

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2022/15

JGL-11/04/2022-15

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO
D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS
D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES
D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO
D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO
D. ANTONIO FRANCISCO BARRIONUEVO
OSORIO

Funcionarios públicos

Secretario
D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Interventor
D. JOSÉ BRUNO MEDINA JIMÉNEZ

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 11 de abril de 2022, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 15 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante (Decreto de 25 de junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de 1 de febrero de 2021, B.O.P. de Almería Núm. 25 de 8 de febrero de 2021).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 4 de abril de 2022.

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2022/648

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-17-121. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1070/17. (R. Casación nº 8336/21) Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo. Adverso: A.M.M. Situación: Firmeza de la Providencia. Expte. 2022/6802. Expte. 2022/6802

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-19-001. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 638/18. (R. Casación nº 857/22) Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo. Adverso: I.M.E. Situación: Firmeza de la Providencia. Expte. 2022/6805. Expte. 2022/6805

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-18-039. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 196/18. (R. Casación nº 861/22) Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo. Adverso: Marín Card 2001, S.L. Situación: Firmeza de la Providencia. Expte. 2022/6814. Expte. 2022/6814

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-20-010. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 426/19. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: Costa Promogar, S.L. Situación: Sentencia nº 123/22. Expte. 2022/6817. Expte. 2022/6817

7º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-19-102. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 322/19. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: Costa Promogar, S.L. Situación: Sentencia nº 354/21. Expte. 2022/6820. Expte. 2022/6820

8º. PROPOSICIÓN relativa a solicitud a la Sociedad Estatal ACUAMED para que proceda a la facturación con arreglo a la tarifa 2021 del agua desalinizada hasta tanto se alcance un acuerdo relativo a la regularización de las tarifas como consecuencia del incremento de la energía eléctrica. Expte. 2022/3349



9º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Acta de la Junta General del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano del Poniente Almeriense celebrada el 18 de marzo de 2022. Expte. 2022/4396

10º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Decreto del Presidente del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano del Poniente Almeriense de fecha 8 de abril de 2022, relativo a la asistencia técnica y administrativa del mismo. Expte. 2022/6241

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la Adenda al Convenio de encomienda de gestión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la realización de actividades de apoyo al Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense. Expte. 2022/6887

12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las Bases y Premios del V Concurso de Dibujo y Pintura “Ilustraciones de obras literarias del Siglo de Oro”. Expte. 2022/6153

13º. PROPOSICIÓN relativa a la felicitación al C.D. Roquetas Baloncesto Base por los logros alcanzados en el Campeonato de Andalucía Junior masculino. Expte. 2022/6180

14º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la impronta de la huella palmar de Sebastián Turzack Castella en la Plaza de Toros de Roquetas de Mar. Expte. 2022/6316

15º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la relación de solicitudes presentadas en el Plan de Ayudas a titulares de licencia municipal de venta ambulante del t.m. de Roquetas de Mar afectados por la crisis sanitaria del Covid-19 en el marco del Plan Impulsa 3, Línea 2. Expte. 2021/13183

16º. PROPOSICIÓN relativa al cambio de responsable técnico del contrato de suministro para la adquisición de motocicletas, vehículos y maquinaria para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/3219

17º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP de Hacienda y contratación celebrada el 5 de abril de 2022. Expte. 2022/11

18º. DICTAMEN DE LA CIP de Hacienda y Contratación celebrada el 5 de abril de 2022 relativa a la MOCIÓN presentada por el grupo Ciudadanos relativa a incorporar la plataforma de pago Bizum a los trámites locales del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/5352. Expte. 2022/5352

19º. DICTAMEN DE LA CIP de Hacienda y Contratación celebrada el 5 de abril de 2022 relativa a la MOCION presentada por Grupo Municipal Izquierda Unida, TÚ Decides y Equo -Para La Gente relativa a las sentencias del tribunal constitucional sobre el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana y por una nueva ley de la financiación local. Expte. 2021/14253. Expte. 2021/14253

20º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A. S.M.E. para facilitar en ingreso en cuentas del Ayuntamiento de giros postales utilizados para pagar deudas tributarias y otras de derecho público. Expte. 2021/16036

21º. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación del contrato de obra de conexiones con caminos existentes de la glorieta de mejora de acceso a Roquetas de Mar por el Camino del Cañuelo. Expte. 10/21.- Obra. Expte. 2021/13125

22º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para el contrato de servicios profesionales para la redacción del Proyecto de Construcción, Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud, correspondiente a "Rehabilitación de Espacios Verdes Degradados – Espacios Intermedios II en la Urbanización de Roquetas de Mar. Expte. 11/22.- Serv. (P.A.S.). Expte. 2022/4119

23º. PROPOSICION relativa a la aprobación del expediente de preparación y provisión de alimentos para atender las necesidades de los presos preventivos y penados del deposito municipal de detenidos de la Jefatura de la Policía Local de Roquetas de Mar, 6/22.-Serv. (P.A.S.S.). Expte. 2021/17585



24º. PROPOSICIÓN relativa a estimar solicitud de precios nuevos en la obra de accesos al centro hospitalario de alta resolución, instada por la UTE VIALTERRA NAPAL, Expte. 4.21 Obra. Expte. 2021/76

25º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2022 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación Española contra el Cáncer. Expte. 2022/4841

26º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases del I Concurso de Ilustración Roquetas de Mar ante las Adicciones - Programa Preventivo Comunitario de Servicios Sociales. Expte. 2022/5926

27º. RUEGOS Y PREGUNTAS

28º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del convenio entre el Ayuntamiento de Linares y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la realización de un Curso de Ingreso de cinco policías locales en prácticas. Expte. 2022/6436

29º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del convenio entre el Ayuntamiento de Linares y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la realización de un Curso de Capacitación de un Intendente en prácticas de la Policía Local. Expte. 2022/6458

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 4 de abril de 2022.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local de 4 de abril de 2022, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F.



2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2022/648

Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

Mediante la introducción a mano del código CSV en el “verificador de documentos” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, [https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1] se puede consultar la copia auténtica de los documentos.

NÚMERO RESOLUCIÓN	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2022/273 7	RESOLUCIÓN APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA EDUC. Y CULTURA	2022/03/31 15:02:25	COX2N-SVIF2-738BO
2022/273 9	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10298 EXP 2022/5462	2022/04/01 09:51:14	2X65D-12276-XWSB8
2022/273 9 BIS	RESOLUCIÓN ADJUDICACION TEATRO PRIMAVERA 2022	2022/04/01 09:26:38	6VULI-SOS6B-UDJ5T
2022/274 0	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/01 12:02:15	TLISY-KSH8Q-H3KJ3
2022/274 0 BIS	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/01 13:57:11	8R2QH-N0GV0-E0AXD
2022/274 1	RESOLUCIÓN PREMIADOS CONCURSO FOTOGRÁFICO ANDALUCÍA EN CLICHÉ 2022	2022/04/01 12:02:18	YF080-HHALX-UC595
2022/274 1 BIS	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/01 13:57:14	M197V-Q44S6-IXKKI
2022/274 2	RESOLUCION SAD PC 2022/6344	2022/04/01 13:57:24	ZKVIU-A208P-8B0AW
2022/274 2 BIS	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/01 12:02:21	QMTU8-AEGL1-16V56
2022/274 3	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/01 13:57:27	CG0D1-1D74A-HDA0T
2022/274 3 BIS	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/01 12:02:24	41UA8-IIDTH-LBN04
2022/274 4	RESOLUCION PAGO TASA OCUPACION DOMINIO PUBLICO FUEGOS ARTIFICIALES	2022/04/01 12:53:21	E7OQL-HF16J-4LUTS
2022/274 4 BIS	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/04/01 13:57:30	F4CU9-2JKFQ-6XYOO
2022/274 5	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/01 13:51:47	IWEYA-PV005-UBHRB
2022/274 5 BIS	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/04/01 13:57:33	GOHRC-1KD1F-50EVH
2022/274 6	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN CM SEGURO PROTECCION CIVIL	2022/04/01 13:54:35	45YO1-CPL39-7P493
2022/274	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/04/01	D1MBG-YH2C3-





<i>6 BIS</i>		<i>13:57:36</i>	<i>Y7DYT</i>
2022/274	<i>6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA</i>	2022/04/01 <i>13:57:39</i>	<i>6QUHG-UUZSH-9U421</i>
2022/274	<i>6-RESOLUCION BAJA POR I.I. ERROR 141 142 143</i>	2022/04/01 <i>13:57:46</i>	<i>4MMY7-53T8J-JPYJG</i>
2022/274	<i>6-RESOLUCION BAJA POR I.I. ERROR 141 142 143</i>	2022/04/01 <i>13:57:49</i>	<i>TNR6C-EQORQ-HKTJ8</i>
2022/275	<i>1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA</i>	2022/04/01 <i>13:57:59</i>	<i>7PF7S-6OJOO-ZKZ86</i>
2022/275	<i>1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA</i>	2022/04/01 <i>13:58:07</i>	<i>L5TKX-B3EGM-NQ0S1</i>
2022/275	<i>04.04.01.01 RESOLUCIÓN LIQUIDACION GASTOS CONVENIO DIPUTACION</i>	2022/04/01 <i>13:58:10</i>	<i>PS3W3-J99GA-MLHE7</i>
2022/275	<i>RESOLUCIÓN TALLER 8M MURAL</i>	2022/04/01 <i>14:27:50</i>	<i>FNF3O-6AKFL-435XX</i>
2022/275	<i>RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPTE SANCIONADOR</i>	2022/04/04 <i>12:52:48</i>	<i>NX69R-FN7ZT-DLFRX</i>
2022/275	<i>RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPTE DISCIPLINA</i>	2022/04/04 <i>12:52:53</i>	<i>SP7UP-12ZCA-07R2V</i>
2022/275	<i>RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO UNIDADES DE APROVECHAMIENTO RAU 4/17 FINCA 040</i>	2022/04/04 <i>12:52:58</i>	<i>UX37V-Y0H6X-KNHWE</i>
2022/275	<i>RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO UNIDADES DE APROVECHAMIENTO RAU 5/16 FINCA 001</i>	2022/04/04 <i>12:53:02</i>	<i>F1LRT-GR5B6-COC08</i>
2022/275	<i>RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO UNIDADES DE APROVECHAMIENTO RAU 5/17 FINCA 060</i>	2022/04/04 <i>12:53:07</i>	<i>EUJ4G-BI9YC-80AO7</i>
2022/275	<i>RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO UNIDADES DE APROVECHAMIENTO RAU 7/17 FINCA 076</i>	2022/04/04 <i>12:53:11</i>	<i>1VS80-5IPYM-M17EU</i>
2022/276	<i>RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO UNIDADES DE APROVECHAMIENTO RAU 10/17 FINCA 088</i>	2022/04/04 <i>12:53:17</i>	<i>71FSG-RVNJX-DGKQK</i>
2022/276	<i>RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO UNIDADES DE APROVECHAMIENTO RAU 11/17 FINCA 089</i>	2022/04/04 <i>12:53:21</i>	<i>5BMCG-SFE10-102DV</i>
2022/276	<i>RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO UNIDADES DE APROVECHAMIENTO RAU 12/17 FINCA 090</i>	2022/04/04 <i>12:53:25</i>	<i>QRPBY-UB8AV-B56KI</i>
2022/276	<i>RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO UNIDADES DE APROVECHAMIENTO RAU 65/17 FINCA 210</i>	2022/04/04 <i>12:53:28</i>	<i>HZ6LI-N99WG-2DBCD</i>
2022/276	<i>RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO UNIDADES DE APROVECHAMIENTO RAU 25/17 FINCA 358</i>	2022/04/04 <i>12:53:33</i>	<i>IU4JW-DUOSZ-E8LE1</i>
2022/276	<i>ANEXO VI - RESOLUCIÓN APROBACIÓN - CM SUMINISTRO DE AGLOMERADO</i>	2022/04/04 <i>12:53:36</i>	<i>0R2U2-N80S9-KSB77</i>
2022/276	<i>RESOLUCION RE PARC EXPTE 79315105</i>	2022/04/04 <i>12:53:39</i>	<i>9KS5P-873N6-8FFQ3</i>
2022/276	<i>RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN ARRANQUE DEL TANQUE DE TORMENTAS PLAYA SERENA 2</i>	2022/04/04 <i>15:18:56</i>	<i>V9UPJ-7D9MU-WM1EC</i>
2022/276	<i>RESOLUCIÓN ACF APSH ADESINA OLUWASEN</i>	2022/04/04 <i>15:19:01</i>	<i>9SNRE-XP903-07WFN</i>
2022/276	<i>RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2022_414</i>	2022/04/04 <i>15:19:05</i>	<i>4X72I-6I7Z7-BC67V</i>
2022/277	<i>RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2022_476</i>	2022/04/04 <i>15:19:08</i>	<i>3GAEU-5JUAX-68BDI</i>
2022/277	<i>RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS-ELÉCTRICOS-2022_496</i>	2022/04/04 <i>15:19:11</i>	<i>12AWM-E5XWO-2XQYC</i>
2022/277	<i>RESOLUCION AUTORIZACION OVP MESAS INFORMATIVAS VOX ABRIL</i>	2022/04/04 <i>15:19:14</i>	<i>AC2H3-C5C8U-2GOJ9</i>
2022/277	<i>RESOLUCIÓN AIS 387</i>	2022/04/04 <i>15:19:20</i>	<i>X9K88-305RV-0MD8J</i>
2022/277	<i>RESOLUCIÓN AIS 388</i>	2022/04/04 <i>15:19:42</i>	<i>OJLNE-ZNKHE-RKVEA</i>
2022/277	<i>RESOLUCIÓN AIS 389</i>	2022/04/04	<i>IM7OQ-LLQ34-</i>





JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

5		15:19:49	8FL6S
2022/277	RESOLUCIÓN AIS 390	2022/04/04 15:19:55	CN7S8-J3O65- AF8DT
6			
2022/277	RESOLUCIÓN AIS 391	2022/04/04 15:20:02	RUH8J-YYNCS- 1VC3I
7			
2022/277	RESOLUCIÓN AIS 392	2022/04/04 15:20:09	V5WTW-PP88T- 1H4SK
8			
2022/277	RESOLUCIÓN AIS 393	2022/04/04 15:20:16	0LQD9-FW66W- 30SYC
9			
2022/278	RESOLUCIÓN AIS 394	2022/04/04 15:20:23	J995F-KI3RF- MTQIR
0			
2022/278	RESOLUCIÓN AIS 410	2022/04/04 15:20:30	OJWAA-WHWPZ- 9KTLY
1			
2022/278	RESOLUCION AUTORIZACION OVP MESAS INFORMATIVAS AGUADULCE EN MARCHA AV. CARLOS III 539 25 ABRIL	2022/04/04 15:20:35	XLOL4-NSQI9- Z679X
2			
2022/278	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2022_947	2022/04/04 15:20:38	JJPLV-IXRBU- ARZVD
3			
2022/278	1-RESOLUCIÓN INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/04 15:20:41	XKNF3-IM7ZN- 8M42P
4			
2022/278	AYTO/2022 - CONTA/70	2022/04/04 15:20:44	RA2ZA-4MHDB- SU4YL
5			
2022/278	AYTO/2022 - CONTA/72	2022/04/04 15:20:47	KMQWB-WKIF2- W6JPB
6			
2022/278	AYTO/2022 - CONTA/71	2022/04/04 15:20:50	PTEV4-OR9QU- NOCMP
7			
2022/278	AYTO/2022 - CONTA/73	2022/04/04 15:20:53	K1Q9Z-9MVFF- 4XYY8
8			
2022/278	AYTO/2022 - CONTA/75	2022/04/04 15:20:56	VU7IX-9D0K2- 4J01E
9			
2022/279	AYTO/2022 - CONTA/74	2022/04/04 15:20:59	ZYYSU-58SKY- 2PTF7
0			
2022/279	AYTO/2022 - CONTA/76	2022/04/04 15:21:01	ILYIP-JZCSS- 07QST
1			
2022/279	AYTO/2022 - CONTA/77	2022/04/04 15:21:04	HNJAE-1DZ11- RWC8Y
2			
2022/279	AYTO/2022 - CONTA/78	2022/04/04 15:21:07	YD1VM-V6T30- DGOSK
3			
2022/279	AYTO/2022 - CONTA/79	2022/04/04 15:21:10	9SE7A-7TY06- 09R9M
4			
2022/279	AYTO/2022 - CONTA/80	2022/04/04 15:21:13	1JB4N-MR0EC- SOF99
5			
2022/279	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/04 15:21:15	FX2X1-FZINM- JG7AY
6			
2022/279	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/04 15:21:18	KG2SK-CVBJZ- H02YC
7			
2022/279	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN ECOPLAYAS	2022/04/04 15:21:21	BB87R-P9T49- ZS0HX
8			
2022/279	RESOLUCION IMPUTACIÓN GASTOS DESPLAZAMIENTOS FEBRERO 2022 PARA ABONO A EMPRESA ADJUDICATARIA CONTRATO VIAJES	2022/04/04 15:21:24	52K3A-JRV4R- 3ZNT7
9			
2022/280	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2022_960	2022/04/04 15:21:27	LF4EM-7CBFD- EN4AU
0			
2022/280	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/04 15:21:30	ILUFX-7NAQS- 4MSLW
1			
2022/280	RESOLUCIÓN DE TERCER REQUERIMIENTO Y DE ARCHIVO DE EXPEDIENTE, DE NO APORTARSE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A BRITISH EDUCATION MANAGEMENT SL, AL RESULTAR NECESARIA PARA LA	2022/04/04 15:21:33	9B20T-T3H0Q- AESWI
2			



	SUSTANCIACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN		
2022/280 3	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPTE. SANCINADOR	2022/04/04 15:21:36	8PZ8N-POHDB- LRMOK
2022/280 4	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPTE. DISCIPLINARIO	2022/04/04 15:21:40	3X9SP-XXX6Y- SU9LK
2022/280 5	RESOLUCION SAD PC EXP 2022/6416	2022/04/05 14:00:31	CUW4L-7ZQE1- YMCHW
2022/280 6	AYTO/2022 - CONTA/81	2022/04/05 14:00:34	AJ5YJ-0DK54- B9UXK
2022/280 7	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2022/04/06 08:09:01	KEJQX-56BRT- Q7XBK
2022/280 8	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/04/06 10:20:51	PCPJE-XCQQD- T6Y6F
2022/280 9	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/04/06 10:21:39	JCY8O-3BEDJ- VH4MY
2022/281 0	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/04/06 12:12:31	4QIR3-TI8EV- TAKJH
2022/281 1	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_924	2022/04/06 12:12:34	3R5UF-2NDZA- MVH2N
2022/281 2	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_920	2022/04/06 12:12:39	J7AFL-JXS14- QWBLM
2022/281 3	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_923	2022/04/06 12:12:42	23Y1I-PFX0X- X19UF
2022/281 4	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_863	2022/04/06 12:12:45	DOSF3-22GMX- FQWX9
2022/281 5	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_900	2022/04/06 12:12:48	GHRPK-EFTDX- G3JPI
2022/281 6	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_907	2022/04/06 12:12:52	7GJIX-U1BYN- 962PE
2022/281 7	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_904	2022/04/06 12:12:56	CJNF2-0KSV7- AXRR6
2022/281 8	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_912	2022/04/06 12:12:59	TB066-376NJ- JJQOF
2022/281 9	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2022/04/06 12:18:31	OSLO7-RA5FF- G8MTR
2022/282 0	04.04.01.01 RESOLUCIÓN DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS	2022/04/06 12:18:35	YZQ73-8F837- O229V
2022/282 1	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/06 14:10:27	ZWYBN-U1WRH- 0950H
2022/282 2	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/06 14:10:32	JKD3K-B2KNU- E2ZOL
2022/282 3	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/06 14:10:35	FBK4S-6MBGT- OKPBX
2022/282 4	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/06 14:10:39	D4HOL-4NROW- BYVD3
2022/282 5	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/06 14:10:42	PSJNY-2S2LT- VZFUG
2022/282 6	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/06 14:10:46	G6ZA3-P95S5- N3SR5
2022/282 7	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/06 14:10:51	85NGL-CKKWM- BT013
2022/282 8	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/06 14:10:55	8M0LE-7CQR3- 1OXO4
2022/282 9	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/06 14:11:00	3V54X-ML1EH- C6AAM
2022/283 0	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/06 14:11:03	LTSRB-RSGFX- YDWAT
2022/283	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/06	E10LQ-HRKMP-



1		14:11:07	KZ3BV
2022/283	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA 2	2022/04/06 14:11:11	4V8Z3-WC75Z-TV2LZ
2022/283	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA 3	2022/04/06 14:11:15	F12CM-Z339Q-XE5TQ
2022/283	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA 4	2022/04/06 14:11:19	4N6EY-980SX-XXJKR
2022/283	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA 5	2022/04/06 14:11:23	YIQCZ-3CR71-Q5NBM
2022/283	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA 6	2022/04/06 14:11:27	LQYSE-9OR8J-USYA2
2022/283	AYTO/2022 - CONTA/82	2022/04/06 14:11:32	1HJ8Q-YTJKA-E0JCF
2022/283	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL 8	2022/04/06 14:17:58	UPNV0-ECWZK-SW0JT
2022/283	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL 9	2022/04/06 14:18:00	866YO-5RV4G-8Q25K
2022/284	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL 0	2022/04/06 14:18:04	SH5S6-QNZSE-63PAV
2022/284	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL 1	2022/04/06 14:18:08	74I66-WHPGJ-C1XZI
2022/284	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL 2	2022/04/06 14:18:12	N7W8V-ZOV4R-U5D3U
2022/284	RESOLUCIÓN AIS 362	2022/04/06 14:18:16	FACXV-6DYMN-3YL20
2022/284	RESOLUCIÓN AIS 363	2022/04/06 14:18:24	8VWV6-VFSUS-BIW98
2022/284	RESOLUCIÓN AIS 364	2022/04/06 14:19:02	T6LCU-00MQG-CSRWI
2022/284	RESOLUCIÓN AIS 365	2022/04/06 14:19:09	9EM4M-02BU3-NCO56
2022/284	RESOLUCIÓN AIS 366	2022/04/06 14:19:16	R2V67-MJARM-W9W81
2022/284	RESOLUCIÓN AIS 367	2022/04/06 14:19:22	44TFJ-GHQXT-28WFP
2022/284	RESOLUCIÓN AIS 368	2022/04/06 14:19:28	V40ME-4M8KL-H4NDA
2022/285	RESOLUCIÓN AIS 369	2022/04/06 14:19:33	1X81C-C1L2D-OU1IB
2022/285	RESOLUCIÓN AIS 370	2022/04/06 14:19:40	846DD-N3903-04RYC
2022/285	RESOLUCIÓN AIS 371	2022/04/06 14:19:46	Q7KC0-LYUP5-L6A0H
2022/285	RESOLUCIÓN AIS 372	2022/04/06 14:19:52	WTDDC-SU4W0-OBIQO
2022/285	RESOLUCIÓN AIS 373	2022/04/06 14:19:58	XIVAR-HLGH3-PHHX4
2022/285	RESOLUCIÓN AIS 374	2022/04/06 14:20:05	X54OA-FC28H-RERMH
2022/285	RESOLUCIÓN AIS 375	2022/04/06 14:20:13	OZPUX-TKCDV-OGXQJ
2022/285	RESOLUCIÓN AIS 376	2022/04/06 14:20:20	7J4MM-IXAGL-YLM13
2022/285	RESOLUCIÓN AIS 377	2022/04/06 14:20:26	VP6KY-5X9A8-P4ASQ
2022/285	RESOLUCIÓN AIS 378	2022/04/06 14:20:32	R2008-XYZ7I-Y14T2
2022/285	RESOLUCIÓN AIS 379	2022/04/06	OJA5L-YSP5X-





0		14:20:38	AB8BE
2022/286	RESOLUCIÓN AIS 380	2022/04/06 14:20:44	N9QHT-HAB4E-3CU75
1			
2022/286	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL (SJ03-22-009)	2022/04/06 14:25:02	31OIA-TIXN6-IZJGZ
2			
2022/286	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10299 EXP 2022/6127	2022/04/06 14:25:05	FFXH9-LTSJB-18BYK
3			
2022/286	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10300 EXP 2022/4942	2022/04/06 14:25:08	P34MR-2X2Y4-ZH826
4			
2022/286	DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 16/4/22 13:00 HORAS CAMPO DE GOLF	2022/04/06 14:25:11	B2J24-T6ZBN-NORIL
5			
2022/286	DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 19/4/22 SALÓN DE PLENOS 13:00	2022/04/06 14:25:14	5RV6Y-GNGM9-9WV6N
6			
2022/286	DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 9/4/22 12:00 HORAS SALÓN DE PLENOS	2022/04/06 14:25:17	EWIU6-4MK00-XR8ZG
7			
2022/286	DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 9/4/22 13:00H	2022/04/06 14:25:20	9BJZS-M8AY0-NJTWS
8			
2022/286	DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL SALÓN DE PLENOS 19/4/22 13:30 HORAS	2022/04/06 14:25:23	Q2S6D-Y5EZC-G4X8M
9			
2022/287	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-893	2022/04/06 14:25:27	4DE4Z-1VK9E-DIBZN
0			
2022/287	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-894	2022/04/06 14:25:31	D25DM-JD1P6-38G86
1			
2022/287	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-899	2022/04/06 14:25:35	PZBLT-784K5-12SGJ
2			
2022/287	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-913	2022/04/06 14:25:39	4NDRG-SS8DF-0H1DJ
3			
2022/287	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-914	2022/04/06 14:25:42	D9C0Q-54PW8-CV75H
4			
2022/287	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-931	2022/04/06 14:25:45	TROOK-UYMPP-LEPY9
5			
2022/287	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-932	2022/04/06 14:25:49	4NGIT-O7U8F-AZX8D
6			
2022/287	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-941	2022/04/06 14:25:52	3LMDC-SF2B2-GQ63M
7			
2022/287	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES A 04-04-2022 EPTE 2022_964	2022/04/06 14:25:55	LOEBH-NVVVA-IEAEM
8			
2022/287	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022-128	2022/04/06 14:25:58	4IJ7M-6AWTQ-5XBW3
9			
2022/288	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022-506	2022/04/06 14:26:02	572KA-BH9HW-FS5DU
0			
2022/288	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022-854	2022/04/06 14:26:08	CZZMH-HSEVE-1YFA1
1			
2022/288	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022-862	2022/04/06 14:26:11	JLGL2-HGWJ8-0XOD9
2			
2022/288	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022-896	2022/04/06 14:26:15	LW0EZ-4I0OO-AAMOS
3			
2022/288	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022-915	2022/04/06 14:26:26	61HWG-SI5X2-2NFXI
4			
2022/288	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022-916	2022/04/06 14:26:30	23NBQ-ZLU8F-UOBM2
5			
2022/288	RESOLUCION ESTIMACION EXENCION IVTM MOV EXP 2022-922	2022/04/06 14:26:34	8BJY3-N79HM-Y6K71
6			
2022/288	RESOLUCIÓN EXENCIÓN DACIÓN EN PAGO EXPTE 2022_935	2022/04/06 14:26:39	O93T0-T2795-VGQ95
7			
2022/288	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_868	2022/04/06 14:26:43	WKQ4Y-CNPEP-TRQDZ
8			
2022/288	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_886	2022/04/06	M8NLG-VM73Z-





9		14:26:47	GN9AC
2022/289	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_887	2022/04/06 14:26:57	YBSHW-8WN4S-3VCM2
0			
2022/289	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_902	2022/04/06 14:27:00	5377N-OGWPG-KDW7M
1			
2022/289	RESOLUCIÓN IIVTNU-PRÓRROGA PRESENTACIÓN DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN 2022_972	2022/04/06 14:27:04	EZA3K-1SYDQ-KAMJS
2			
2022/289	2021/15920 (F) - RESOLUCIÓN - P.B.E. VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITO CL. DINAMARCA N. 34	2022/04/06 14:28:47	EK6E4-SL7WZ-H8YXN
3			
2022/289	RESOLUCION SAD DEP EXP 2022/6645	2022/04/06 14:28:51	P0J69-WKC64-TOPAS
4			
2022/289	RESOLUCION SAD DEP EXP 2022/6650	2022/04/06 14:28:54	9ZT0A-1GY4S-VOALR
5			
2022/289	RESOLUCION SAD DEP EXP 2022/6651	2022/04/06 14:28:57	PIXEB-1GRPW-1R09I
6			
2022/289	RESOLUCION SAD DEP EXP 2022/6652	2022/04/06 14:29:00	NTWI3-DZM5C-Y4MA7
7			
2022/289	RESOLUCION SAD DEP EXP 2022/6653	2022/04/06 14:29:03	IA3PF-JI2JP-NVRFR
8			
2022/289	RESOLUCION SAD DEP FRANCISCA HERNANDEZ GARCIA	2022/04/06 14:29:07	DI010-WY4CM-7MIBR
9			
2022/290	RESOLUCION SAD PC ANDREA AMADOR AMADOR	2022/04/06 14:29:10	JER9U-TZMX9-PFQAG
0			
2022/290	RESOLUCION TRABAJO BENEFICIO COMUNIDAD DK ABRIL 2022	2022/04/06 14:29:13	1YO5U-P34NM-QA68I
1			
2022/290	RESOLUCION TRABAJO BENEFICIO COMUNIDAD MAPF ABRIL2 2022	2022/04/06 14:29:16	AZSTP-S81QY-GMGKB
2			
2022/290	REIN-RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN REINTEGRO	2022/04/06 14:30:20	7FYRA-8J42P-ZFD17
3			
2022/290	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIÓNADOR POR INSTALACIÓN TERRAZA SIN TRAMITAR LICENCIA BAR MELY	2022/04/06 14:31:48	COYK7-VCWU5-1CBQN
4			
2022/290	RESOLUCIÓN DESESTIMA EXPTE 903/2022 RESP PAT	2022/04/06 14:32:47	EFQNU-5036I-SEMDV
5			
2022/290	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIÓNADOR INSTALACIÓN TERRAZA SIN TRAMITAR LICENCIA	2022/04/06 14:33:19	10Q34-J3CGF-SDD6E
6			
2022/290	RESOLUCION DE EXPTE RP-PL 0001/2022 ANTECEDENTES 79308754	2022/04/06 14:34:13	OEGZY-9XHX6-WNFX4
7			
2022/290	RESOLUCION INCINERACION BENEFICENCIA EXP 2022/6542	2022/04/06 14:34:56	15L4F-O8Q5Y-CVJII
8			
2022/290	RESOLUCIÓN AUTORIZACION PUESTOS TRENZAS 2022	2022/04/07 09:16:14	UNJ0J-YL79Y-8H16A
9			
2022/291	LICENCIA DE UTILIZACION	2022/04/07 09:16:24	Q4PC8-BB56Q-NRTNM
0			
2022/291	RESOLUCIÓN APROBACIÓN ACTIVIDAD DOCENTE GINÉS GUILLERMO AVILÉS ANDREU	2022/04/07 09:16:27	R965F-H937G-OWTSE
1			
2022/291	RESOLUCION DEVOLUCION 2022_971	2022/04/07 09:16:32	7EFGB-B2L13-EZS3R
2			
2022/291	RESOLUCIÓN APROBACIÓN ACTIVIDAD DOCENTE ROCÍO LÓPEZ FERNÁNDEZ	2022/04/07 09:16:35	4FTJJ-9FIG7-QI2SW
3			
2022/291	RESOLUCION DIETAS MARZO 2022 VOLUNTARIOS PROTECCION CIVIL SS.SS.	2022/04/07 09:16:39	B9P54-5E1MC-XHJ3I
4			
2022/291	RESOLUCION LICENCIA DE UTILIZACION	2022/04/07 09:16:43	8GBHE-F8LQK-IWVBZ
5			
2022/291	RESOLUCIÓN DE ARCHIVO DE EXPEDIENTE DE ARRENDAMIENTO ONEROso DE INMUEBLE AL INCOARSE UN NUEVO EXPEDIENTE DE ADQUISICIÓN ONEROsa	2022/04/07 09:16:48	IIBFW-NWU91-KFOHB
6			





	MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO PÚBLICO		
2022/291 7	LICENCIA DE UTILIZACION	2022/04/07 09:16:51	I0VTZ-EOQI3- UK1RH
2022/291 8	RESOLUCION IVA 1 TRIMESTRE 2022	2022/04/07 09:16:55	9UEGS-61UUH- T1514
2022/291 9	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2022/04/07 09:16:58	XNL4E-2YC4Z- 47GEZ
2022/292 0	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2022/04/07 09:17:02	S2L9U-391BD- K7ZAG
2022/292 1	RESOLUCION DEVOLUCION FIANZAS	2022/04/07 09:17:06	LRU3F-TG89S- 84COH
2022/292 2	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2022/04/07 09:17:11	JQEP2-LTM2K- 62C6D
2022/292 3	RESOLUCIÓN APROBACIÓN TAQUILLA TEATRO EL HOMBRE ALMOHADA	2022/04/07 09:17:15	CH6GK-HH2F8- MOOFD
2022/292 4	RESOLUCIÓN APROBACIÓN DDINTERACTIVA DESARROLLO Y DIFUSIÓN SL	2022/04/07 09:17:18	HZA3T-XNMRQ- IEJCE
2022/292 5	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIÓNADOR ACTIVIDAD SIN LICENCIA TITULAR BABEL	2022/04/07 09:17:22	MF5LN-Pj0XK- DMY5N
2022/292 6	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIÓNADOR Y PRECINTO EQUIPOS MÚSICA	2022/04/07 09:17:25	NIL2D-OEWIG- OK5S9
2022/292 7	RESOLUCIÓN ACTUALIZACION J.DIRECTIVA ASOC. ECOLOGISTAS EN ACCION	2022/04/07 09:17:30	OOIU2-KRLE0- CAE2A
2022/292 8	RESOLUCION DEPOSITO CENIZAS CM AGUADULCE, PABELLON SERIE 1COLUMBARIO 2, PL.2 M.E.M.M	2022/04/07 09:17:34	QGR04-9SO5A- IC1BR
2022/292 9	RESOLUCIÓN AIS 395	2022/04/07 09:17:38	K3JT2-FGLGE- DO17G
2022/293 0	RESOLUCIÓN AIS 396	2022/04/07 09:17:46	4C6NX-15UB6- 1JB02
2022/293 1	RESOLUCIÓN AIS 397	2022/04/07 09:18:01	2N9G9-AV500- WQ41Y
2022/293 2	RESOLUCIÓN AIS 399	2022/04/07 09:18:09	SJYNX-B6H0H- JXA85
2022/293 3	RESOLUCIÓN AIS 400	2022/04/07 09:18:18	NJR5R-UFS43- TKJ3C
2022/293 4	DECRETO GENÉRICO. SUBSANACIÓN.	2022/04/07 09:43:12	EKU09-RD6Z6- G3WTQ
2022/293 4 BIS	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2022_1000	2022/04/07 12:25:45	STNH6-XOGBE- X3GBJ
2022/293 5	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-895	2022/04/07 12:25:48	9P3HN-B8DBJ- 5BOAQ
2022/293 6	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-898	2022/04/07 12:25:51	QM5HI-73WNX- MJK05
2022/293 7	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-921	2022/04/07 12:25:54	2G7EZ-H5YIM- R4CD3
2022/293 8	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-956	2022/04/07 12:25:58	0E168-FKYJW- 9P4YV
2022/293 9	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_880	2022/04/07 12:26:01	LHHF2-4RC5H- ZTIG7
2022/294 0	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_953	2022/04/07 12:26:04	CT6HC-LS7W3- 4YJQO
2022/294 1	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_984	2022/04/07 12:26:08	56N0C-2SHLJ- 4IIYK
2022/294 2	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_865	2022/04/07 12:26:12	0DS6J-MRGJA- ZCB1R
2022/294 3	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_864	2022/04/07 12:26:16	9WW2C-OPG1A- BTP9I
2022/294	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_944	2022/04/07	55ZOZ-6JBIH-





4		12:26:19	6VGY4
2022/294	RESOLUCION DE APROBACION DE LA CLASIFICACION PROPUESTA DESPUES DE REMC EXPTE. 48.20 SERV.	2022/04/07 12:26:22	TQ5XD-L8YPN- FL9PB
2022/294	RESOLUCIÓN AIS 403	2022/04/07 12:26:27	VTNIK-IIC29- OTZMK
2022/294	RESOLUCIÓN AGH EXP 2022/6644	2022/04/07 12:26:37	EO8RA-DB68A- NBR35
2022/294	RESOLUCIÓN AIS 406	2022/04/07 12:26:42	W8T7U-WFVK5S- W8HDG
2022/294	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_983	2022/04/07 12:26:48	LS0J0-AI2CO- BZUNC
2022/295	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1002	2022/04/07 12:26:51	YSSL5-C0A5A- 072U9
2022/295	RESOLUCIÓN ASOCIACIONES	2022/04/07 12:26:55	OINT8-2JJ2V- DN7BY
2022/295	RESOLUCION SAD PC JACINTO ANGELES GARCIA	2022/04/07 12:26:58	48PNM-KME3A- 8D2W0
2022/295	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2022/04/07 12:27:00	785FM-I62UK- Y0GKP
2022/295	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/07 15:04:21	W5T9K-ZAJ69- FFQ1W
2022/295	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/07 15:04:24	T3TYV-JVROJ- QSZSV
2022/295	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/07 15:04:26	GE8U4-KA2F4- 07BLW
2022/295	RESOLUCIÓN DE CESIÓN TEATRO AUDITORIO AL IES EL PARADOR (27-05-2022)	2022/04/07 15:04:29	9JQX1-4AG8H- 08GJM
2022/295	RESOLUCION DE CESIÓN TEATRO AUDITORIO IES CARLOS III (15-06-2022)	2022/04/07 15:04:32	NK8E2-LOY9V- L1GYG
2022/295	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS CULTURA	2022/04/07 15:04:35	6QV06-CEK7B- NOKHK
2022/296	RESOLUCIÓN DE CESIÓN TEATRO AUDITORIO IES AGUADULCE (16-06-2022)	2022/04/07 15:04:37	OLYAS-RRIM1- TW1AO
2022/296	RESOLUCIÓN DE CESIÓN TEATRO AUDITORIO AL IES ALGAZUL (17-06-2022)	2022/04/07 15:04:40	KLFSX-465JP- DM2FJ
2022/296	MALLOL GOYTRE AMELIA JUBILACIÓN SERVICIOS 2022	2022/04/07 15:04:43	OK7FV-XM3EY- TRGV
2022/296	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022-1014	2022/04/07 15:04:47	UL1MB-BOAJ- ULJQU
2022/296	DECRETO GENÉRICO.SUBSANACION	2022/04/07 15:04:49	AA9CE-V8NYW- 8IZ6K
2022/296	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/07 15:04:52	U3WPR-P293R- 1C55J
2022/296	DECRETO MODELO 111 AEAT MARZO 2022	2022/04/07 15:04:55	UHB3M-FYZMJ- EG67N
2022/296	DECRETO MODELO 115 AEAT MARZO 2022	2022/04/07 15:04:59	8D0M1-49HY8- OCASN
2022/296	RESOL AUTORIZACION EXCEDENCIA VOLUNTARIA RUIZ SIMON JAVIER	2022/04/07 15:05:03	IBC21-DN54G- HIH3O
2022/296	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/04/07 15:05:05	HT02S-00J17- 2WR0Y

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.



3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-17-121. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1070/17. (R. Casación nº 8336/21) Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo. Adverso: A.M.M. Situación: Firmeza de la Providencia. Expte. 2022/6802. Expte. 2022/6802

Se da cuenta de la Proposición del LETRADO MUNICIPAL de fecha 7 de abril de 2022.

"ANTECEDENTES"

I.- Por A.M.M., se interpuso Recurso de Casación, ante el Tribunal Supremo, contra la sentencia de 11 de marzo de 2021 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada (Sección Cuarta), que estima en parte el P.O. nº 1070/2017 interpuesto contra el acuerdo de 18 de mayo de 2017 de la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería confirmada en reposición por la de 10 de julio de 2017, sobre fijación del justiprecio de la finca nº 361 del proyecto expropiatorio "Nuevo acceso a Roquetas de Mar y Vicar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar".

II.- Interpuesto por la actora recurso de casación frente a la indicada sentencia dio lugar al Recurso de Casación nº 8336/2021 en el cual por Providencia de 30 de marzo de 2022 se ha acordado la inadmisión a trámite del recurso, con expresa condena en costas al recurrente.

III. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 4 de abril de 2022 nos ha sido notificada la Firmeza de la Providencia del Tribunal Supremo.

La Providencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la firmeza de la Providencia y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Expropiaciones. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Providencia a la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-19-001. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 638/18. (R. Casación nº 857/22) Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo. Adverso: I.M.E. Situación: Firmeza de la Providencia. Expte. 2022/6805. Expte. 2022/6805

Se da cuenta de la Proposición del LETRADO MUNICIPAL de fecha 7 de abril de 2022.

"ANTECEDENTES"

I.- Por I.M.E. se interpuso Recurso de Casación, ante el Tribunal Supremo, contra la sentencia de 28 de octubre de 2021 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada (Sección Cuarta), que estima en parte el P.O. nº 638/2018 interpuesto contra el acuerdo de 18 de mayo de 2017 de la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería, sobre fijación del justiprecio de la finca nº 353 (polígono 11, parcela 96), afectada por el proyecto expropiatorio "Nuevo acceso a Roquetas de Mar y Vicar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar".

II.- Interpuesto por la actora recurso de casación frente a la indicada sentencia dio lugar al Recurso de Casación nº 857/2022 en el cual por Providencia de 30 de marzo de 2022 se ha acordado la inadmisión a trámite del recurso, con expresa condena en costas al recurrente.

III. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 1 de abril de 2022 nos ha sido notificada la Firmeza de la Providencia del Tribunal Supremo.

La Providencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la firmeza de la Providencia y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Expropiaciones. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Providencia a la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-18-039. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 196/18. (R. Casación nº 861/22) Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo. Adverso: Marín Card 2001, S.L. Situación: Firmeza de la Providencia. Expte. 2022/6814. Expte. 2022/6814

Se da cuenta de la Proposición del LETRADO MUNICIPAL de fecha 7 de abril de 2022.

“ANTECEDENTES

I.- Por Marín Card 2001, S.L. se interpuso Recurso de Casación, ante el Tribunal Supremo, contra la sentencia de 7 de octubre de 2021 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada (Sección Cuarta), que desestima el P.O. nº 196/2018 interpuesto contra el acuerdo de 18 de mayo de 2017 de la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería, sobre fijación del justiprecio de los derechos arrendaticios de finca nº 353 (polígono 11,



parcela 96), afectada por el proyecto expropiatorio "Nuevo acceso a Roquetas de Mar y Vicar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar".

II.- Interpuesto por la actora recurso de casación frente a la indicada sentencia dio lugar al Recurso de Casación nº 861/2022 en el cual por Providencia de 30 de marzo de 2022 se ha acordado la inadmisión a trámite del recurso, con expresa condena en costas al recurrente.

III. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 1 de abril de 2022 nos ha sido notificada la Firmeza de la Providencia del Tribunal Supremo.

La Providencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la firmeza de la Providencia y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Expropiaciones. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Providencia a la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-20-010. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 426/19. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: Costa Promogar, S.L. Situación: Sentencia nº 123/22. Expte. 2022/6817. Expte. 2022/6817

Se da cuenta de la Proposición del LETRADO MUNICIPAL de fecha 7 de abril de 2022.

"ANTECEDENTES

I. Por Costa Promogar, S.L., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº32 de Almería frente a la resolución dictada por el Concejal-Delegado de Suelo y Vivienda del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha de 22 de julio de 2019 que acuerda desestimar la solicitud de revisión de oficio de la licencia concedida a la recurrente en fecha de 2 de agosto de 2006, y posteriormente modificada en fecha de 11 de octubre de 2007 y 25 de febrero de 2008, para la construcción de sótano garaje, local y 14 viviendas plurifamiliares en la Carretera de La Mojonería, número 433 y Carretera de Los Mercados.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 5 de abril de 2022 nos ha sido notificada la Sentencia nº 123/22 en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto, frente la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha de 22 de julio de 2019, al ser ésta ajustada a derecho; todo ello sin expresa condena en costas.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 123/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Licencias Urbanísticas, para su debida constancia.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

7º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-19-102. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 322/19. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: Costa Promogar, S.L. Situación: Sentencia nº 354/21. Expte. 2022/6820. Expte. 2022/6820

Se da cuenta de la Proposición del LETRADO MUNICIPAL de fecha 7 de abril de 2022.

"ANTECEDENTES

I. Por Costa Promogar, S.L., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería frente a la Resolución del Concejal Delegado de Suelo y Vivienda del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de 3 de mayo de 2019 mediante la que se acuerda entre otras cuestiones, declarar la caducidad de la licencia del expediente arriba reseñado, es decir de la concedida a la recurrente en fecha 2 de agosto de 2006 por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar licencia de obra mayor nº 130/2006 para la construcción de un sótano garaje, 14 viviendas plurifamiliares y local en carretera de La Mojonería, nº 443 y carretera de los Mercados, apercibiendo a la interesada, que una vez notificada la resolución que se dicte, no podrá iniciar o proseguir el proceso de construcción".

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 5 de abril de 2022 nos ha sido notificada la Sentencia nº 354/21 en cuyo Fallo se desestima el recurso interpuesto por la entidad recurrente frente a la Resolución del Concejal Delegado de Suelo y Vivienda del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 3 de mayo de 2019, por ser ajustada a derecho y, en consecuencia confirmo la referida resolución. Sin costas.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 354/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Licencias Urbanísticas, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

8º. PROPOSICIÓN relativa a solicitud a la Sociedad Estatal ACUAMED para que proceda a la facturación con arreglo a la tarifa 2021 del agua desalinizada hasta tanto se alcance un acuerdo relativo a la regularización de las tarifas como consecuencia del incremento de la energía eléctrica. Expte. 2022/3349

Se da cuenta de la siguiente propuesta:

"ANTECEDENTES:

Primero.- En ejecución del “Convenio regulador para la financiación y explotación de la planta desaladora del Campo de Dalías entre la sociedad estatal ACUAMED, los ayuntamientos de El Ejido, Roquetas de Mar y Vícar y la Junta Central de Usuarios del Poniente Almeriense”, firmado el 6 de noviembre de 2006 (Anexo a la Adenda firmado el 29 de diciembre de 2010, relativo a la descripción de las infraestructuras de conducción y regulación para riego y, Adenda 2 para incorporar, por un lado, la metodología de cálculo de tarifas para su aplicación de manera transitoria en tanto la totalidad de los usuarios alcanzan el consumo correspondiente al compromiso de demanda fijado inicialmente y, por otro, regular las condiciones que permitan que la facturación sea atendida por los concesionarios en caso de que así lo soliciten los Ayuntamientos, revisándose además el plazo de vencimiento de las facturas acorde con la tramitación administrativa que han de realizar los usuarios para proceder a su abono) se acordó mediante acuerdo adoptado en Pleno municipal de fecha 14 de enero de 2019 que:

“I.- Las facturas que ACUAMED gire por suministro de agua desalada al Municipio de Roquetas de Mar, se emitirán a nombre de la mercantil “HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A.” (CIF: A-41461856), titular de la concesión de la explotación de abastecimiento domiciliario de agua potable en dicho Municipio.

II.- HIDRALIA se incorpora en calidad de deudor solidario del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, asumiendo el pago de las tarifas que corresponden a éste en los mismos términos y plazos establecidos por el referido CONVENIO y su ADENDA Nº 2, sin que exista subsidiariedad, interrumpiéndose la prescripción en su perjuicio judicial y



extrajudicialmente y recibiendo el tratamiento procesal de préstamo solidario, sin que sea de aplicación el artículo 1.852 del Código Civil.

(.../...)

IV.- El Municipio de Roquetas de Mar responde solidariamente del importe de las liquidaciones contenidas en las facturas emitidas por ACUAMED a nombre de HIDRALIA, de conformidad con el Acuerdo de su Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 14 de enero de 2019, pudiendo ser reclamado el pago de las facturas no atendidas por la concesionaria HIDRALIA a ésta, al AYUNTAMIENTO o a ambos simultáneamente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 1.144 del Código Civil.

(.../...)

VI.- El presente Acuerdo tendrá vigencia durante el período de tiempo en que HIDRALIA sea titular de la concesión de explotación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable en el Municipio de Roquetas de Mar, o hasta el momento que el AYUNTAMIENTO solicite su revocación.”

Segundo. - Ante la facturación remitida por ACUAMED el 4 de febrero de 2022, (fichero en formato pdf denominado "ALM-S-22-18", que corresponde a la factura nº 22VFR0027, de fecha 30/01/2022), la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL el 21 de febrero de 2022 adoptó el siguiente ACUERDO:

“1. TOMAR RAZÓN de la situación puesta de manifiesto por la Sociedad estatal ACUAMED y la empresa concesionaria del servicio.

2. REQUERIR a la Sociedad estatal ACUAMED para que remita los estudios comparativos de su estructura de costes, así como los pliegos de condiciones y contratos que regulan el funcionamiento operativo y hayan conllevado una revisión de precios del servicio, y que permitan la variabilidad de sus cláusulas sobre el principio de riesgo y ventura que haya de ser asumida por los usuarios en lugar de la administración que le haya encomendado la gestión.

3. COMUNICAR a la empresa concesionaria que proceda a la devolución de la factura correspondiente al mes de enero en tanto en cuanto no se reciba la información preceptiva en el seno de la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO del CONVENIO y resulte aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad estatal y, en su Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, con cargo a los usuarios.”

Dicho acuerdo, en cuanto a ordenar la devolución de las facturas emitidas sin la información preceptiva, se ha hecho extensiva a las que se han recibido con posterioridad al mismo incluyendo el mismo incremento.



Tercero. - Mediante escrito del presidente de ACUAMED de 18 de febrero de 2022 remitido a la Alcaldía se indica que:

“(....) la actual coyuntura de precios de la energía eléctrica hace que el coste de compra se haya incrementado en más de un 300% desde principios de 2021. Ello tiene una repercusión directa en los costes de producción y distribución del agua desalada. Este incremento tan desproporcionado del precio de la energía eléctrica tiene reflejo directo en las tarifas por suministro a aplicar en este año 2022.

En particular, le informo que, para determinar la tarifa de este año, se han tenido en cuenta los estudios y análisis realizados por los asesores de Acuamed sobre la situación actual y de futuro del mercado eléctrico nacional, de los que se desprende que el precio medio esperado para la energía para el año 2022 puede situarse en el entorno de los 150 €/MWh. Dada la alta volatilidad del mercado eléctrico, en caso de que haya cambios significativos en el precio de compra de la energía que realiza Acuamed, procederíamos a la mayor brevedad a recalcular las tarifas para ajustarlas lo más posible a los costes en que incurrimos. En este sentido, queremos transmitirle que, si bien no es posible tener certezas de cómo va a evolucionar el precio de la energía eléctrica en los próximos años, todo apunta a que estamos en una situación puntual y que a medio plazo volverá a estar en valores similares a los que teníamos en 2019 o 2020.

Sirva la presente comunicación para hacerle saber que desde esta Sociedad Estatal somos plenamente conscientes de las tensiones económicas que este incremento tan fuerte del coste de la energía eléctrica tiene en las tarifas del servicio de abastecimiento municipal y, en la medida de nuestras posibilidades estamos abiertos a buscar fórmulas que, sobre la base del principio de recuperación de costes en el medio plazo, posibiliten graduar el impacto económico que tendrá para la entidad que usted representa. Para ello, le emplazamos a analizar en el seno de la Comisión de Seguimiento del Convenio que regula la explotación de la desaladora, aquellas propuestas que puedan resultar de su interés.”

Cuarto.- La Junta General del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano del Poniente Almeriense en sesión extraordinaria celebrada el 18 de marzo de 2022, adoptó entre otros el Acuerdo del siguiente tenor literal: Único.- SOLICITAR al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico que las medidas para 2022 por causa de la sequía que se han establecido en el Real Decreto Ley 4/2022, de 15 de marzo, se hagan extensivas al abastecimiento de agua potable procedente



de las instalaciones desaladoras de agua marina de titularidad de la Administración general del Estado en Almería."

El citado acuerdo tuvo entrada en la Dirección general de Aguas del MITECO el 22 de marzo de 2022 sin que hasta la fecha se haya contestado por el citado organismo.

Quinto. - El 23 de marzo de 2022 se convocó por Acuamed la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula décima del Convenio Regulador para la financiación y explotación de la Planta Desaladora del Campo de Dalías, de 6 de noviembre de 2006a al objeto de informar de las tarifas de agua desalada 2022 por la que se propone un nuevo precio de Compra de Agua desalada con una subida cercana al 150%, situándose en más de 0,93 €/m³ el término variable.

TOTAL DESALADORA	Previsto 2021	Real 2021	DEFICIT / SUPERAVIT	% incremento	PREVISION 2022
TARIFA FIJA	6.537.385,17 €	5.369.679,63 €	1.167.705,54 €	19,64%	6.424.340,53 €
Tarifa amortización	2.944.555,70 €	2.936.714,45 €		1,46%	2.979.607,51 €
Operación y Mantenimiento: Fija	1.756.098,70 €	1.583.534,31 €		11,29%	1.762.366,74 €
Coste eléctrico: Término de potencia	1.210.487,65 €	939.977,51 €		27,35%	1.197.068,31 €
Reposiciónes y grandes reparaciones	438.000,00 €	0,00 €			68.000,00 €
Canon de vertido	61.159,96 €	63.572,26 €		-3,79%	61.159,96 €
Otros costes	15.000,00 €	19.367,16 €		3,27%	20.000,00 €
Costes internos	80.040,00 €	133.873,69 €		0,84%	135.000,00 €
Costes indirectos	0,00 €	434.004,32 €		0,23%	435.000,00 €
Operación y mantenimiento adicional tomas	773.407,23 €				933.843,55 €
Regularización fijo Año anterior	-741.364,07 €	-741.364,07 €			-1.167.705,54 €
TARIFA VARIABLE	8.589.163,11 €	13.777.421,29 €	-5.188.258,18 €	140,67%	33.158.472,62 €
Regularización variable año anterior	-1.814.865,38 €	-1.814.865,38 €			5.188.258,18 €
Operación y Mantenimiento: Variable	2.092.756,49 €	2.394.284,83 €		41,98%	3.399.398,44 €
Coste eléctrico: Término de energía	8.311.272,00 €	13.198.001,84 €		86,17%	24.570.816,00 €
TOTAL DESALADORA	15.126.548,28 €	19.147.100,92 €	-4.020.552,64 €	106,73%	39.582.813,15 €

La subida representa un incremento del 106% de los costes pasando de más de 19 M en 2021 a una previsión de más de 39,5 M en 2022. Esta previsión de 2022 está planteada con un precio medio del MWH de 150 € y Acuamed estima ya un déficit superior a los 20 M €

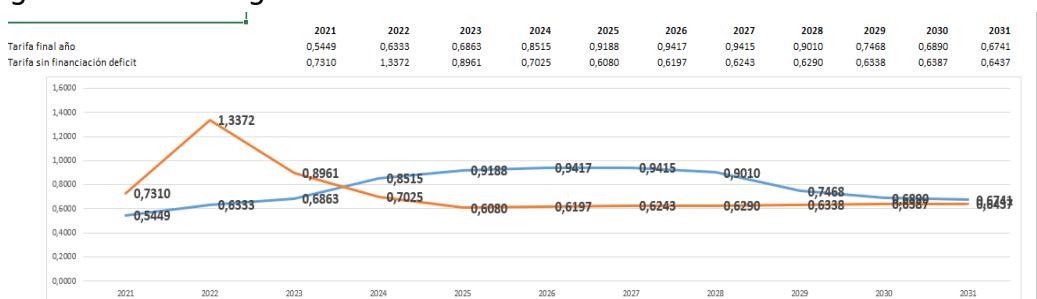
Este incremento de costes implica directamente un déficit inasumible por los usuarios de la desaladora, debido a la falta de partidas presupuestarias, así como un déficit en las tarifas de abastecimiento domiciliario de agua potable, dado el largo plazo administrativo que supone la propuesta de incrementar tarifas, superior a los 9 meses.

Siendo Acuamed conscientes de esta situación, se presentó una propuesta de "financiar" en el tiempo los incrementos producidos, con la consideración que esta subida es algo coyuntural y que paralelamente



existe un compromiso por su parte de trabajar en la eficiencia energética y energías limpias (fotovoltaica), que permita tener un precio cercano a los 50 €/Mwh en un periodo de 5 años.

Así se presentó un cuadro comparativo por cada municipio cuyo resumen global sería el siguiente:



En el cuadro se repercute un % del déficit del 2021 de la siguiente forma:

Municipio	% consumo	Déficit total	% Déficit
Roquetas	31,7 %	-1.911.893 €	47,6 %
El Ejido	8 %	-372.976 €	9,3 %
Vícar	8,3 %	-394.970 €	9,8 %
Total	48 %	-2.679.839 €	66,7 %

Estas cantidades sin ser exhaustivas deberían tener un riguroso criterio de reparto atendiendo a los % de consumos por municipio aprobados cada año. Como se puede ver hay un diferencial entre el déficit global (>4 M €), con el déficit asumido por los municipios (>2,6 M €) por lo que entendemos esas cantidades son soportadas por Acuamed

Como se puede observar, la propuesta de Acuamed, supone linealizar el pico máximo de precios de 2022 de 1,3372, a una tarifa máxima de 0,9417 €/m³ en el 2026, lo que suavizaría notablemente los sobrecostes producidos en 2022.

Sin embargo, esta propuesta supone ya unos incrementos de costes para 2022 que en ningún caso pueden ser soportados por las tarifas actuales de agua y ya implicaría un incremento de estas en un momento de desbocado incremento del IPC, Así por ejemplo estos serían los sobrecostes de compra de agua a asumir por los Aytos en estos 2 próximos años con la propuesta de Acuamed:

Municipio	Incremento 2022 & 2021	Incremento 2023 & 2021
Roquetas	735.271,78 €	1.261.208 €
El Ejido	221.356,92 €	338.069 €
Vícar	316.862,66 €	436.535 €



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

A la vista de la situación en la que se encuentra el presente expediente en el que no se ha recibido contestación aún por parte de la Dirección General del Agua del MITECO contestación a los acuerdos remitidos por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la Junta General del Consorcio del Ciclo integral del Agua, y no consta el sentido del acuerdo del Consejo de Administración de ACUAMED de 31 de marzo de 2022, donde al parecer se presentó la propuesta de actualización de la tarifa para el año 2022, ni tampoco el plan de financiación de la tarifa propuesta se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente, y al objeto de no causar perjuicios a la entidad suministradora de agua desalinizada:

PROPIUESTA DE ACUERDO:

1º INSTAR a la Sociedad estatal ACUAMED para que proceda a la facturación ordinaria del consumo de agua desalinizada conforme a las tarifas y volúmenes asignados por en la comisión de seguimiento de 22 de enero de 2021 para proceder a su inmediato abono. Y, a tal efecto anular las facturas emitidas durante los meses de enero, febrero, marzo y en su caso, abril cuya devolución ya ha sido ordenada mediante el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno el 21 de febrero de 2022.

2º.- INSTAR a la Sociedad estatal ACUAMED para que, una vez conocido el coste operativo real del servicio para la anualidad de 2022 en el cual se habrá de tomar en consideración la contestación que se efectúe por el MITECO a las solicitudes formuladas por la Junta de Gobierno Local el 21 de febrero de 2022 y la Junta General del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano del Poniente Almeriense el 18 de marzo de 2022, se proceda a aplicar la financiación de dicho sobre coste en facturación complementaria de las cantidades que resultaran, en su caso, exigibles a los usuarios de la planta desalinizadora.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos, dándose traslado del presente acuerdo a la sociedad estatal ACUAMED, los ayuntamientos de El Ejido, Roquetas de Mar y Vícar y la Junta Central de Usuarios del Poniente Almeriense", así como a los ayuntamientos de Almería, Enix, Félix, Balanegra, La Mojonera, Dalías, Vera, Adra y Taberno y a la Diputación Provincial de Almería, que asistieron



a la reunión del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua del Poniente Almeriense celebrada el 18 de marzo de 2022.

9º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Acta de la Junta General del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano del Poniente Almeriense celebrada el 18 de marzo de 2022. Expte. 2022/4396

Se da cuenta del siguiente Acta de la Junta General del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano del Poniente Almeriense celebrada el 18 de marzo de 2022.

**"ACTA Nº 47/2022
JUNTA GENERAL
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

En Roquetas de Mar, a DIECIOCHO de MARZO del año DOS MIL VEINTIDOS, siendo las doce horas se reúnen en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, los representantes de las Entidades Consorciadas al margen relacionados, asistiendo presencialmente al segundo de los puntos que se tratan en el Orden del Día, los Ilmos. Sres. Alcaldes; Don Francisco Góngora Cara, Alcalde-Presidente de Ayuntamiento de El Ejido, Don Manuel Cortes Cortes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adra, Don Antonio Martos Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Taberno, Don Alfonso García Ramos, Concejal de Infraestructura, Seguridad Ciudadana, Policía Local, Deportes y Comunicación del Ayuntamiento de Vera y Doña Margarita Cobos Sánchez, Concejal Delegada de Medio Ambiente de Almería. Es objeto de la convocatoria celebrar una Sesión Extraordinaria de la Junta General del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral de Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense, asistiendo el Secretario y el Interventor del Consorcio, también reseñados al margen.

Ante la presencia de los Alcaldes-Presidentes y Concejales Delegados arriba indicados se procede a la alteración del debate de los puntos del orden del día tratándose en primer lugar el punto segundo, y reanudándose el orden normal de la sesión una vez adoptado el acuerdo que se consigna en el mismo.

2.- ANÁLISIS del incremento de precio de agua desalinizada propuesto por Acuamed para el 2022.

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"Primero. El Agua es el elemento esencial para el desarrollo económico y social de los territorios y el bienestar de las poblaciones; su aprovisionamiento y uso ha sido y es el principal reto al que se enfrenta la Humanidad por ser un recurso natural escaso en su estado de potabilidad. El agua con su consideración de bien de dominio público y recurso esencial para la supervivencia es el centro de al menos dos actuaciones de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de Naciones Unidas (objetivos seis y catorce), además de ser un elemento transversal imprescindible para lograr el cumplimiento del resto de ODS.

Esta caracterización del agua tiene en Almería una especial significación por ser la zona más árida de España pese a lo cual paradójicamente y gracias a los acuíferos es la principal exportadora de agua al resto de Europa a través de sus productos hortofrutícolas. Al objeto de alcanzar una gestión racional de este recurso hídrico en una situación de sobreexplotación hídrica se han puesto en marcha recursos no convencionales, en estos momentos está en funcionamiento en el ámbito del Poniente la desalinización de agua del mar de la Desaladora del Campo de Dalías (conocida como Desaladora del Poniente, en Balerma), y pendiente de culminar las infraestructuras necesarias para la reutilización de las aguas residuales procedentes de las Estaciones depuradoras de Roquetas de Mar, El Ejido y Adra, y finalmente abordar la necesaria construcción de una desalación de agua salobre (desalobradora) que evite los actuales vertidos de agua del acuífero superior al mar desde la balsa del Sapo.

En este contexto a principios de febrero del presente año la Sociedad Estatal ACUAMED, que gestiona la Desaladora del Poniente almeriense, remitió a los usuarios de abastecimiento una facturación del agua que incorporaba la subida de los precios de la energía eléctrica que se ha producido y que suponía dado el elevado coste energético de estas infraestructura ya entonces, un incremento porcentual de la tarifa del agua (al menos en cuanto a la repercusión del ayuntamiento de Roquetas de Mar que tiene como fuente de suministro a la población únicamente este recurso hídrico) de 156% sobre los precios anteriores, lo cual resulta



inasumible en su cuantía para el ayuntamiento y de imposible traslación inmediata al usuario final a través de una eventual modificación de la prestación patrimonial no tributaria que financia este recurso.

Segundo. Debido a estas circunstancias se ha aprobado el Real Decreto-ley 4/2022, de 15 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo al sector agrario por causa de la sequía (BOE núm. 64, de 16 de marzo de 2022) en la que se contempla como medida para la viabilidad de las explotaciones agrarias del sureste español, la reducción de la carga económica de los usuarios de riego que participan de los costes del agua desalada que producen las instalaciones de desalación de aguas marinas (IDAM) de la Administración general del Estado, y se establece a tal efecto un coste sostenible y asumible por los usuarios del regadío.

Estas medidas se hacen sobre la base de una situación de sequía (y las tensiones de los mercados internacionales) y tienen carácter extraordinario ya que, según recoge la Exposición de Motivos del RDL, el coste medio del agua desalada en las instalaciones de desalación de aguas marinas (IDAM) ha pasado de una cifra media del orden de 0,45 euros/m³ antes de la crisis energética a una cifra que se sitúa de media en 1,2 euros/m³ en la actualidad, lo que supone un precio medio del agua desalada que no se puede asumir por los usuarios de riego ya que supondría “una pérdida de una parte importante de la producción del regadío del sureste español y un impacto importante sobre el empleo en la zona”.

De esta forma el artículo 10 del Real Decreto Ley recoge que el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico establece para el año 2022 los siguientes importes por metro cúbico de agua, IVA excluido, que deben satisfacer los usuarios de regadío de las entre otras, siguiente Instalación Desaladoras de Agua Marina (IDAM) de titularidad de la Administración General del Estado:

IDAM DALIAS. Tarifa riego (euros/m³) 0,475. Lugar de aplicación: En los puntos de entrega para regadío de la red de distribución de la desaladora. Supone un incremento de 0.17 céntimos con respecto al precio que se abonaba con anterioridad (pasa de 0.30 a 0.47 euros/m³).

Tercero. - Pues bien, estos argumentos son extensibles, si no aplicables aún más, para el agua de abastecimiento humano que como hemos indicado constituye un derecho humano; no se puede repercutir a los usuarios en la actual situación de inflación un incremento de un bien básico que tiene la naturaleza de dominio público en un 156%, ni que se efectúe unilateralmente por la Sociedad Estatal al margen del Ministerio un



precio sujeto a autorización administrativa cuya revisión y documentación para su aplicación al año siguiente se ha de realizar antes del 1 de octubre del año anterior.

Es un hecho que Almería reúne condiciones similares a la de otros territorios en los que el Estado adopta medidas para abaratar el precio final del agua potable para consumo doméstico producida en plantas desaladoras o desalobradoras (intervención que se realiza al margen de la titularidad de la infraestructura, ya sean o no de la administración general del Estado), y por ello a la Administración general del Estado ha de tratar de aproximar su tarifa al precio medio del agua en el resto de España.

Por cuanto antecede el Consorcio del ciclo integral del agua de uso urbano del poniente almeriense HA RESUELTO:

Único.- SOLICITAR al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico que las medidas para 2022 por causa de la sequía que se han establecido en el Real Decreto Ley 4/2022, de 15 de marzo, se hagan extensivas al abastecimiento de agua potable procedente de las instalaciones desaladoras de agua marina de titularidad de la Administración general del Estado en Almería."

La JUNTA GENERAL ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

1.- Acta de la sesión anterior celebradas el día 2 de diciembre de 2021.

Se da cuenta del Acta celebrada el 2 de diciembre de 2022.

No formulándose ninguna observación al Acta se declara APROBADA por todos los miembros asistentes.

3.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos.

De forma específica se da cuenta de la Resolución de fecha 9 de marzo de 2021, dictada por el Presidente del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano del Poniente Almeriense, al objeto de que se proceda a su ratificación.

La JUNTA GENERAL ha resuelto por unanimidad de los miembros asistentes y de conformidad con la parte dispositiva del decreto, la adopción del siguiente acuerdo:

"1º.- APROBAR la participación del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano del Poniente Almeriense en la convocatoria de subvenciones regulada por el R.D 316/2019 de 26 de abril, por el que se modifica el R.D 616/2017 de 16 de julio, aceptándose de manera expresa el procedimiento regulado en los citados Real Decretos.

2º.- APROBAR la actuación que componen el proyecto singular subvencionable "PROYECTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS" destinadas a la generación eléctrica para autoconsumo en la EDAR DE ROQUETAS DE MAR, así como la dotación presupuestaria para llevarlo a cabo que asciende a 248.606,09 Euros.

3º.- APROBAR la Memoria de la actuación "INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE 100KW PARA LA EDAR DE ROQUETAS DE MAR" suscrita por el Presidente del Consorcio, Don Gabriel Amat Ayllón."

Se da cuenta de las siguientes resoluciones dictadas por el Presidente del Consorcio:

517.- Decreto de fecha 1 de diciembre de 2021, relativo a relación contable de obligaciones y propuestas de mandamientos de pago.

518.- Resolución de fecha 14 de diciembre de 2021, relativo a aprobar relación de ordenación de pagos.

519.- Resolución de fecha 14 de diciembre de 2021, relativo a aprobar relación de ordenación de pagos.

520.- Resolución de fecha 14 de diciembre de 2021, relativo a aprobar la relación contable de obligaciones y propuestas de mandamientos de pago.

521.- Decreto de fecha 14 de diciembre de 2021, relativo a proceder a la anulación de la autorización, disposición y reconocimiento de obligación por importe de 80.000 € para la colaboración del personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

522.- Decreto de fecha 15 de diciembre de 2021, relativo a aprobar el expediente de transferencia de crédito nº 02/2021.

523.- Decreto de 16 de diciembre de 2021, relativo al abono de remuneraciones por servicios prestados en el CIAP del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021.

524.- Decreto de fecha 16 de diciembre de 2021, relativo a aprobar la relación de ordenación de pagos P/2021/14.

525.- Resolución de fecha 17 de diciembre de 2021, relativo a liquidación del canon correspondiente al 5 % de los gastos anuales de explotación, ejercicio 2021 a Hidralia.

526.- Resolución de fecha 17 de diciembre de 2021, relativo a liquidación del canon correspondiente al 5 % de los gastos anuales de explotación, ejercicio 2021 a U.T.E Depuración Poniente Almeriense.

527.- Resolución de fecha 27 de diciembre de 2021, relativo a aprobar relación de ordenación de pagos P/2021/15.

528.- Decreto de fecha 25 de enero de 2022, relativo a autorizar a Depuración Poniente Almeriense U.T.E a ejecutar la actuación de "Reposición de Caseta de Control" por importe de 985,68 con cargo a dotación económica 2022.

529.- Decreto de fecha 25 de enero de 2022, relativo a autorizar a Depuración Poniente Almeriense a ejecutar la actuación de "Sustitución de Válvula Pic de Fangos Primarios Decantador A" por importe de 2.379,15 con cargo a dotación económica 2022.

530.- Decreto de fecha 31 de enero de 2022, relativo a autorizar a Hidralia a ejecutar la actuación de "Redacción de proyecto, dirección de obra y certificado final de la Adecuación de las instalaciones de la EBAR Mercadona, EBAR Puerto Deportivo de Aguadulce y EBAR Las Grillas" para la dosificación de nitrato de cálcico para la reducción de olores en colectores con cargo a dotación de 2021.

531.- Decreto de fecha 31 de enero de 2022, relativo a autorizar a Hidralia a ejecutar la actuación de "Mejoras de Seguridad en EBAR Paseo de los Baños - Sustitución Tapa con cargo a dotación económica de 2021.

532.- Decreto de fecha 16 de febrero de 2022, relativo a relación contable de obligaciones y propuestas de mandamientos de pago.

533.- Resolución de fecha 14 de febrero de 2022, relativo a considerar el vertido de Sistemas y Montajes Eléctricos C.B como asimilable a urbano en la red de saneamiento de El Ejido.

534.- Resolución de 14 de febrero de 2022, relativo a considerar el vertido de Céspedes Agroponiente S.L como asimilable a urbano en la red de saneamiento de El Ejido.

535.- Resolución de fecha 14 de febrero de 2022, relativo a considerar el vertido de Green Has Iberia S.L. como asimilable a urbano en la red de saneamiento de El Ejido.

536.- Resolución de fecha 14 de febrero de 2022, relativo a considerar el vertido de Marbroer S.L como asimilable a urbano en la red de saneamiento de El Ejido.



537.- Resolución de fecha 18 de febrero de 2022, relativo a aprobar la relación de ordenación de pagos P/2022/1.

538.- Resolución de fecha 18 de febrero de 2022, relativo a autorizar a Depuración Poniente Almeriense a ejecutar la actuación de "Suministro y sustitución de arrancador estático de soplante Mapner FV18" con cargo a dotación económica de 2022.

539.- Resolución de fecha 8 de marzo de 2022, relativo a otorgar la autorización definitiva de vertido a Nietos de Evaristo Molina S.L en la red de saneamiento de El Ejido.

540.- Resolución de fecha 8 de marzo de 2022, relativo a otorgar autorización definitiva de vertido a Eurocastell Maña S.L a la red de saneamiento de El Ejido.

La JUNTA GENERAL queda enterada.

4º.- TOMA DE CONOCIMIENTO del Decreto de la Presidencia de fecha 25 de enero de 2022, relativo a:

Autorizar a Depuración Poniente Almeriense U.T.E a la ejecución de la obra "Sustitución de Válvula Pic de Fangos Primarios Decantador A" con cargo a dotación económica del 2022.

Se da cuenta del decreto, siendo del siguiente texto literal:

"El 19 de enero de 2022, Depuración Poniente Almeriense U.T.E, empresa concesionaria del Servicio de Depuración de Aguas Residuales del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano del Poniente Almeriense solicita que por razones de urgente necesidad deben realizar una actuación en la EDAR de El Ejido consistente en "Sustitución de Válvula PIC de Fangos Primarios Decantador A". Dicha actuación se realiza con cargo a dotación del año 2022.

Con fecha 20 de enero de 2022, el Sr. Técnico del Consorcio emite informe favorable del siguiente tenor literal:

"Las válvulas pitch referidas, controlan la salida del exceso de fangos de los decantadores primarios hacia el espesador, debido a su antigüedad de más de 20 años, el cierre que debe realizar el manguito interior no es estanco debido a la corrosión generalizada del cuerpo de la válvula. El cierre no

estanco provoca problemas en los procesos de la línea de fangos al introducir agua bruta del decantador primario en la misma.

Dado el mal estado del cuerpo hidráulico de la válvula, la única solución posible es su sustitución tal y como propone Depuración Poniente Almeriense UTE , por otra de las mismas características en este caso de la Marca Milton-Roy Dn200 para bridas.

Que a criterio del Técnico que suscribe, la inversión propuesta por la empresa concesionaria DEPURACIÓN PONIENTE ALMERIENSE UTE de Resposición de sustitución de la válvula PIC se informa de forma FAVORABLE con un importe SIN IVA de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (2.379,15 €).

Por cuanto antecede y en virtud del acuerdo de la Junta General de 21 de abril de 2021, es por lo que VENGO A DECRETAR:

1º.- Autorizar a la empresa concesionaria Depuración Poniente Almeriense U.T.E a ejecutar la actuación de "Sustitución de Válvula Pic de Fangos Primarios Decantador A"por importe de 2.379,15 € (iva excluido) con cargo a la partida de dotación económica de 2022.

Deberá incorporarse informe justificando que no se está alterado el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los imbrales previstos en el Art. 118.1 de la Ley de Contratos de Sector Público.

2º.- Dar traslado del presente Decreto a la empresa concesionaria y a la intevención de fondos."

La JUNTA GENERAL queda enterada.

Autorizar a Depuración Poniente Almeriense U.T.E a la ejecución de la obra "Reposición de Caseta de Control" con cargo a dotación económica del 2022.

Se da cuenta del decreto, siendo del siguiente texto literal:

"El 19 de enero de 2022, Depuración Poniente Almeriense U.T.E, empresa concesionaria del Servicio de Depuración de Aguas Residuales del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano del



Poniente Almeriense solicita que por razones de urgente necesidad deben realizar una actuación en la EBAR de Balanegra consistente en "Reposición de la Caseta de Control". Dicha actuación se realiza con cargo a dotación del año 2022.

Con fecha 20 de enero de 2022, el Sr. Técnico del Consorcio emite informe favorable del siguiente tenor literal:

"Los cuadros electricos situados sobre rasante se encuentran protegidos mediante una caseta de ladrillo y revestida de piedra natural, estos elementos constructivos soportan una puerta metálica de reja que mediante un candado evita el acceso a los armarios que albergan los equipos eléctricos en cuestión.

La caseta referida se encuentra en estado de ruina siendo un peligro para los ciudadanos y para los armarios eléctricos que se encuentran en su interior. Por esta razón es urgente la reparación de este elemento, mediante la sustitución completa de la caseta existente, por otra de las mismas dimensiones.

Que a criterio del Técnico que suscribe, la inversión propuesta por la empresa concesionaria DEPURACIÓN PONIENTE ALMERIENSE UTE de Reposición de caseta de control de la EBAR de Balanegra se informa FAVORABLE, con un importe SIN IVA de novecientos ochenta y cinco euros con sesenta y ocho céntimos de euro (985,68 €)."

Por cuanto antecede y en virtud del acuerdo de la Junta General de 21 de abril de 2021, es por lo que VENGO A DECRETAR:

1º.- Autorizar a la empresa concesionaria Depuración Poniente Almeriense U.T.E a ejecutar la actuación de "Reposición de Caseta de Control" por importe de 985,68 € (iva excluido) con cargo a la partida de dotación económica de 2022.

Deberá incorporarse informe justificando que no se está alterado el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los imbrales previstos en el Art. 118.1 de la Ley de Contratos de Sector Público.

2º.- Dar traslado del presente Decreto a la empresa concesionaria y a la intervención de fondos."

La JUNTA GENERAL queda enterada.

5º.- TOMA DE CONOCIMIENTO del Decreto de la Presidencia de fecha 18 de febrero de 2022, relativo a autorizar a Depuración Poniente Almeriense U.T.E a la ejecución de la obra "Suministro y sustitución de arrancador estático de soplante Mapner FV15" con cargo a dotación económica del 2022.

Se da cuenta del Decreto de 18 de febrero de 2022, siendo del siguiente tenor literal:

"El 2 de febrero de 2022, Depuración Poniente Almeriense U.T.E, empresa concesionaria del Servicio de Depuración de Aguas Residuales del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano del Poniente Almeriense solicita que por razones de urgente necesitan el suministro y sustitución de arrancador estático de la soplante Mapner FV 15 en la EDAR El Ejido. Dicha actuación se realiza con cargo a dotación del año 2022, actuaciones por urgencia.

Con fecha 10 de febrero de 2022, el Sr. Técnico del Consorcio emite informe favorable del siguiente tenor literal:

"Los arrancadores estáticos son equipos de electrónica de potencia que tienen la función de limitar la intensidad de arranque de las máquinas eléctricas, se consideran imprescindibles en las instalaciones eléctricas de alimentación de motores de cierta potencia, ya que las intensidades de arranque de éstos pueden superar en varias magnitudes la intensidad nominal.

El arrancador estático Marca Toshiba de 55 kW que protege al Turbosoplante marca Mapner FV15 de la EDAR de El Ejido (equipo crítico en el proceso de depuración) se encuentra averiado sin posibilidad de reparación, por lo que urge su inmediata sustitución por otro equipo de similares características.

Se propone la sustitución por Arrancador Estático Marca Power Electronic para 55 kW, con By-pass y barnizado de la placa de tiristores, con las características técnicas del Anexo adjunto a la petición.

Que a criterio del Técnico que suscribe, la inversión propuesta por la empresa concesionaria DEPURACIÓN PONIENTE ALMERIENSE UTE, de suministro y sustitución de arrancador estático de soplante Mapner FV 15 (ReCAPEN: 14/2022) se informa de forma FAVORABLE, con un importe SIN IVA de DOS MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMO DE EURO (2.313,51 €)".

Por cuanto antecede y en virtud del acuerdo de la Junta General de 21 de abril de 2021, es por lo que VENGO A DECRETAR:

1º.- Autorizar a la empresa concesionaria DEPURACIÓN PONIENTE ALMERIENSE UTE a ejecutar la actuación de "Suministro y sustitución de arrancador estático de soplante Mapner FV15", por importe de 2.313,51 € (iva excluido) con cargo a la partida de dotación económica de 2022, actuaciones por urgencia.

Deberá incorporarse informe justificando que no se está alterado el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los imbrales previstos en el Art. 118.1 de la Ley de Contratos de Sector Público.

2º.- Dar traslado del presente Decreto a la empresa concesionaria y a la intervención de fondos."

La JUNTA GENERAL queda enterada.

6º.- TOMA DE CONOCIMIENTO del Decreto de la Presidencia de fecha 31 de enero de 2022, relativo a:

Autorizar a Hidralia, Gestión Integral del Agua de Andalucía S.A a la ejecución de la obra "Mejoras de Seguridad en EBAR Paseo de los Baños - Sustitución Tapa" con cargo a dotación económica del 2021.

Se da cuenta del decreto, siendo del siguiente texto literal:

"El 22 de octubre de 2021, Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A, empresa concesionaria del Servicio de Depuración de Aguas Residuales del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano del Poniente Almeriense solicita que por razones de urgente



necesidad deben realizar una actuación en la EBAR Paseo de los Baños consistente en "Mejoras de Seguridad, sustitución tapas". Dicha actuación se realiza con cargo a dotación para el ejercicio 2021.

Con fecha 20 de enero de 2022, el Sr. Técnico del Consorcio emite informe favorable del siguiente tenor literal:

"A la fecha actual, las tapas de la EBAR del Paseo de los Baños se encuentran corroídas, muy deterioradas, con riesgo de caída y lesiones para los operarios que realizan operaciones de mantenimiento, por lo que se hace necesaria la sustitución integral de las mismas.

ACTUACIÓN A REALIZAR

Sustitución integral de las tapas de la EBAR del Paseo de los Baños con objeto de eliminar el riesgo de caída, así como llevar a cabo una mejora ergonómica de cara a los trabajos de mantenimiento. Asimismo, esta actuación reducirá los problemas de olores existentes actualmente.

El desglose de la actuación completa se encuentra en la solicitud presentada por la concesionaria.

En la solicitud realizada por Hidralia, se adjuntan tres presupuestos con el desglose de las actuaciones a llevar a cabo, resultando el presupuesto cuyo importe asciende a la cantidad de 9.000 € el más económico.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, considero necesarias las actuaciones a realizar, con cargo a la partida de dotación del año 2021, con un importe de 9.000 Euros (IVA EXCLUIDO), ajustándose éste a la actuación a realizar. Por todo ello, se informa favorablemente al no superar los límites establecidos."

Por cuanto antecede y en virtud del acuerdo de la Junta General de 21 de abril de 2021, es por lo que VENGO A DECRETAR:

1º.- Autorizar a la empresa concesionaria Hidralia S.A a ejecutar la actuación de "Mejoras de Seguridad en EBAR Paseo de los Baños - Sustitución Tapa" por importe de 9.000 € (iva excluido) con cargo a la partida de dotación económica de 2021.

Deberá incorporarse informe justificando que no se está alterado el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los imbrales previstos en el Art. 118.1 de la Ley de Contratos de Sector Público.

2º.- Dar traslado del presente Decreto a la empresa concesionaria y a la intervención de fondos.”

La JUNTA GENERAL queda enterada.

Autorizar a Hidralia, Gestión Integral del Agua de Andalucía S.A a la ejecución de la obra “Redacción de proyecto, dirección de obra y certificado final de la Adecuación de las instalaciones de la EBAR Mercadona, EBAR Puerto Deportivo de Aguadulce y EBAR Las Grillas para la dosificación de nitrato cálcico para la reducción de olores en colectores” con cargo a dotación económica del 2021.

Se da cuenta del decreto, siendo del siguiente texto literal:

“El 15 de septiembre de 2021, Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A, empresa concesionaria del Servicio de Depuración de Aguas Residuales del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano del Poniente Almeriense solicita que por razones de urgente necesidad deben realizar una actuación en tres EBARS consistente en “Redacción Proyecto adecuación instalaciones de EBAR Mercadona (almacen Sauco), EBAR Puerto Deportivo Aguadulce y EBAR Las Grillas para la dosificación de nitrato cálcico para la reducción de olores en colectores”. Dicha actuación se realiza con cargo a dotación del año 2021.

Con fecha 25 de octubre de 2021, el Sr. Técnico del Consorcio emite informe favorable del siguiente tenor literal:

“La red de saneamiento de Roquetas de Mar cuenta con largos colectores, formándose gases nocivos, como es el sulfuro de hidrógeno, lo que provoca molestias a los vecinos. Se realizó una prueba donde se pudo comprobar que la dosificación de nitrato cálcico nítrico, conocido como Nutriox, inhibe la formación de sulfuro de hidrógeno, gracias a la acción de las bacterias desnitrificantes, consiguiendo reducir significativamente los malos olores que puedan aparecer en las EBAR.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo anterior, resulta necesario adaptar las instalaciones para que puedan cumplir con la normativa vigente de aplicación. Por ello, se hace necesario redactar un proyecto técnico.

SERVICIO A PRESTAR

Redacción de proyecto, dirección de obra y certificado final de obra de la ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA EBAR DE MERCADONA (ALMACÉN SAUCO), EBAR PUERTO DEPORTIVO DE AGUADULCE Y EBAR LAS GRILLAS PARA LA DOSIFICACIÓN DE NITRATO CÁLCICO PARA LA REDUCCIÓN DE OLORES EN COLECTORES.

En la solicitud realizada por Hidralia, se adjuntan tres presupuestos con el desglose de las actuaciones a llevar a cabo, resultando el presupuesto cuyo importe asciende a la cantidad de 6.600 Euros, el más económico.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, considero necesarias las actuaciones a realizar, con cargo a la partida de dotación del año 2021, con un importe de 6.600 € (Iva excluido). Por todo ello se informa favorablemente al no superar los límites establecidos."

Por cuanto antecede y en virtud del acuerdo de la Junta General de 21 de abril de 2021, es por lo que VENGO A DECRETAR:

1º.- Autorizar a la empresa concesionaria Hidralia S.A a ejecutar la actuación de "Redacción de proyecto, dirección de obra y certificado final de la Adecuación de las instalaciones de la EBAR Mercadona, EBAR Puerto Deportivo de Aguadulce y EBAR Las Grillas para la dosificación de nitrato cálcico para la reducción de olores en colectores, por importe de 6.600 € (iva excluido) con cargo a la partida de dotación económica de 2021.

Deberá incorporarse informe justificando que no se está alterado el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los imbrales previstos en el Art. 118.1 de la Ley de Contratos de Sector Público.

2º.- Dar traslado del presente Decreto a la empresa concesionaria y a la intervención de fondos."

La JUNTA GENERAL queda enterada.

7º.- TOMA DE CONOCIMIENTO del Informe Trimestral sobre el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 15/2010 de 5 de julio por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales del 3º y 4º trimestre de 2021.

Se da cuenta de los informes del 3º y 4º trimestre del año 2021 sobre el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 15/2010 de 5 de julio por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales siendo el periodo medio de pago 36,10 días en el tercer trimestre y 16,10 días en el cuarto trimestre.

La JUNTA GENERAL queda enterada.

8.- TOMA DE CONOCIMIENTO de la Liquidación del Presupuesto de ejercicio 2021.

Se da cuenta del decreto de aprobación del presupuesto del ejercicio 2021 del siguiente tenor literal:

Vista la liquidación que ha sido confeccionada por los servicios económicos correspondiente al ejercicio de 2021, en el plazo del plazo previsto por el artículo 191.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL fijado para el día 1 de marzo.

RESULTANDO que en el expediente de liquidación obra informe de INTERVENCIÓN relativo a los documentos y resultado de la liquidación.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 191 del citado RDL 2/2004, esta Presidencia RESUELVE:

1.- Aprobar la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2020, cuyo resumen es el siguiente:

A. RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEP TOS	Derecho	Obligaci ones	Resultad o
	Reconoc idos	Reconoc idas	
a. Operaciones corrientes	netos	netas	Ajustes
	200.650, 62	428.035 ,32	- 227.384, 80

<i>b. Otras operaciones financieras</i>	<i>no</i>			
<i>1. Total operaciones financieras (a+b)</i>	<i>no</i>	<i>200.650,62</i>	<i>428.035,32</i>	<i>- 227.384,80</i>
<i>c). Activos financieros</i>				
<i>d). Pasivos financieros</i>				
<i>2. Total operaciones financieras (c+d)</i>				<i>- 227.384,80</i>
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO		200.650,62	428.035,32	

AJUSTES

- 3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales
- 4. Desviaciones de financiación negativas en el ejercicio
- 5. Desviaciones de financiación positivas en el ejercicio
- II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)**

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO

		- 227.384,80

B. REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTE AÑO	IMPORTE AÑO ANTERIOR
<i>1. Fondos líquidos</i>	<i>1.962.308,42</i>	<i>2.044.275,44</i>
<i>2. Derechos pendientes de cobro</i>	<i>114.834,38</i>	<i>257.009,27</i>
<i>+ De presupuesto corriente</i>	<i>114.834,38</i>	<i>161.620,68</i>
<i>+ De presupuestos cerrados</i>		<i>95.388,59</i>
<i>+ De</i>		

<i>operaciones no presupuestarias</i>				
- Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva				
3. Obligaciones pendientes de pago		8.234,45		4.987,56
+ De presupuesto corriente				
+ De presupuestos cerrados				
+ De operaciones no presupuestarias	8.234,45		4.987,56	
4. Partidas pendientes de aplicación				0,00
Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva				
+ Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva				
Remanentes de Tesorería total	2.068.912 ,35			2.296,29 7,15
Saldos de dudoso cobro				0'00
III. Exceso de financiación afectada				0'00
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)	2.068.912 ,35			2.296,29 7,15

2. Dar traslado de la presente liquidación a la Administración del Estado y de la Junta de Andalucía a los oportunos efectos."



La JUNTA GENERAL queda enterada.

9.- DACIÓN DE CUENTAS del Canon de Vertidos al DPMT abonados por las empresas operadoras.

Se da cuenta de la comunicación efectuada por las empresas operadoras de los pagos de los Impuestos sobre Vertidos a las Aguas Litorales del año 2021.

La JUNTA GENERAL queda enterada.

10.- DACIÓN DE CUENTAS inversiones ejecutadas por las empresas operadoras con cargo a dotación económica 2020-2021.

Se da cuenta de las inversiones ejecutadas por Hidralia S.A con cargo a dotación económica 2020-2021:

AÑO 2020

EQUIPO/ PROCESO	INVERSIÓN	COSTE	EJECUCIÓN
DECANTACIÓN SECUNDARIA	Instalar compuertas manuales en las tuberías de succión de la decantación secundaria, a la entrada de la arquetas	6.108	MENOR
CENTRIFUGACIÓN	Instalar una segunda centrífuga, y reordenar la sala de deshidratación, resituando todos los elementos en la misma.	181.642	LICITACIÓN
SILOS ALMACE NAMIENTO DE LODOS	Sustituir las compuertas actuales en dos silos	14.616	MENOR
EBARS SABINAR, LOS BAÑOS Y LAS	Redacción del Proyecto de Mejora	5.800	MENOR

SALINAS			
PRETRATAMIENTO	Redacción del Proyecto de Mejora	6.000	MENOR
BY-PASS TTO BIOLÓGICO	Instalación Nueva Compuerta de Bypass de tratamiento biológico y sistema de detección de alivio.	3.702	MENOR
ESTUDIOS Y PROYECTOS	Redactar proyecto de mejora de flotador, adquisición soplante de levitación y memoria de mejoras a largo plazo valorada	12.000	MENOR
BOMBAS ALIMENTACIÓN	Reposición de las bombas de alimentación a digestores	10.511	MENOR
BOMBEO FANGOS DESHIDRATADOS	Sustituir bomba de lodos deshidratados a silos de almacenamiento	32.019	MENOR
SISTEMA DESODORIZACIÓN	Redacción Proyecdto Biofiltro Avanzado para desodorización	14.315	MENOR
REACTOR BIOLÓGICO Y DECANTACIÓN SECUNDARIA	Mejorar el sistema de reparto de caudales a reactores biológicos en el corto plazo: 1) Instalación de caudalímetros por línea 2) nuevas compuertas de reparto, instalar compuertas de vertedero regulable e instalación de medidores ultrasónicos de nivel.	3.373	MENOR

AÑO 2021

INVERSIÓN	COSTE	EJECUCIÓN
Adecuación sala deshidratación	39.830	MENOR
Actuación general de adecuación de la línea de gas existente	29.165	MENOR
Reparación Emisario La Ventilla	35.90	MENOR

<i>Nuevo CCM para deshidratación</i>	0 38.00 0	MENOR
<i>Redacción proyecto adecuación instalaciones de EBAR Mercadona, Puerto Deportivo y EBAR Las Grillas para dosificación de Nitrato cálcico para la reducción de olores en colectores</i>	6.600	MENOR
<i>Mejoras de seguridad en EBAR Paseo de los Baños. Sustitución de las tapas de hierro galvanizado de la cántara y cámara de válvulas por tapas de PRFV</i>	9.000	MENOR
<i>Adecuación EBAR Puerto Dptvo. Aguadulce para dosificación NUTRIOX</i>	38.10 0	MENOR
<i>Solución integrada Covid-19 CITY SENTINEL</i>	25.89 4	MENOR
<i>Instalación de una cáldera, quemador y chimenea (adecuación sistema de calefacción del digestor)</i>	37.52 9	MENOR
<i>Suministro e instalación nuevas compuertas de reparto y baipás de tratamiento primario</i>	13.65 3	MENOR

Se da cuenta de las inversiones ejecutadas por Depuración Poniente Almeriense U.T.E cargo a dotación económica 2020-2021:

Instalación	Nombre inversión	Año	Importe B.I.
EDAR ADRA	<i>Mejora en el sistema de decantación para decantadores secundarios</i>	2021	39.019,27
EDAR EL EJIDO	<i>Desmontaje espesador por flotación existente</i>	2021	17.850,00
EDAR ADRA	<i>Suministro y sustitución de arrancador estático de soplante B</i>	2022	3.303,58
EDAR ADRA	<i>Suministro y sustitución de motor de soplante Mapner B</i>	2022	4.431,81
EDAR ADRA	<i>Sustitución de compuerta de línea A a desbaste</i>	2022	1.698,68
EDAR EL EJIDO	<i>Suministro y sustitución de arrancador de extractor desodorización</i>	2022	1.000,14
EDAR EL EJIDO	<i>Alquiler centrífuga EMERGENCIA finales año 2021</i>	2022	25.168,38



<i>EDAR EL EJIDO</i>	<i>Alquiler centrífuga EMERGENCIA época estival año 2021</i>	<i>2022</i>	<i>20.521,60</i>
<i>EDAR EL EJIDO</i>	<i>Suministro y sustitución de horno mufla para determinación de sustancias volátiles</i>	<i>2022</i>	<i>4.168,87</i>
<i>EBAR GÉMINI S</i>	<i>Reparación y refuerzo del techo interior de cántara</i>	<i>2022</i>	<i>19.568,37</i>

La JUNTA GENERAL queda enterada de las inversiones ejecutadas con cargo a dotación económica del año 2020 y 2021.

11.- DACIÓN DE CUENTAS seguimiento Covid-19 en aguas residuales y revisión de toma de muestras.

Se da cuenta de los informes relativos a los controles analíticos y cuantificación de la presencia de COVID-19 en las aguas residuales de los municipios del poniente desde agosto de 2020, comunicados por las empresas operadoras del servicio de depuración al Consorcio de forma semanal, así como a la Consejería de Salud.

La JUNTA GENERAL queda enterada del contenido de los mismos, pasándose a efectuar los citados controles únicamente con carácter mensual y referidos a las estaciones depuradoras de aguas residuales que tratan a una población superior a 100.000 habitantes equivalentes.

12º.- DACIÓN DE CUENTAS de la Resolución sobre la solicitud de autorización de emisiones a la atmósfera para el funcionamiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales “EDAR de Roquetas”, como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, a favor del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense. Expte. AEA/AL/43/15.

Se da cuenta de la Resolución recaída en el Expte. AEA/AL/43/15 iniciado por el Consorcio sobre solicitud de autorización de emisiones a la atmósfera para el funcionamiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales “EDAR de Roquetas”, como actividad potencialmente contaminadora. En la parte dispositiva de la misma se otorga dicha

autorización por un periodo de 8 años, estableciéndose un plazo de 2 años para la ejecución y puesta en correcto estado de funcionamiento de un sistema de desodorización que permita eliminar o minimizar las emisiones de sustancias generadoras de malos olores.

La JUNTA GENERAL queda enterada.

ACUERDOS

13.- APROBACIÓN definitiva de las inversiones con cargo a remanente de tesorería de 2021, solicitada por Hidralia S.A.

Se da cuenta de las inversiones con cargo a remanente de tesorería de 2021 solicitadas por Hidralia que han sido objeto de revisión en las Actas 42, 43 y 44.

ACTU ACIÓ N Nº	ACCIÓN	TIPO CONTR ATO	IMPO RTE CON IVA	ESTATUS 14/04/21
1	<i>Lote 1: Ejecución del Proyecto de Mejora de la EBAR Sabinar</i>	OBRA	188.2 26 €	<i>ENTREGAD O. PENDIENTE DE LICITACIÓN</i>
2	<i>Lote 2: Ejecución del Proyecto de Mejora de las EBAR Paseo de los Baños</i>		188.8 65 €	
3	<i>Lote 3: Ejecución del Proyecto de Mejora de las EBAR Las Salinas</i>		153.3 27 €	
4	<i>Ejecución del Proyecto de Mejora de Pretratamiento</i>	MIXTO	273.1 17 €	<i>ENTREGAD A. PENDIENTE DE LICITACIÓN</i>
5	<i>Adquisición de un soplante de levitación magnética marca Sulzer o similar, modelo HST20-600-1-150, con una potencia de 150 Kw, con un caudal de aire máximo de 7418 Nm3/h</i>	SUMINI STRO	119.5 00 €	<i>ENTREGAD O. PENDIENTE DE LICITACIÓN</i>

6	<i>Ejecutar las actuaciones de adecuación delo flotador; 1) Conducciones, depósito de presurización, bombas, válvulas y accesorios 3) Electricidad y automatización</i>	MIXTO	139.804 €	EN FASE DE REDACCIÓN DE PROYECTO DEAD LINE: ABR21
7	<i>Actuaciones de reparación de fisuras por corrosión de armaduras, de protección frente a ataque por ácidos y de protección de muros a exposición ambiente en: pretratamiento decantación primaria, tratamiento biológico y decantación secundaria.</i>	OBRA	104.000 €	PENDIENTE REDACCIÓN PPT
8	<i>Demolición de la cubierta y limpieza del depósito tampón para evaluar estado. Suministro e instalación de sistema auxiliar provisional de almacenamiento de lodos a deshidratar.</i>	MENOR	39.445 €	
9	<i>Redacción de proyecto y ejecución de actuaciones de adecuación del depósito tampón: Saneado y reparación obra civil. Nuevo equipamiento: Sistema de agitación e instalación de cubierta de PRFV para desodorización</i>	MIXTO	68.100 €	

La JUNTA GENERAL ha resuelto aprobar definitivamente las inversiones con cargo a remanente de tesorería de 2021, solicitadas por Hidralia S.A.

14.- APROBACIÓN de inversiones con cargo a dotación económica 2022:
14.1.- DOTACIÓN 2022- UTE Depuración Poniente.



Se da cuenta de las actuaciones a realizar con cargo a dotación económica 2022:

INSTALACIÓN	INVERSIÓN	IMPORTE B.I
EDAR ADRA	Adaptación de instalación para soplante levitación por aire	27.843,74
EDAR ADRA	Suministro y sustitución de arrancador estático de soplante B	3.303,58
EDAR ADRA	Independización de reactores biológicos de decantadores secundarios	16.799,56
EDAR ADRA	Suministro e instalación de medidores de oxígeno en continuo para control de oxigenación en reactores biológicos y conexión a Telecontrol	10.164,30
EDAR ADRA	Suministro y sustitución de motor de soplante Mapner B	4.431,81
EDAR ADRA	Suministro e instalación de soplante de levitación por aire	39.620,81
EDAR ADRA	Sustitución de compuerta de línea A a desbaste	1.698,68
EDAR ADRA	Sustitución de membranas en reactor biológico B	38.892,58
EDAR BALER MA	Suministro y sustitución de cuchara bivalva de extracción de sólidos	7.222,73
EDAR EL EJIDO	Adaptación de instalación para soplante levitación por aire	36.939,50
EDAR EL EJIDO	Suministro y sustitución de arrancador de extractor desodorización	1.000,14
EDAR EL EJIDO	Alquiler centrífuga EMERGENCIA finales año 2021	25.168,38
EDAR EL EJIDO	Alquiler centrífuga EMERGENCIA época estival año 2021	20.521,60
EDAR EL EJIDO	Suministro y sustitución de horno mufla para determinación de sustancias volátiles	4.168,87
EDAR EL	Mejora en el sistema de extracción de arenas de desarenador A	30.901,30



EJIDO		
EDAR EL EJIDO	<i>Obra de adecuación e instalación bombeo alimentación de espesador mecánico</i>	38.732,31
EDAR EL EJIDO	<i>Suministro y sustitución de soplante de levitación por aire</i>	39.270,00
EDAR EL EJIDO	<i>Suministro y sustitución de cabinas de seccionamiento de transformadores</i>	39.664,27
EDAR EL EJIDO	<i>Reparación cubierta-techo espesador por gravedad</i>	39.755,71
EDAR EL EJIDO	<i>Reparación cubierta-techo depósito almacenamiento fangos tampón</i>	39.755,71
EBAR GÉMINI S	<i>Reparación y refuerzo del techo interior de cántara</i>	19.568,37
VARIOS	<i>Controles y analíticas para seguimiento del COVID.19 en agua residual año 2022</i>	32.449,87
EDAR EL EJIDO	<i>Adquisición e instalación de espesador mecánico para fangos secundarios, bombas de alimentación a espesador y extracción de fangos espesados y equipo de dosificación de polielectrolito con bombas de dosificación.</i>	189.546,00
VARIAS EDARS	<i>Partida de imprevistos actuaciones urgentes/emergencia. A justificar actuaciones individuales</i>	70.000,00

La JUNTA GENERAL ha resuelto aprobar las inversiones propuestas por Depuración Poniente Almeriense U.T.E con cargo a dotación económica 2022.

14.2.- DOTACIÓN 2022- Hidralia.

Se da cuenta de las actuaciones a realizar con cargo a dotación económica 2022:

NÚMERO	ACTUACIÓN	IMPO RTE	TIPO
1	<i>Nuevo edificio vestuarios (ejecución)</i>	39.985	MENOR
2	<i>Mantenimiento preventivo</i>	3.918	MENOR



	<i>decantador centrífugo II</i>		
5	<i>Proyecto sistema dosificación cloruro férrico</i>	5.000	MENOR
6	<i>Plan de contingencia (alquiler centrífuga, cloruro férrico, sistema de almacenamiento provisional cloruro férrico, Nutriox, polidadmac)</i>	90.890	MENOR
7	<i>Ejecución sistema dosificación cloruro férrico</i>	39.750	MENOR
8	<i>Sistema agitación digestor</i>	126.000	LICITACIÓN MIXTA
9	<i>Adecuación EBAR Pso. Los Baños para dotarla de equipo de bombeo de reserva</i>	24.500	MENOR
10	<i>Bomba reserva Las Salinas</i>	12.500	MENOR
TOTAL		342.543	

La JUNTA GENERAL ha resuelto aprobar las inversiones propuestas por Hidralia S.A con cargo a dotación económica 2022.

15.- SOLICITUD de Declaración de Emergencia de las siguientes obras de inversión:

15.1.- En la EDAR DE EL EJIDO:

- Puesta en marcha del sistema de tratamiento por membranas (MBR) para cumplimiento calidad efluente vertido y producción agua regenerada agricultura.

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"Se ha presentado por parte de la empresa operadora del servicio de depuración y tratamiento de aguas de la EDAR de El Ejido, la INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO POR MBR EN EDAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA CALIDAD EFLUENTE EDAR DE EL EJIDO interesando que se declare como actuación de emergencia.

A la vista del contenido de la misma y por tratarse de actuaciones que exceden la gestión del servicio y se corresponden con inversiones que han sido asumidas por la Junta de Andalucía al estar contempladas en el "Convenio de Colaboración entre el Ministerio para la transición ecológica y



el reto demográfico, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible y los Ayuntamientos de Almonte, Burguillos, Guillena, Sanlúcar de Barrameda, El Ejido, Roquetas de Mar y Adra, para la financiación, la ejecución y posterior explotación de un conjunto de actuaciones en desarrollo del Protocolo General suscrito el 19 de mayo de 2017, que permita garantizar el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de Aguas residuales urbanas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía el 27 de diciembre de 2022, es por lo que se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- REMITIR la memoria presentadas por la empresa operadora en relación con las inversiones necesarias para garantizar el funcionamiento adecuado de la Estación.

2º.- SOLICITAR a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible, de acuerdo con lo establecido en el art. 11. 5. c) y 14.3 b) de la Ley de Aguas de Andalucía, la DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS a favor del Consorcio para la instalación y puesta en marcha del sistema de tratamiento MBR, mejora y reposición de las infraestructuras de depuración que han sido asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del Convenio de Colaboración entre ésta, el Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico y diversos ayuntamientos andaluces el 27 de diciembre de 2022.”

La JUNTA GENERAL ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

- Renovación y ampliación de la EBAR Cañada de Ugíjar, conducción de impulsión hacia emisario submarino hasta Cuesta de las Canteras.

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

“Se ha presentado por parte de la empresa operadora del servicio de depuración y tratamiento de aguas de la EDAR de El Ejido, la valoración para la renovación de la EBAR Cañada de Ugíjar y Ampliación de la conducción de impulsión hacia emisario submarino hasta cuesta de las Canteras interesando que se declare como actuación de emergencia.

A la vista del contenido de la misma y por tratarse de actuaciones que exceden la gestión del servicio y se corresponden con inversiones que han sido asumidas por la Junta de Andalucía al estar contempladas en el “Convenio de Colaboración entre el Ministerio para la transición ecológica y

el reto demográfico, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible y los Ayuntamientos de Almonte, Burguillos, Guillena, Sanlúcar de Barrameda, El Ejido, Roquetas de Mar y Adra, para la financiación, la ejecución y posterior explotación de un conjunto de actuaciones en desarrollo del Protocolo General suscrito el 19 de mayo de 2017, que permita garantizar el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de Aguas residuales urbanas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía el 27 de diciembre de 2022, es por lo que se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- REMITIR las memorias presentadas por la empresa operadora en relación con las inversiones necesarias para garantizar el funcionamiento adecuado de la Estación.

2º.- SOLICITAR la tramitación de emergencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 120 de la LCSP de las actuaciones que, de manera inmediata a causa de situaciones que supongan grave peligro, ordenando la ejecución de lo necesario para satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte.

3º.- SUBSIDIARIAMENTE, de acuerdo con lo establecido en el art. 11. 5. c) y 14.3 b) de la Ley de Aguas de Andalucía, SOLICITAR a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible, la delegación de competencias a favor del Consorcio para la construcción, mejora y reposición de las infraestructuras de depuración que han sido asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del Convenio de Colaboración entre ésta, el Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico y diversos ayuntamientos andaluces el 27 de diciembre de 2022.”

La JUNTA GENERAL ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

15.2.- En la EDAR DE ROQUETAS DE MAR.

- Mejora y acondicionamiento de la EBAR de Las Salinas, Los Baños y Mercadona.

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

“Se ha presentado por parte de la empresa operadora del servicio de depuración y tratamiento de aguas de la EDAR de El Roquetas de Mar una memoria para la mejora y acondicionamiento de la ebar de las salinas, los

baños y mercadona interesando que se declare como actuación de emergencia.

A la vista del contenido de la misma y por tratarse de actuaciones que exceden la gestión del servicio y se corresponden con inversiones que han sido asumidas por la Junta de Andalucía al estar contempladas en el “Convenio de Colaboración entre el Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible y los Ayuntamientos de Almonte, Burguillos, Guillena, Sanlúcar de Barrameda, El Ejido, Roquetas de Mar y Adra, para la financiación, la ejecución y posterior explotación de un conjunto de actuaciones en desarrollo del Protocolo General suscrito el 19 de mayo de 2017, que permita garantizar el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de Aguas residuales urbanas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía el 27 de diciembre de 2022 es por lo que se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- REMITIR la memoria presentadas por la empresa operadora en relación con las inversiones necesarias para garantizar el funcionamiento adecuado de la Estación.

2º.- SOLICITAR la tramitación de emergencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 120 de la LCSP de las actuaciones que, de manera inmediata a causa de situaciones que supongan grave peligro, ordenando la ejecución de lo necesario para satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte.

3º.- SUBSIDIARIAMENTE, de acuerdo con lo establecido en el art. 11. 5. c) y 14.3 b) de la Ley de Aguas de Andalucía, **SOLICITAR** a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible, la delegación de competencias a favor del Consorcio para la mejora y acondicionamiento de la ebar de las salinas, los baños y mercadona que han sido asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del Convenio de Colaboración entre ésta, el Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico y diversos ayuntamientos andaluces el 27 de diciembre de 2022.”

La JUNTA GENERAL ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

- Suministro y puesta en marcha de equipo de aireación o soplante en EDAR Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

*"Se ha presentado por parte de la empresa operadora del servicio de depuración y tratamiento de aguas de la EDAR de Roquetas de mar una memoria **SUMINISTRO Y PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO DE AIREACIÓN O SOPLANTE DE LA EDAR DE ROQUETAS DE MAR.***

A la vista del contenido de la misma y por tratarse de actuaciones que exceden la gestión del servicio y se corresponden con inversiones que han sido asumidas por la Junta de Andalucía al estar contempladas en el "Convenio de Colaboración entre el Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible y los Ayuntamientos de Almonte, Burguillos, Guillena, Sanlúcar de Barrameda, El Ejido, Roquetas de Mar y Adra, para la financiación, la ejecución y posterior explotación de un conjunto de actuaciones en desarrollo del Protocolo General suscrito el 19 de mayo de 2017, que permite garantizar el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de Aguas residuales urbanas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía el 27 de diciembre de 2022 es por lo que se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- REMITIR la memoria presentada por la empresa operadora en relación con las inversiones necesarias para garantizar el funcionamiento adecuado de la Estación.

2.- SOLICITAR a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible, de acuerdo con lo establecido en el art. 11. 5. c) y 14.3 b) de la Ley de Aguas de Andalucía, la DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS a favor del Consorcio para EL SUMINISTRO Y PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO DE AIREACIÓN O SOPLANTE DE LA EDAR DE ROQUETAS DE MAR que han sido asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del Convenio de Colaboración entre ésta, el Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico y diversos ayuntamientos andaluces el 27 de diciembre de 2022.

La JUNTA GENERAL ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

- Mejora de las instalaciones de pretratamiento de la EDAR de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"Se ha presentado por parte de la empresa operadora del servicio de depuración y tratamiento de aguas de la EDAR de Roquetas de mar una memoria PARA LA MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE PRETRATAMIENTO DE LA EDAR DE ROQUETAS DE MAR.

A la vista del contenido de la misma y por tratarse de actuaciones que exceden la gestión del servicio y se corresponden con inversiones que han sido asumidas por la Junta de Andalucía al estar contempladas en el "Convenio de Colaboración entre el Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible y los Ayuntamientos de Almonte, Burguillos, Guillena, Sanlúcar de Barrameda, El Ejido, Roquetas de Mar y Adra, para la financiación, la ejecución y posterior explotación de un conjunto de actuaciones en desarrollo del Protocolo General suscrito el 19 de mayo de 2017, que permita garantizar el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de Aguas residuales urbanas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía el 27 de diciembre de 2022 es por lo que se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- REMITIR la memoria presentada por la empresa operadora en relación con las inversiones necesarias para garantizar el funcionamiento adecuado de la Estación.

2.- SOLICITAR a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible, de acuerdo con lo establecido en el art. 11. 5. c) y 14.3 b) de la Ley de Aguas de Andalucía, la DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS a favor del Consorcio para la instalación y puesta en marcha de LA MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE PRETRATAMIENTO DE LA EDAR DE ROQUETAS DE MAR que han sido asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del Convenio de Colaboración entre ésta, el Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico y diversos ayuntamientos andaluces el 27 de diciembre de 2022."

La JUNTA GENERAL ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

- Redacción de Proyectos de agrupación de vertidos y depuración de aguas residuales de varios núcleos en los T.M de La Mojonera y Roquetas de Mar (Almería).

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"Se ha presentado por parte de la empresa operadora del servicio de depuración y tratamiento de aguas de la EDAR de Roquetas de Mar una memoria PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE VARIOS NUCLEOS EN LOS TGERMINOS MUNICIPALES DE LA MOJONERA Y ROQUETAS DE mar.

A la vista del contenido de la misma y por tratarse de actuaciones que exceden la gestión del servicio y se corresponden con inversiones que han sido asumidas por la Junta de Andalucía al estar contempladas en el "Convenio de Colaboración entre el Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible y los Ayuntamientos de Almonte, Burguillos, Guillena, Sanlúcar de Barrameda, El Ejido, Roquetas de Mar y Adra, para la financiación, la ejecución y posterior explotación de un conjunto de actuaciones en desarrollo del Protocolo General suscrito el 19 de mayo de 2017, que permite garantizar el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de Aguas residuales urbanas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía el 27 de diciembre de 2022 es por lo que se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- REMITIR la memoria presentada por la empresa operadora en relación con las inversiones necesarias para garantizar el funcionamiento adecuado de la Estación.

2º.- SOLICITAR a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible, de acuerdo con lo establecido en el art. 11. 5. c) y 14.3 b) de la Ley de Aguas de Andalucía, la DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS a favor del Consorcio para la instalación y puesta en marcha de LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE VARIOS NUCLEOS EN LOS TGERMINOS MUNICIPALES DE LA MOJONERA Y ROQUETAS DE MAR que han sido asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del Convenio de Colaboración entre ésta, el Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico y diversos ayuntamientos andaluces el 27 de diciembre de 2022."

La JUNTA GENERAL ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

16.- APROBACIÓN de la estructura organizativa para la Gestión Técnico-Administrativa del Consorcio, con avocación en su caso de la Encomienda de Gestión.

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

“Mediante acuerdo de la Junta General de 17 de julio de 2013 se efectúo, de acuerdo con el art. 26 de los Estatutos del Consorcio, la designación de los empleados públicos de los entes consorciados que prestan servicio de apoyo administrativo y técnico al Consorcio en régimen de acumulación de funciones.

Desde entonces han acaecido circunstancias diversas, no solo por la jubilación de algunos de los funcionarios entonces designados, sino también como consecuencia del cambio de régimen jurídico que ha sucedido en el Consorcio al dejar de estar configurados como entidades locales. Para poder efectuar la administración de los mismos se está acudiendo a otras fórmulas, concretamente en materia de contratación, mediante la encomienda de gestión con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar la cual se ha llevado a cabo en diversos acuerdos, (entre otros el 1 de julio de 2021), que no han conseguido paliar las deficiencias del funcionamiento de los mismos dado la sobrecarga que los diferentes servicios de las administraciones que lo integran.

Por tal motivo, en la RPT del Ayuntamiento de Roquetas de Mar se han establecido cuatro plazas para atender los consorcios que tiene adscritos las cuales se encuentran en estos momentos pendientes de oferta de empleo público y su posterior selección o provisión mediante los sistemas establecidos en el Estatuto del Empleado Público.

En tanto en cuanto dichas plazas son cubiertas se ha de actualizar la estructura existente, transitoriamente, asignar los recursos necesarios para el funcionamiento operativo de esta entidad que presta los servicios de depuración y en su caso reutilización del agua de todo el Poniente almeriense.

Por tal motivo se propone a la JUNTA GENERAL la adopción del siguiente ACUERDO:

El Consorcio está atendido con carácter estructural por los órganos de los servicios de secretaría, intervención y tesorería designados conforme a lo establecido en los Estatutos que rigen los mismos percibiendo para ello el régimen de indemnizaciones establecidos en las Bases de Ejecución del presupuesto.

A los efectos del asesoramiento a los órganos de gobierno del consorcio, así como para el control, garantía y seguimiento técnico de los servicios que realizan las empresas concesionarias, se DESIGNAN como funcionarios



responsables, previa autorización por las entidades locales a las que los funcionarios pertenecen:

Asesoramiento técnico que comprende la emisión de informes, elaboración de memorias, y PPT que sean precisos para la contratación de obras, servicios o adquisición de suministros así como en su caso la elaboración de propuestas técnicas a los órganos de gobierno del Consorcio, que se presta en el ámbito territorial de acuerdo con la siguiente distribución de las infraestructuras:

EDAR y en su caso ERAR de Roquetas de Mar, el TAE del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Don Jesús Rivera Sánchez.

EDAR y en su caso ERAR de El Ejido y EDAR de Balerma, el TAE del Ayuntamiento de El Ejido Rafael Almohalla Poveda.

EDAR, y en su caso ERAR de Adra, EDAR de Dalías, Balanegra, Enix y Felix y supervisión general de servicios e infraestructuras que afecten a más de una EDAR, técnico de la Excma Diputación Provincial de Almería D. Francisco Javier Martínez Rodríguez.

Como contraprestación por la prestación de estos servicios técnicos que efectivamente se realicen el Consorcio transferirá a las entidades locales de pertenencia de los funcionarios designados los importes que se estiman necesarios para el cumplimiento de los fines sin perjuicio de las actualizaciones que proceda en virtud de las normas sobre retribución de funcionarios que corresponda aplicar:

Descripción	Puestos	Plazas	Número horas /mes	Importe máx.	Retribución Bruta/año	Seguridad Social	Importe bruto
TAE responsables de servicios e infraestructuras	A1	3	15	355,5	3.910,5	1.094,94	5.005,44

A los efectos de tramitación administrativa, gestión y en su caso contratación de obras servicios y suministros:

Personal jurídico, administrativo y colaborador de la oficina de Secretaría general e intervención

Descripción	Puestos	Plazas	Número horas /mes	Importe máx.	Retribución Bruta año	Seguridad Social	Importe bruto
TAG Gestión y tramitación administrativa y contabilidad	A1	1	15	355.5	3.910,5	1.094,94	5.005,44
	C1	2	15	296.5	3.262,05	913,37	4.175,42
	C2	2	15	261	2.871	803,8	3.674,88

El Consorcio procederá a transferir los importes brutos correspondientes a los entes consorciados que lo prestan al objeto de que procedan al abono de las cantidades que le corresponda percibir el personal designado y a las deducciones que deban efectuarse en concepto de IRPF y abonos de cuotas de la Seguridad social o cualesquiera otras que se deriven de la ejecución del presente acuerdo. Finalizado cada ejercicio la Entidad local justificará mediante la aportación de las declaraciones responsables suscritas por los empleados públicos las obligaciones reconocidas por la prestación de los servicios relacionados procediendo en su caso a reintegrar el exceso.

Se autoriza que por parte de la presidencia del Consorcio se asuman, de ser preciso, las funciones que se hubieran encomendado al Ayuntamiento de Roquetas de Mar que no hayan podido llevarse a cabo hasta la fecha por esa administración. “

Consta en el expediente la designación de los entes consorciados de los responsables que se incluyen en esta propuesta.

La JUNTA GENERAL ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

17.- CONTESTACIÓN al Informe emitido por Grupo Ecologista Mediterráneo sobre vertidos por parte de la JCUPA de la Balsa del Sapo y del sistema de depuración de La Envía.

Como consecuencia de la publicación por la Asociación Ecologistas en Acción del informe de Banderas Negras el 29 de junio de 2021, el



ayuntamiento de Roquetas de Mar se hizo eco del malestar del sector turístico y el hostelero al margen del desacuerdo técnico con la referida calificación por no corresponderse no ya con los datos que, en cuanto a depuración y tratamiento de aguas constan en la entidad, tampoco con la realidad.

Por tal motivo se convocó el 7 de julio de 2021 a mantener una reunión entre representantes técnicos del CCIAP y los responsables de la emisión del informe por parte de la Asociación ecologista, además se invitó expresamente a que visitaran el día y hora que indicaran, las instalaciones depuradoras de aguas residuales del Consorcio.

Tras reiteradas invitaciones finalmente el grupo ecologista accedió a tener una reunión que se efectuó de forma virtual a través de la plataforma de la asociación de cuyo contenido se elaboró un resumen por parte de la citada asociación que se refiere a los tres aspectos que a su juicio son causa del otorgamiento de la bandera negra:

1.- Sobre supuestos vertidos de aguas residuales al mar sin depurar, la propia asociación reconoce:

“Que la EDAR de Roquetas de Mar cumpla con los parámetros de vertido (tal como se constata en el informe de Saneamiento y Depuración de EA de los años 2019 y 2020

<https://www.ecologistasenaccion.org/178309/mejora-lentamente-el-saneamiento-en-andalucia/>), consideramos que no es suficiente para asegurar el menor impacto posible en un entorno de tan alto valor ecológico, ya que los dos emisarios autorizados de la EDAR de Roquetas de Mar y el agua de la Balsa del Sapo (rambla del Cañuelo), afectan al ZEC (ES6110019 Arrecifes de Roquetas de Mar), a la ZEPA ES0000506 Bahía de Almería, y al Humedal Andaluz de La Ribera de la Algaida. Su depuración debe ser por tanto impecable y solo se alcanza un óptimo de depuración cuando se utiliza el tratamiento terciario, algo que desgraciadamente no ocurre en la mayoría de las depuradoras andaluzas”

Pues bien, el Consorcio solo puede velar por el cumplimiento de las condiciones exigidas de vertido ya que las inversiones para que estos no se produzcan, han de efectuarse mediante inversión de la Administración estatal al ser una infraestructura de interés general y de acuerdo con la planificación hidrológica.

Como se indicó en la reunión mantenida con los grupos ecologistas y al margen de la calidad excelente del agua marina acreditada en los informes sanitarios, durante un año solo ha habido un día que rebasa uno de los parámetros que se evalúan en relación con el vertido de aguas depuradas,



concretamente se ha superado, en una analítica, 8mg/l de SS en suspensión, lo cual no constituye siquiera un incumplimiento (resultado SS=43 mg/l; límite autorización de vertido= 35 mg/L) y sobre la base de que se efectúan controles DIARIOS del efluente de la EDAR y el doble de los exigidos en las autorizaciones de vertido en el medio marino, este hecho aislado no constituye ninguna infracción ni riesgo alguno cuantitativa ni cualitativamente; el sistema no ha sufrido ningún episodio de bulking durante este tiempo, y se considera óptimo, disponiéndose de los informes de inspección estructural de los emisarios que indican que se encuentran en perfectas condiciones, habiendo sido reparado el de La Ventilla, que en 2020 presentaba roturas a consecuencia de la obstrucción de los difusores de salida. No existe fundamento alguno para sancionar con bandera negra a todo el litoral de Roquetas de Mar por la gestión del sistema de depuración.

2.- Sobre los vertidos de la Urbanización La Envía golf del Municipio de Vícar al DPH.

La urbanización la Envía Golf, que pertenece al municipio de Vícar, cuenta con su propia depuradora que no está conectada al sistema de depuración del CCIAP ya que está diseñada para riego de zonas verdes y campo de golf del propio entorno. Los vertidos de aguas residuales sin tratar han sido puestos de manifiesto y denunciados al Ayuntamiento de Vícar, Entidad de Conservación y Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía. En todo caso no existen evidencias que indiquen que los citados vertidos alcancen el DPMT.

3.- Sobre los vertidos procedentes de la Balsa del Sapo

En 2011 la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía licitó la contratación de una impulsión adicional de la Balsa del Sapo (BOE 5-11-2011), que entró en servicio en febrero de 2013 y desagua desde la Balsa del Sapo por el lecho de la Rambla de El Cañuelo. En la actualidad se está tramitando un "Proyecto de tratamiento de aguas de la balsa del Sapo", que tiene un presupuesto de 6.890.000 euros (IVA no incluido). La conductividad del agua de la Balsa del Sapo hace inviable su aprovechamiento para riego, por lo que el objetivo de las actuaciones es la construcción de una estación de tratamiento para regenerar agua, consiguiendo una calidad adecuada para el riego y aprovechar así un recurso que actualmente se bombea al mar. Un sistema de automatización y telecontrol permitirá digitalizar la gestión de los riegos y la energía de manera integral, con el fin de maximizar la eficiencia energética e hídrica. Esta actuación afectará a 6.600 hectáreas y beneficiará a 4.100 regantes.



En consecuencia, se reitera que no existe causa ni motivo alguno para que el Grupo Ecologista indicado declare que existen problemas en la gestión de depuración del sistema, cualquier declaración en el referido sentido constituye una falsedad que perjudica directamente al sector hostelero y turístico de Roquetas de Mar.

Se quiere significar la distinción de competencias en materia de depuración entre administraciones a partir de la STS núm. 1.100/2021, de 29/07/21 que distingue claramente entre la ejecución de infraestructuras por la administración (en este caso autonómica) de la prestación del servicio por la administración local.

El CIAP confía en la colaboración de las asociaciones en el seguimiento de los vertidos a la red por parte de los usuarios mejore aún más el rendimiento de la planta cuyo objetivo es tener vertido 0 ya que se plantea la reutilización del agua para regadío y la producción de biogás una vez se lleven a cabo por un lado el Convenio entre la Administración General del Estado, representado por el Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la Junta de Andalucía, representada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y los ayuntamientos de Almonte, Burguillos, Guillena, Sanlúcar de Barrameda, El Ejido, Roquetas de Mar y Adra para la financiación, ejecución y explotación de determinadas infraestructuras de saneamiento y depuración necesarias para garantizar el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE, y por otro lado el Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano en el poniente almeriense para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración.

La JUNTA GENERAL acuerda dar traslado del parecer de esta junta al Grupo Ecologista Mediterráneo.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las doce horas y diez minutos, se levanta la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, levanto Acta en 30 hojas, que suscribo, con el Visto Bueno del Sr. Presidente del Consorcio. DOY FE.”

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

10º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Decreto del Presidente del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano del Poniente Almeriense de fecha 8 de abril de 2022, relativo a la asistencia técnica y administrativa del mismo. Expte. 2022/6241

Se da cuenta de la siguiente Resolución:

DON GABRIEL AMAT AYLLON, PRESIDENTE DEL CONSORCIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL PONIENTE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

Primero.- Mediante acuerdos del Consorcio del Ciclo integral del Agua de Uso Urbano del Poniente Almeriense, en adelante CCIAP (de 18 de junio de 2018), y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, (14 de enero de 2019), se encomendó a éste como administración pública de adscripción la gestión de una licitación “Proyecto de instalación de decantadores centrífugos” necesarios para el funcionamiento operativo del Consorcio (BOP núm.6 de 11 de enero de 2022).

Segundo.- La citada Encomienda fue ampliada mediante Decreto de la Presidencia del CCIAP de 16 de junio de 2020 en la que se asignó la gestión de la licitación del “Proyecto de Mejora de Pretratamiento de la EDAR de Roquetas de Mar”, mediante acuerdo de la Junta General del CCIAP de 1 de julio de 2021 se aprobó la encomienda de las siguientes obras:

Servicio de Análisis a las Aguas Residuales Brutas y Tratadas de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales del Poniente Almeriense (contrato que finaliza el 02/10/2022).

EDAR ROQUETAS

- *Proyecto de Mejora y acondicionamiento de las EBAR's de Las Salinas, Los Baños y Mercadona en Roquetas de Mar.*

- *Suministro y puesta en marcha de equipo de aireación o soplante.*
- *Proyecto de adecuación de la instalación de flotación de fangos de la EDAR de Roquetas.*

EDAR EL EJIDO

Adquisición espesador mecánico y auxiliares.

Agitación, adecuación instalación, obra civil interior, adecuación circuito de calefacción de fangos e instalación equipo auxiliar existente (digestor).

Adecuación circuito 2.2.8.4 de agua caliente, instalación equipos y tuberías auxiliares, saneado, instalación civil, ejecución y adecuación dos calderas, instalación y conexionada red existente, instalación de combustible.

EDAR DE FELIX

Redacción de Proyecto Técnico depuración de aguas de Felix (se deberá remitir PPT y disponibilidad de suelo.

No obstante, las citadas propuestas han sido solicitadas a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible su Declaración de Emergencia (Junta General de 18 de mayo de 2022)

Tercero.- La Junta General del CCIAP aprobó el 18 de marzo de 2022, previo informe de las entidades en las que prestan servicio los funcionarios afectados, la estructura organizativa para la gestión técnico-administrativa del Consorcio, en los siguientes términos:

El Consorcio está atendido con carácter estructural por los órganos de los servicios de secretaría, intervención y tesorería designados conforme a lo establecido en los Estatutos que rigen los mismos percibiendo para ello el régimen de indemnizaciones establecidos en las Bases de Ejecución del presupuesto.

A los efectos del asesoramiento a los órganos de gobierno del consorcio, así como para el control, garantía y seguimiento técnico de los servicios que realizan las empresas concesionarias, se DESIGNAN como funcionarios responsables, previa autorización por las entidades locales a las que los funcionarios pertenecen:

Asesoramiento técnico que comprende la emisión de informes, elaboración de memorias, y PPT que sean precisos para la contratación de obras, servicios o adquisición de suministros así como en su caso la elaboración

de propuestas técnicas a los órganos de gobierno del Consorcio, que se presta en el ámbito territorial de acuerdo con la siguiente distribución de las infraestructuras:

EDAR y en su caso ERAR de Roquetas de Mar, el TAE del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Don Jesús Rivera Sánchez.

EDAR y en su caso ERAR de El Ejido y EDAR de Balerma, el TAE del Ayuntamiento de El Ejido Rafael Almohalla Poveda.

EDAR, y en su caso ERAR de Adra, EDAR de Dalías, Balanegra, Enix y Felix y supervisión general de servicios e infraestructuras que afecten a más de una EDAR, técnico de la Excma Diputación Provincial de Almería D. Francisco Javier Martínez Rodríguez.

Como contraprestación por la prestación de estos servicios técnicos que efectivamente se realicen el Consorcio transferirá a las entidades locales de pertenencia de los funcionarios designados los importes que se estiman necesarios para el cumplimiento de los fines sin perjuicio de las actualizaciones que proceda en virtud de las normas sobre retribución de funcionarios que corresponda aplicar:

Descripción	Puestos	Plazas	Número horas/mes	Importe máx.	Retribución Bruta/año	Seguridad Social	Importe bruto
TAE responsables de servicios e infraestructuras	A1	3	15	355,5	3.910,5	1.094,94	5.005,44

A los efectos de tramitación administrativa, gestión y en su caso contratación de obras servicios y suministros:

Personal jurídico, administrativo y colaborador de la oficina de Secretaría general e intervención

Descripción	Puestos	Plazas	Número horas/mes	Importe máx.	Retribución Bruta año	Seguridad Social	Importe bruto
TAG Gestión y tramitación	A1 C1	1 2	15 15	355,5 296,55	3.910,5 3.262,05	1.094,94 913,37	5.005,44 4.175,42



administrativa y contabilidad ad	C2	2	15	261	2.871	803.8	3.674,88
----------------------------------	----	---	----	-----	-------	-------	----------

El Consorcio procederá a transferir los importes brutos correspondientes a los entes consorciados que lo prestan al objeto de que procedan al abono de las cantidades que le corresponda percibir el personal designado y a las deducciones que deban efectuarse en concepto de IRPF y abonos de cuotas de la Seguridad social o cualesquiera otras que se deriven de la ejecución del presente acuerdo. Finalizado cada ejercicio la Entidad local justificará mediante la aportación de las declaraciones responsables suscritas por los empleados públicos las obligaciones reconocidas por la prestación de los servicios relacionados procediendo en su caso a reintegrar el exceso.

Se autoriza que por parte de la presidencia del Consorcio se asuman, de ser preciso, las funciones que se hubieran encomendado al Ayuntamiento de Roquetas de Mar que no hayan podido llevarse a cabo hasta la fecha por esa administración. “

Con el fin de regular las condiciones económicas a las que se refieren los apartados 2º y 3º del acuerdo adoptado por la Junta General de 18 de marzo de 2020, es por lo que VENGO A RESOLVER:

*1º. TRANSFERIR como contraprestación de los servicios a los que se refiere el referido acuerdo durante 2022 los siguientes importes:
 a la Diputación de Almería: 5005,44 Euros
 al Ayuntamiento de Roquetas de Mar: 25.711,48 Euros
 al Ayuntamiento de El Ejido: 5.005,44 Euros*

Finalizado el ejercicio los ayuntamientos justificarán al CCIAP las obligaciones reconocidas por la prestación de los servicios relacionados procediéndose en su caso a reintegrar el exceso.

Por ello cada entidad generará en su caso los créditos correspondientes para retribuir, en su caso, al personal que presta los citados servicios extraordinarios, el abono de las cantidades que les corresponda percibir así como las deducciones que deban efectuarse en concepto de retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y abono de las



cuotas de la Seguridad Social o cualesquiera otras que se deriven de la asistencia técnica, serán satisfechas mensualmente por cada Entidad, sin que tenga relación laboral alguna con el CCIAP.

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Almería, al Ayuntamiento de El Ejido y al Ayuntamiento de Roquetas de Mar al objeto de que, en el marco de sus potestades de autoorganización, adopten las decisiones que procedan.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la Adenda al Convenio de encomienda de gestión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la realización de actividades de apoyo al Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense. Expte. 2022/6887

Se da cuenta de la Proposición del ALCALDE de fecha 8 de abril de 2022.

"El 8 de septiembre de 2021, el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar acordó en su Punto 7º, entre otros, "2º. ACEPTAR la encomienda de gestión prevista en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los términos recogidos en el acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio de Prevención Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense, de 20 de agosto de 2021 (punto tercero) cuyo contenido se describe en el anexo 2 de la presente propuesta", encomienda que fue aprobada por la Junta General del Consorcio de Bomberos del Poniente en sesión celebrada el 20 de agosto de 2021. El referido anexo 2 se transcribe a continuación:

"Anexo 2. ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL CONSORCIO PARA LA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE.

1.- En materia de contratación.



Gestionar los procedimientos de contratación del Consorcio, a excepción de contratos menores, lo que se concreta a modo indicativo y no excluyente en:

- a.-Asesorar y supervisar los pliegos de prescripciones técnicas y memorias justificativas de los expedientes de contratación.*
- b.-Redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.*
- c.-Colaborar con la persona que desempeñe las funciones de Secretaría del Consorcio en la emisión del informe al expediente de contratación y el informe previo a la adjudicación del contrato. Así como recabar los informes de Intervención.*
- d.-Elaborar la propuesta de aprobación del expediente de contratación y la propuesta de adjudicación del contrato. Así como elevarlas al órgano competente del Consorcio.*
- e.-Elaborar los anuncios de las licitaciones y proceder a su publicación en los diarios oficiales que correspondan, en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*
- f.-Preparar la documentación e informe sobre recurso especial en materia de contratación, en caso de interponerse, así como remitirlos al Tribunal de Recursos Contractuales.*
- g.-Contestar a las cuestiones que pudieran suscitarse por parte de los licitadores.*
- h.-Convocar, coordinar y realizar todos los trámites precisos para el desarrollo de las reuniones de la Mesa de contratación y elaborar las actas de las mismas.*
- i.-Elaborar los contratos y recabar la firma de las partes.*
- j.-Elaborar los informes y preparar la documentación sobre los recursos que puedan interponerse, tanto administrativos como contencioso-administrativos.*
- k.-Remisión de la información contractual del Consorcio al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y al Registro de Contratos del Sector Público.*

2.- En materia de personal.

Tramitar y colaborar en los expedientes de personal del Consorcio que se relacionan, elevando las propuestas correspondientes a los órganos competentes del Consorcio:

- a.-Elaboración, actualización y mantenimiento de la plantilla.*
- b. Análisis, valoración y clasificación de los puestos de trabajo. Así como elaboración, actualización y mantenimiento de la relación de puestos de trabajo.*



c.- La gestión material de las pruebas selectivas del personal de nuevo ingreso, la cual se concretará en las siguientes actividades:

- c.1.- Recepción de solicitudes de participación en las pruebas selectivas.
- c.2.- Propuesta al Consorcio de resoluciones por las que se declaren aprobadas las listas de personas admitidas y excluidas y se señale el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de personas aspirantes excluidas, con indicación de las causas de exclusión.
- c.3.- Propuesta al Consorcio de nombramiento de los miembros que han de formar los tribunales calificadores de las pruebas.

c.4.- Gestión de la operativa necesaria para el desarrollo material de los ejercicios. Una vez efectuados los nombramientos por el Consorcio, recepción de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las convocatorias.

c.5.- Cualquier otro trámite relacionado con las actividades del proceso selectivo cuya gestión se encomienda, siempre que no suponga alteración de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

d.- Gestión de procedimientos de provisión de puestos de trabajo.

e.-Tramitación de expedientes de empleados del Consorcio relacionados situaciones administrativas, jubilaciones, permisos y licencias, e incompatibilidades.

f.- Tramitación de los expedientes disciplinarios que se le encomienden.

g.- Mantenimiento y actualización del Registro de Personal del Consorcio.

h.- Analizar las estructuras organizativas existentes y proponer alternativas de mejora.

i.- Gestión de negociación colectiva y relaciones con los representantes del personal del Consorcio.

3.- En materia de bienes.

Tramitar expedientes para la aprobación, rectificación y comprobación del inventario del Consorcio.

4.- En materia de transparencia y protección de datos.

Adopción de medidas relacionadas con el cumplimiento por parte del Consorcio de la normativa de transparencia y protección de datos de carácter personal.

5.- En materia económico-financiera y presupuestaria.

En esta materia, la encomienda comprende:

a.- Control del Registro de justificantes.

b.- Apoyo en el desarrollo de la fiscalización y contabilización de justificantes.



- c.- Apoyo a la fiscalización en las resoluciones pertenecientes al proceso contable.
- d.- Contabilización de las operaciones A, D, O, AD, ADO, P, R.
- e.- Las actividades de apoyo administrativo a Tesorería.
- f.- Seguimiento y control en la ejecución del presupuesto, así como en la tramitación de modificaciones presupuestarias.
- g.- Revisión de los informes de tesorería relativos a las conciliaciones y arqueos bancarios.
- h.- Informes y cuentas económicas, información mensual estadística, en términos de caja y de contabilidad nacional, de los principales indicadores de la actividad económica y financiera, tales como cálculo del déficit o el superávit de caja o la necesidad o capacidad de financiación, etc.
- i.- Remisión de información a la oficina virtual de entidades locales, sobre la ejecución trimestral, periodo medio de pago, morosidad, líneas fundamentales del presupuesto, marcos presupuestarios, etc.
- j.- Tareas de apoyo en la fiscalización previa de nóminas.
- k.- Colaboración en la formación de la cuenta general y en la liquidación del presupuesto.
- l.- Actuaciones de control interno a través del ejercicio de la función interventora y de control financiero, además de las normas que regulan esta actuación, se ofrecen datos sobre la actividad de fiscalización y control financiero realizadas.
- m.- En relación con la ejecución del presupuesto, apoyo en la elaboración del estado mensual de los estados de ingresos y gastos del ejercicio corriente y cerrados.
- n.- Creación y mantenimientos contables de los anticipos de caja tija, con cargo al que se librará este tipo de anticipos según el RO 640/1987.
- o.- Atender a la organización de un adecuado sistema de archivo y conservación de toda la documentación e información contable que permita poner a disposición de los órganos de control, justificantes, documentos, cuentas o registros del sistema de información contable.
- p.- Colaborar en la inspección de contabilidad."

La cláusula cuarta del convenio de encomienda de gestión establece lo siguiente: "Gastos: Correrán a cargo del presupuesto del Consorcio los gastos que causen al Ayuntamiento de Roquetas de Mar la realización de las actividades objeto de la encomienda. La determinación de los importes y el régimen de abonos se realizará en una adenda al

presente convenio, la cual se deberá aprobar anualmente por ambas partes".

El pasado 4 de febrero de 2022 tuvo entrada en el Ayuntamiento, con NRE 3769/2022, un escrito del Presidente del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense al que se acompañaba la Adenda al Convenio de encomienda de gestión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la realización de actividades de apoyo al referido consorcio, y cuyas Estipulaciones y Anexo I son los que siguen:

"ESTIPULACIONES

Primera.- Como contraprestación por los diferentes servicios a los que se refiere el convenio de encomienda suscrito entre las partes, el Consorcio transferirá al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el presente ejercicio 2022, el importe de 52.279,80 euros.

Finalizado el ejercicio, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar justificará al Consorcio las obligaciones reconocidas por la prestación de los servicios relacionados con la encomienda, procediéndose, en su caso, a reintegrar el exceso.

Segunda.- Por su parte, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar generará los créditos correspondientes para retribuir al personal que el Ayuntamiento designe para prestación de tales servicios.

El abono de las cantidades que le corresponda percibir a dicho personal, así como las deducciones que deban efectuarse en concepto de retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y abono de cuotas a la Seguridad Social o cualesquiera otras que se deriven de la ejecución del convenio de encomienda, serán satisfechas mensualmente por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Tercera.- El personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que preste la asistencia relacionada con las actividades objeto de la encomienda no tendrá relación laboral alguna con el Consorcio.

Cuarta.- Conforme a la cláusula sexta del convenio Seguimiento de la encomienda. La Secretaría del Ayuntamiento procederá a coordinar y



comprobar la correcta ejecución de esta encomienda, así como proponer la resolución de las incidencias y dudas de interpretación que puedan surgir."

ANEXO I

Para la determinación del coste de los servicios y cuantificar la transferencia a realizar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la estimación de medios personales necesarios para el cumplimiento de los fines acordados, sin perjuicio de las actualizaciones anuales que proceda en virtud de las normas sobre retribución de funcionarios que corresponda aplicar, se determina el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PLAZAS	CATEG.	Nº horas máx./mes	Importe máx./mes	RETRIB. BRUTA/AÑO	SEG. SOCIAL	IMPORTE BRUTO
<i>Control y Contabilidad</i>	1	C1	15	296,55	3558,60	916,20	4474,80
<i>Asistencia jurídica y RRHH</i>	2	A1	30	711	8532		17064
	1	C2	20	348	4176	1082,40	5258,40
<i>Responsable inspección del servicio y obras</i>	1	A1	15	355,50	4266		4266
<i>Contratación</i>	1	A1	30	711	8532		8532
	1	C2	15	261	3132	811,8	3943,8
<i>Informática</i>	1	A1	15	355,5	4266		4266
	1	C1	15	296,55	3558,6	916,2	4474,8
							52279,8

Por cuanto antecede, de conformidad con el art. 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local el Sr Alcalde-Presidente propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

ÚNICO.- APROBAR la Adenda al Convenio de encomienda de gestión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la realización de actividades de apoyo al Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las Bases y Premios del V Concurso de Dibujo y Pintura “Ilustraciones de obras literarias del Siglo de Oro”.
Expte. 2022/6153**

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD de fecha 30 de marzo de 2022.

“ANTECEDENTES”

A fin de seguir motivando e inculcando a los jóvenes alumnos de los I.E.S. del municipio y de la provincia la afición por las artes plásticas del dibujo y la pintura, motivando a este colectivo la realización de obras creativas al mismo tiempo que estudian sobre un tema tan importante a nivel artístico y cultural como el Siglo de Oro español, desde la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se viene organizando y patrocinando el CONCURSO DE DIBUJO Y PINTURA DEL SIGLO DE ORO, cuyo tema principal de este año está enfocado a ilustrar obras literarias del Siglo de Oro, centrándose en un capítulo o una escena representativa de dicho libro y realizar una ilustración que los represente. Esta actividad está incluida en la programación oficial de las XXXVII JORNADAS DE TEATRO DEL SIGLO DE ORO DE ALMERÍA 2022.

El plazo de entrega de las obras sería desde el día 18 de abril al 3 de mayo de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.*

SEGUNDO.- *La competencia de los municipios en la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura viene reconocida por el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, así como por la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, incluye, entre otras actuaciones: La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.*



El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (L.R.B.R.L.) establece que: El Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias,...La promoción de la cultura y equipamientos culturales.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019) y modificación de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, esta Delegación de Educación, Cultura y Juventud, previo informe de la Intervención de Fondos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- Aprobación de las bases y premios del V CONCURSO DE DIBUJO Y PINTURA “ILUSTRACIONES DE OBRAS LITERARIAS DEL SIGLO DE ORO”, las cuales se presentan en documento adjunto e incluyen una dotación total en premios de 900 € (NOVECIENTOS EUROS).

2.- Comprometer el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 02004.330.48910 del vigente presupuesto de 2022.

3.- Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los Servicios Económicos y a la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud, a los oportunos efectos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

13º. PROPOSICIÓN relativa a la felicitación al C.D. Roquetas Baloncesto Base por los logros alcanzados en el Campeonato de Andalucía Junior masculino. Expte. 2022/6180

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTES Y TIEMPO LIBRE de fecha 30 de marzo de 2022.

"ANTECEDENTES

Los equipos clasificados para el Campeonato de Andalucía Junior masculino de la temporada 2021/2022 se han disputado en Estepona durante los días del 22 al 27 de marzo la gran final CADEBA de la categoría junior, la cual da a los tres primeros clasificados pase directo al Campeonato de España que se celebrará del 1 al 6 de mayo de 2022 en Pamplona.

Entre los equipos que se jugaban el pase al campeonato de España se encontraban equipos de grandes clubes referentes en Andalucía, como el Unicaja Andalucía o el Real Betis, entre los cuales la presencia del CD Roquetas Baloncesto Base representaba a la provincia de Almería. Sus integrantes proceden de la cantera de la escuela de baloncesto que viene desarrollándose desde 1986 y que este club ha impulsado en el municipio roquetero desde 2012. La escuela deportiva de baloncesto forma a los niños y niñas del municipio desde su base, desarrollando sus capacidades físicas y psíquicas, fomentando el esfuerzo en el trabajo, el respeto al rival y al compañero y la solidaridad social. El trabajo desarrollado desde las categorías inferiores se traduce en pequeños y grandes logros deportivos que a lo largo de la historia del club lo han consolidado como referente en el ámbito deportivo del municipio, traspasando en múltiples ocasiones dicho ámbito al nivel autonómico y nacional.

Tal es el caso del equipo junior masculino, que tras enfrentarse con equipos de canteras tan importantes a nivel andaluz, ha logrado en un partido reñido y luchado hasta el final un merecido tercer puesto contra el MLG Electrosolar FCBG (de Granada), logrando una gran victoria y un billete para el campeonato de España.

Esta merecida victoria demuestra el espíritu luchador de todos los integrantes del equipo así como de sus entrenadores y del resto de componentes, demostrando cual es la esencia de este gran Club. Es por ello, por lo que desde el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de la Delegación de Deportes Tiempo Libre, queremos aprovechar la ocasión para expresar nuestra más sincera felicitación al C.D Roquetas Baloncesto Base por estos magníficos resultados, animándole a seguir trabajando con la misma ilusión para seguir cosechando grandes éxitos.



De igual manera queremos trasladarle a cada uno de los integrantes del equipo, equipo técnico y directivo nuestra más enérgica enhorabuena por los logros alcanzados en la competición, así como por el constante esfuerzo y sacrificio realizado durante la temporada, alentándoles a ellos y al resto de los miembros del club, a seguir trabajando con constancia para alcanzar sus sueños, agradeciéndoles de antemano que representen el municipio de Roquetas de Mar allá por donde compitan.

LEGISLACION APPLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Decreto Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019, (B.O.P. n.º 122, de fecha de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar

- Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Considerar la aprobación de transmitir la correspondiente felicitación al C.D Roquetas Baloncesto Base, por los motivos anteriormente expuestos.

2º. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la interesada a los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

14º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la impronta de la huella palmar de Sebastián Turzack Castella en la Plaza de Toros de Roquetas de Mar. Expte. 2022/6316

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTES Y TIEMPO LIBRE de fecha 31 de marzo de 2022.

"ANTECEDENTES"

Con motivo del XX Aniversario de la Plaza de Toros de Roquetas de Mar, inaugurada en 2002, la Delegación de Deportes y Tiempo Libre en base a la competencia delegada relativa a la organización, planificación y en su caso autorización de actividades que permita el disfrute y aprovechamiento del tiempo libre y ocio que incluye, entre otros, la gestión de las actividades de la Plaza de Toros, tiene previsto organizar una serie de actos culturales dentro de una programación especial con motivo de su conmemoración.

Entre los actos culturales planificados, el día 16 de junio se prevé la presentación del cartel que anunciará los festejos taurinos con las figuras del toreo que acudirán a la cita taurina los días 22, 23 y 24 de julio con motivo de las Feria Taurina Santa Ana 2022.

Son muchos los toreros que desde la inauguración de la plaza de toros han realizado su faena con maestría en un coso lleno de aficionados roqueteros que a través del arte de la lidia han disfrutado de la tauromaquia. Tanto en la primera corrida de abono como en la segunda, la Plaza de Roquetas de Mar ha sido testigo, en cada corrida programada, de un gran valor y formas de interpretar la lidia por parte de los distintos profesionales del toro que han acudido y que han demostrado con su quehacer el porqué de su consolidación como grandes figuras del toreo. Tal es el caso de Sebastián Turzack Castella, que cada vez que ha acudido a una cita taurina con el municipio de Roquetas de Mar ha hecho las delicias de aficionados con faenas de gran calado entre el público asistente.

Sebastián Turzack Castella, retirado del torero en la actualidad después de veinte años desde su alternativa, sigue ligado a la tauromaquia a través de

su afición a la pintura, demostrando sus dotes artísticas mediante su nueva faceta como pintor.

Su trabajo se viene exponiendo en múltiples países, encontrándose en estos momentos expuesto en la Plaza de las Ventas.

Teniendo en cuenta la trayectoria profesional de Sebastián Turzack Castella y su gran hacer en la Plaza de Toros de Roquetas de Mar en cada una de sus faenas, es por lo que desde la Delegación de Deportes y Tiempo Libre se plantea la posibilidad de que el torero sea el invitado especial de la presentación del cartel taurino 2022.

Ante la invitación realizada, el torero siempre colaborador con el municipio, no solo acepta sino que se ofrece a exponer sus pinturas el día previo a la presentación del cartel sin contraprestación directa alguna para el Ayuntamiento, completando la programación taurina especial con motivo del XX Aniversario de la Plaza de Toros diseñada por la Delegación.

Por tales motivos, por su trayectoria profesional y su colaboración desinteresada con el municipio de Roquetas de Mar, es por lo que esta Delegación de Deportes y Tiempo Libre quiere homenajear a Sebastian Turzcack Castella mediante la impronta de su huella palmar en la Plaza de Roquetas de Mar que refleje el agradecimiento que este municipio siente ante un referente del toreo como él.

LEGISLACION APPLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Decreto Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019, (B.O.P. n.º 122, de fecha de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar

- Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar la impronta de la huella palmar de Sebastián Turzack Castella en la Plaza de Roquetas de Mar por los motivos anteriormente expuestos.

2º. Dar traslado del acuerdo a la Secretaría General, a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y al interesado a los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

15º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la relación de solicitudes presentadas en el Plan de Ayudas a titulares de licencia municipal de venta ambulante del t.m. de Roquetas de Mar afectados por la crisis sanitaria del Covid-19 en el marco del Plan Impulsa 3, Línea 2. Expte. 2021/13183

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de PRESIDENCIA de fecha 8 de abril de 2022.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 18 de noviembre de 2021, la Junta de Gobierno Local, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar las bases y convocatoria del programa de Ayudas Impulsa 3 (BOP de Almería nº 233, de fecha 7 de diciembre de 2021), siendo el objeto correspondiente a la Línea 1 regular la convocatoria que se dirija a la concesión de ayudas de emergencia para los titulares de licencia municipal de Venta Ambulante, a raíz de las medidas derivadas de la declaración del estado de alarma provocado por el COVID 19 y sus posteriores consecuencias económicas.

SEGUNDO.- Las bases y convocatoria del programa de ayudas a titulares de licencia municipal de Venta Ambulante del término municipal de



Roquetas de Mar, en su apartado 2,3º señala que "la concesión de la subvención regulada se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones".

TERCERO.- *Tras la publicación en el BOP, dentro del plazo de presentación establecido desde el día 9 de diciembre de 2021 hasta el día 22 de diciembre de 2021, se presentaron un total de 147 solicitudes, tal y como consta en el Informe emitido por el Coordinador de Registro y Atención Ciudadana que obra en el expediente.*

CUARTO.- *La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de SETENTA MIL EUROS (70.000 €) del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 010.00.2399.480.00, estableciéndose una cuantía máxima a percibir de 250,00 Euros a favor de los solicitantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases.*

QUINTO.- *Para la tramitación de estas solicitudes, con fecha 30 de noviembre de 2021 se firmó Adenda al Convenio firmado con la Cámara de Comercio con el fin de designar a esta, entidad colaboradora del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para actuar en su nombre a todos los efectos relacionados con el mismo, en particular, para la gestión, tramitación, distribución y entrega de los fondos públicos contemplados en el plan "Impulsa 3".*

SEXTO.- *Consta en el expediente RC con nº de operación 220210018133, así como AD con nº de operación 220210020971.*

SEPTIMO.- *Consta en el expediente Informe del Técnico de la Delegación de la Cámara de Comercio en Roquetas de Mar referente a la valoración de las solicitudes presentadas, donde consta la siguiente propuesta:*

*La admisión de 71 solicitudes presentadas, por reunir los requisitos necesarios previstos en la Convocatoria y demás normativa de aplicación.
Otorgar el plazo de 5 días previstos en la Convocatoria para la subsanación de 65 solicitudes por falta de presentación de la documentación requerida.
La inadmisión de 12 solicitudes por incumplimiento de las Bases de la Convocatoria.*

OCTAVO.- *Consta igualmente en el expediente Informe de fecha 7 de febrero de 2022 de la Tesorería Municipal donde consta la situación fiscal de los 147 solicitantes, reflejando que un total de 7 solicitantes no se encontraban al corriente en sus obligaciones fiscales con la Recaudación Municipal.*

NOVENO.- De conformidad con lo establecido en la Base 7,2 de la Convocatoria, con fecha 18 de febrero de 2022, se publicó en el portal de internet del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a efectos de notificación, anuncio de subsanación de solicitudes y causas de inadmisión, concediendo a las personas solicitantes referidas en los puntos 2 y 3 un plazo de 5 días para que alegaran lo que a su derecho consideraran oportuno o en su caso, subsanaran la solicitud.

DECIMO.-Transcurrido dicho plazo, se emite Informe del Coordinador de Registro y Atención Ciudadana de fecha 25 de marzo de 2022, donde se refleja que no subsanan un total de 29 solicitantes así como Informe emitido por parte de la entidad colaboradora con la siguiente Propuesta:

119 solicitudes admitidas.

28 solicitudes inadmitidas.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- Aprobar la siguiente relación de solicitudes que han presentado la documentación en plazo y que reúnen la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 010.00.2399.480.00 estableciéndose una cuantía máxima a percibir por cada solicitante de 250,00 Euros:





Nº REGISTRO	D.N.I/ C.I.F	SOLICITANTE	ESTADO
1	75236411F	ISABEL GARCIA GARCIA	ADMITIDO
2	24205264H	VICENTE GOMEZ CARMONA	ADMITIDO
3	27496822T	JERONIMO JOSE ROBLES DIAZ	ADMITIDO
4	75244057V	ANTONIA CASTRO FERNANEZ	ADMITIDO
5	54097657R	ANA CRISTINA CESPEDES AVILES	ADMITIDO
6	08912159G	GRACIAN BECERRA MALDONADO	ADMITIDO
7	X05030018X	MOUSSA BAH	ADMITIDO
8	75221171Q	JOSE ANTONIO MARTINEZ LOPEZ	ADMITIDO
9	77166706G	JONATAN MANZANO PARRON	ADMITIDO
11	27524367Z	JUAN PLAZA LORENZO	ADMITIDO
12	75259107W	JAVIER OJEDA AGUILERA	ADMITIDO
14	X08998927Q	GLADYS LILIANA LITA PINEDA	ADMITIDO
15	77155644M	CHEIKH NDIAYE NDIAYE	ADMITIDO
16	75257076H	JOSE ENRIQUE SANTIAGO GOMEZ	ADMITIDO
17	75259308L	JUAN MANUEL MANZANO PARRON	ADMITIDO
18	27522250J	ANTONIO SANTIAGO FERNANDEZ	ADMITIDO
21	75270806V	JAVIER AYALA GALLEGA	ADMITIDO
25	77168107W	ANTONIO JAVIER GARCIA RUIZ	ADMITIDO
26	08910961W	JUAN JOSÉ HEREDIA MORENO	ADMITIDO
27	75249415Q	MANUEL NIETO MORENO	ADMITIDO
28	08909304R	RAFAEL MARTINEZ HERNANDEZ	ADMITIDO
29	77152199X	SALAHEDDINE EL MALIKI EL MALIKI	ADMITIDO
30	76635132Y	ABDELLATIF RAJI-FILALI TAGMOUTI	ADMITIDO
31	77700221B	JUAN MIGUEL TORRES TORRES	ADMITIDO
32	75261802Y	RUT AZAHARA MARTINEZ MORENO	ADMITIDO
33	34862695P	JOSE GARCES TORRES	ADMITIDO
36	75715418Q	MOISES GOMEZ CORTES	ADMITIDO
37	40969696A	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ SANCHEZ	ADMITIDO
38	X07058951K	MARIEME LY	ADMITIDO
39	54097018Y	DANIEL GOMEZ GOMEZ	ADMITIDO
88	77651341Y	AMINA BELHADIF BENUIF	ADMITIDO
41	75245889D	JOSE DAVID MANZANO PARRON	ADMITIDO
42	23246672C	AGUSTINA MORENO NIETO	ADMITIDO
44	52159039F	MARIA ISABEL MARIN CASTILLO	ADMITIDO
45	27245017E	MARIA TERESA VILCHEZ RUIZ	ADMITIDO
46	45585322N	JUAN JOSE FENANDEZ CALLEJON	ADMITIDO
47	78035170B	BEATRIZ RAMOS CAMPOS	ADMITIDO
48	75254909J	MIGUEL TORRES LOPEZ	ADMITIDO
50	75225208M	JUAN PAYAN LOPEZ	ADMITIDO
51	24220692J	FRANCISCO SALMERON OLIVARES	ADMITIDO
52	X01569714X	CHEIKH DIAGNE	ADMITIDO
53	27531776V	JOAQUIN CORTES FERNANDEZ	ADMITIDO
54	27505838T	MARIA ANGELES SORAYA SAEZ FRIAS	ADMITIDO
55	74717688A	MARIA JOSE ESCOBEDO CORTES	ADMITIDO





56	27500339K	JOSE AYALA GONGORA	ADMITIDO
57	75231748J	FRANCISCO AYALA GONGORA	ADMITIDO
59	27269726Y	FRANCISCO ROBLES DIAZ	ADMITIDO
61	54096639H	JUAN JOSE HEREDIA FERNANDEZ	ADMITIDO
62	77652701D	HALIMA EL KHATTIBI AANAOU	ADMITIDO
63	78036997K	JUAN HEREDIA HEREDIA	ADMITIDO
64	75246528G	ANTONIO GOMEZ GOMEZ	ADMITIDO
65	47646376J	ANTONIO FERNANDEZ HEREDIA	ADMITIDO
66	14626851R	JUAN CORTES CORTES	ADMITIDO
67	08908506P	FRANCISCA FERNANDEZ HEREDIA	ADMITIDO
68	X08175395E	MAUHAMADOU AFISE GAYE	ADMITIDO
69	27518269B	AURORA OJEDA AGUILERA	ADMITIDO
72	35006681Z	JOSE LOPEZ GARCIA	ADMITIDO
73	18108854B	ANTONIO HEREDIA HEREDIA	ADMITIDO
75	77160916X	ABDOULAYE DIA DIA	ADMITIDO
77	75260482C	MARIA SALAS JIMENEZ	ADMITIDO
78	08911560A	JOAQUIN FERNANDEZ HEREDIA	ADMITIDO
79	Y01350642G	NIANG BINETON	ADMITIDO
82	50037567D	JUAN MIGUEL FERNANDEZ MUÑOZ	ADMITIDO
83	02421272Q	MOUNIR KASSIMI KOUDROUF	ADMITIDO
84	75248276G	FRANCISCO GOMEZ GOMEZ	ADMITIDO
85	27235173E	JOSE CORTES MORENO	ADMITIDO
87	27512193F	JUAN RAMON GARCIA GALVEZ	ADMITIDO
91	34848678K	NURIA MESAS ALVAREZ	ADMITIDO
92	75726784C	JOSE ANTONIO SALMERON FRUCTUOSO	ADMITIDO
93	45583614Y	ROBERTO ANTONIO RODRIGUEZ RIOS	ADMITIDO
94	75263650Z	JOSE ANTONIO TORRES FERNANDEZ	ADMITIDO
95	76660493K	MOR DIOP DIA	ADMITIDO
97	Y01292968Z	ABDESLAM GAABOUB	ADMITIDO
98	75252928X	FRANCISCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	ADMITIDO
99	77664318B	JAWAD ANNABOU EL KHATIBI	ADMITIDO
100	75726106D	AZUCENA TORRES TORRES	ADMITIDO
101	54203842H	ANTONIO GABRIEL CORTES GOMEZ	ADMITIDO
102	45592508E	LUCAS CORTES SANTIAGO	ADMITIDO
104	27246353R	RAMON CORTES SANTIAGO	ADMITIDO
105	75718263D	MACARENA ESCOBEDO CASTRO	ADMITIDO
107	77649834V	BOUBOU DIA DIA	ADMITIDO
108	75251258L	JUAN JOSE TORRES FERNANDEZ	ADMITIDO
109	27516025K	FRANCISCO TORRES HEREDIA	ADMITIDO
110	27530493E	ROSA FERNANDEZ TORRES	ADMITIDO
113	27271151M	ANGELES BARON ALONSO	ADMITIDO
115	34853082D	ADELINA SEGURA FERNANDEZ	ADMITIDO
116	72551227G	JORGE GOMEZ CORTES	ADMITIDO
117	76632031X	JUAN ANDRES HEREDIA AMAYA	ADMITIDO
118	27263521B	FRANCISCO LOPEZ HERNANDEZ	ADMITIDO
119	54143256Z	GOMEZ TORRES MARGARITA	ADMITIDO
120	75245543P	JOSE FRANCISCO CAMPOS LOPEZ	ADMITIDO



121	27516777Z	MARIA FERNANDEZ SANTIAGO	ADMITIDO
123	75721901J	MANUEL TUDELA AYALA	ADMITIDO
124	77695157F	LUIS SANTIAGO PARDO	ADMITIDO
125	27263732S	JOAQUIN CORTES SANTIAGO	ADMITIDO
126	27536117B	DOLORES TORRES GOMEZ	ADMITIDO
127	34861353T	FRANCISCO HEREDIA GOMEZ	ADMITIDO
128	77155986W	CHEIKH MBACKE FALL	ADMITIDO
129	75253821Y	SOLEDAD TORRES GOMEZ	ADMITIDO
130	54461492E	ANGEL GARCES CORTES	ADMITIDO
131	53712527Y	JOSE MANUEL MORENO GARCES	ADMITIDO
132	27234268Z	ADELAIDA GARCES CORTES	ADMITIDO
133	54100362S	MARIA ROCIO CORTES CORTES	ADMITIDO
134	45600994K	ELIZABETH GARCIA DOMENE	ADMITIDO
135	54097031L	JOSE MANUEL SEGURA FERNANDEZ	ADMITIDO
137	X01064509T	NAIMA EL KHATIBI	ADMITIDO
139	27502709E	REMEDIOS CORTES CORTES	ADMITIDO
141	08904507B	JOSE MORENO GOMEZ	ADMITIDO
142	78033304P	ISABEL MORENO GOMEZ	ADMITIDO
143	78035964T	ISABEL GOMEZ SANTIAGO	ADMITIDO
144	77243590E	ABDELMAJID BEN MOUSSA TALBI	ADMITIDO
145	77437030D	DORA ROCIO DELGADO JARAMILLO	ADMITIDO
146	X04968200Q	JUAN ENRIQUE CHUCHUCA DELGADO	ADMITIDO
76	24144167D	PEDRO GARCIA LOPEZ	ADMITIDO
35	X01651246F	MARIA DE LOS ANGELES GOMEZ	ADMITIDO
22	75270805Q	JOSE MANUEL AYALA GALLEGA	ADMITIDO
96	54146370T	JOSE CORTES SANTIAGO	ADMITIDO
103	27244846N	JOSEFA MORENO FERNANDEZ	ADMITIDO
60	75250952N	ANTONIO FERNANDEZ SANTIAGO	ADMITIDO

2.- *Inadmitir las siguientes solicitudes por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria o no haber presentado la documentación requerida dentro de plazo:*

Nº REGISTRO	D.N.I/ C.I.F	SOLICITANTE	ESTADO	MOTIVO
10	75243010M	MONTSERRAT MANZANO PARRON	DENEGADO	BASE 5.a
13	27516877E	INDALECIO SANTIAGO TORRES	DENEGADO	BASE 5.a
19	75247494G	JAVIER SEGURA PEREZ	DENEGADO	BASE 7.2.c
20	45588748B	DAVID SEGURA PEREZ	DENEGADO	BASE 7.2.c
23	52802164Y	JOSE GONZALEZ GALLEGOS	DENEGADO	BASE 5.a
24	53709502V	ANA FERNANDEZ ESCUDERO	DENEGADO	BASE 5.a

40	27241958E	MANUEL FERNANDEZ CORTES	DENEGADO	BASE 5.b
43	77988690Z	FRANCISCO TORRES GÓMEZ	DENEGADO	BASE 5.a
49	Y00691399X	MOUSTAPHA SECK	DENEGADO	BASE 7.2.c
58	54200316B	JUAN JOSE FERNANDEZ RAMOS	DENEGADO	BASE 5.a
70	75234281Q	CARMEN MORENO FERNANDEZ	DENEGADO	BASE 7.2.c
71	45713380Y	JOSE ANTONIO JIMENEZ LAZARO	DENEGADO	BASE 7.2.c
74	54103674S	BALDOMERO HEREDIA HEREDIA	DENEGADO	BASE 5.a
80	78036690J	JOAQUIN CORTES GARCES	DENEGADO	BASE 7.2.c
81	77650881Y	SERIGNE NDIAYE FALL	DENEGADO	BASE 7.2.c
86	54143287E	JOAQUIN FERNANDEZ FERNANDEZ	DENEGADO	BASE 5.a
89	45587582H	JOSE NICOLAS GIL SANCHEZ	DENEGADO	BASE 7.2.c
90	75729985R	MODOU MBOUL DIEYE DIOP	DENEGADO	BASE 7.2.c
106	78024349T	MUSTAPHA BOUDCHICHE ZIANE	DENEGADO	BASE 5.a
111	78124743E	HOSSAM BOUGHABA EL AZHARI	DENEGADO	BASE 7.2.c
112	77438657A	ENRIQUE CORTES CORTES	DENEGADO	BASE 5.a
114	18110729T	ANTONIO CORTES TORRES	DENEGADO	BASE 7.2.c
122	77696278R	SELAMBA NDOYE SAMBE	DENEGADO	BASE 7.2.c
136	40960987B	MATEO CORTES CORTES	DENEGADO	BASE 7.2.c
138	27262038T	JUAN BORDALAS MONTES	DENEGADO	BASE 7.2.c
140	34849203V	JUANA AYALA GALLEGA	DENEGADO	BASE 7.2.c
147	34860653J	LUIS RODRIGUEZ CORTES	DENEGADO	BASE 7.1
148	75252109L	TERESA CABRERA DE LAS HERAS	DENEGADO	BASE 7.1

BASE 5. a.- Que sean vendedores ambulantes titulares de licencias de venta ambulante en el año 2020 y en vigor en el término municipal de Roquetas de Mar.

BASE 5.b.- No encontrarse al corriente con la Tesorerías Municipal.

BASE 7.1. Plazo y forma de presentación de solicitudes y documentación preceptiva. (Presentación de solicitudes desde el 09/12/2021 hasta el 22/12/2021).

BASE 7.2.c. No subsanar en tiempo y forma

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

16º. PROPOSICIÓN relativa al cambio de responsable técnico del contrato de suministro para la adquisición de motocicletas, vehículos y maquinaria para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/3219

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de PRESIDENCIA de fecha 7 de abril de 2022.

I. ANTECEDENTES

Con fecha 15 de noviembre de 2021, se adjudicó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, el contrato de suministro para la adquisición de motocicletas, vehículos y maquinaria para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a las siguientes mercantiles:

LOTE S	IMPORTE ADJUDICACIÓN (IVA INCLUIDO)	ADJUDICATARIO	FECHA FIRMA CONTRATO
1	47.313,60.-€	BURGOMOVIL AUTO, S.L.	27/01/2022
2	16.785,88.-€	NEXT MOTORBIKE, S.L.	02/02/2022
3	21.125,97.-€	NEXT MOTORBIKE, S.L.	02/02/2022
4	55.660.-€	SYRSA AUTOMOCIÓN, S.L.	01/02/2022
6	143.990.-€	EQUIPOS Y MÁQUINAS DE ALMERÍA, S.L.	01/02/2022
7	106.994,70.-€	CCF MOTORS, S.L.U.	03/02/2022
8	35.352,90.-€	CCF MOTORS, S.L.U.	03/02/2022



La duración del contrato se extenderá desde la formalización del mismo hasta la fecha de entrega del suministro de los vehículos, motocicletas y maquinaria por las empresas adjudicatarias en el lugar designado y una vez conforme y aceptado el suministro integral de los mismos por el responsable del contrato mediante la correspondiente acta.

El plazo de ejecución se fija como máximo en 2 meses (60 días) desde la formalización del contrato. Cuando el vehículo a suministrar deba ser modificado mediante uno de los kits detallados en este pliego, en las especificaciones de los lotes 1 y 2, el plazo de entrega se amplía, para dichos vehículos, con treinta (30) días más respecto del plazo ofertado para la entrega del vehículo sin transformar.

Consultados los documentos obrantes en el expediente, consta con fecha 24 de mayo de 2021, la designación de don Enrique Fernández Rivas, Ingeniero Agrónomo, como técnico responsable del contrato.

Con fecha 9 de marzo de 2022, se comunicó al área de contratación desde el área de Presidencia a través del Técnico Municipal Enrique Sánchez Rivas, que se ha procedido con fecha 8 de marzo de 2022 a realizar un Acta de Disconformidad, que adjunta a su informe, haciendo constar que el vehículo agrícola ofertado por la mercantil adjudicataria del lote 6, incumple el equipamiento mínimo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

Con fecha 4 de abril de 2022, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, acuerda la incoación de expediente para la resolución del contrato correspondiente al Lote 6: Tractor con remolque para la nave municipal, por incumplimiento de los requisitos técnicos mínimos que debe cumplir, de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas, otorgándose trámite de audiencia al contratista de diez (10) días naturales al objeto de que alegue lo que conforme a su derecho convenga.

Con motivo de la próxima baja temporal de don Enrique Fernández Rivas, y al objeto de supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, se estima necesario la designación de don Luis Jesús Ojeda Rubio, Ingeniero Técnico Industrial, como Responsable Técnico del contrato de suministro para la adquisición de motocicletas, vehículos y maquinaria para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones sobre diversas materias, esta Concejalía-Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Designar a don Luis Jesús Ojeda Rubio, Ingeniero Técnico Industrial, como responsable técnico del contrato de suministro para la adquisición de motocicletas, vehículos y maquinaria para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

2º. Dar traslado del presente acuerdo al responsable técnico designado, a las áreas de Contratación, Intervención e Informática, y a las empresas adjudicatarias del contrato.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

17º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP de Hacienda y contratación celebrada el 5 de abril de 2022. Expte. 2022/11

Se da cuenta del Acta de la sesión ordinaria de la CIP de Hacienda y contratación celebrada el 5 de abril de 2022.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:



Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

18º. DICTAMEN DE LA CIP de Hacienda y Contratación celebrada el 5 de abril de 2022 relativa a la MOCIÓN presentada por el grupo Ciudadanos relativa a incorporar la plataforma de pago Bizum a los trámites locales del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/5352. Expte. 2022/5352

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

I.- MOCIÓN:

"EXPOSICION DE MOTIVOS

La era digital ha supuesto un avance a pasos agigantados en la utilización de las tecnologías de la información, en el nacimiento de nuevas formas de pago, en la expansión de los medios de comunicación, la ciberseguridad, las redes sociales, en la transformación de negocios y la creación de nuevos métodos de aprendizaje más interactivos.

Hace apenas 5 años nos resultaba extrañísimo la posibilidad de poder acercar una tarjeta de crédito/debido a un datáfono y poder pagar simplemente acercando la tarjeta sin mediar ningún contacto físico (método contactless), otro supuesto que causó extrañeza en sus orígenes pero que hoy en día nos resulta muy práctico es el pago a través del Smartphone.

Como sabéis, la era digital ha llegado para mejorar la vida de los ciudadanos y es necesario que las administraciones locales también sigan esa estela de modernización, simplificación y eficacia, actualizándose para ofrecer el mejor servicio y ofreciendo nuevos métodos de pago de forma que los contribuyentes puedan utilizarlas en su relación con las entidades locales.

Uno de los métodos de pago telemáticos más utilizados por los ciudadanos es el Bizum con más de 13,6 millones de usuarios en España.

Este método de pago es una plataforma de pago instantánea y gratuita, similar a la transferencia bancaria, que permite hacer transferencias a otros usuarios que tienen activada también dicha plataforma a través de la app de su banco o a través del teléfono móvil. Se puede hacer todo tipo de pagos desde la cantidad de 0,50€ hasta los 1000€ en algunas compañías bancarias.

En la actualidad, nuestro ayuntamiento ofrece a día de hoy los siguientes métodos de Pago:

- *Pago en cajas y bancos colaboradores como (Unicaja, Cajamar, Caixabank, Sabadell y BBVA).*
- *Pago desde la banca electrónica y con certificado digital.*
- *Pago en cajeros automáticos.*

Como se puede observar, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar no ofrece la modalidad de pago mediante Bizum pese a ser una de las modalidades de pago más usadas y permitidas por el Reglamento General de Recaudación y por el Real Decreto 203/2021, de 20 de marzo, que aprobó el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector Público por medios electrónicos (RAFME) que reconoce el derecho de las personas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración, siendo la intención del legislador la de reforzar el empleo de las tecnologías de la información y la comunicación en las Administraciones públicas para mejorar la eficiencia de su gestión, y de ese modo garantizar el derecho y obligaciones de los interesados que deberán disponer de servicios digitales fácilmente accesibles y utilizables.

El artículo 96.3 de la Ley General Tributaria, de 17 de diciembre recoge la posibilidad de que la actuación administrativa se pudiera realizar de forma automatizada, mediante técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos. Esta previsión legal se desarrolló en los artículos 84 y 85 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007 de 27 de Julio.

Además, el artículo 198 de la Ley Reguladora de las haciendas Locales (TRLRHL), en relación con los medios de pago establece que «Las entidades locales podrán dictar reglas especiales para el ingreso del producto de la recaudación de los recursos que podrán realizar en las cajas de efectivo o en las entidades de crédito colaboradoras mediante efectivo, transferencias, cheques o cualquier otro medio o documento de pago, sean o no bancarios, que se establezcan».

De esta forma, las Administraciones tienen en su poder la opción de regular, generalmente mediante ordenanzas, las formas de pago por las que se van a regir para la recaudación de los impuestos que sean de su competencia.

Este nuevo sistema ya ha sido implantado en otros ayuntamientos como por ejemplo el Ayuntamiento de Jerez, Valencia, Álava, Getxo, Punta Umbría. Por tanto, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar no puede dejar pasar esta ocasión de ofrecer un nuevo sistema de pago de los tributos locales a través de una de las plataformas de pago más utilizadas por los ciudadanos.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar SOLICITA al pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. - Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar incorpore como método de pago de los tributos locales la posibilidad de realizar el pago mediante Bizum por parte de los ciudadanos y el receptor de la transacción sea el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Segundo. - Que se proceda a la realización de una campaña de difusión a través de prensa local y redes sociales para dar a conocer esta nueva modalidad de pago en los tributos locales.”

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor (9): Grupo Socialista (6), Grupo Ciudadanos (2) y Grupo Vox (1)

- Votos en contra (14): Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)

III.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma DESFAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se desestima la Moción presentada por el Grupo Ciudadanos.

19º. DICTAMEN DE LA CIP de Hacienda y Contratación celebrada el 5 de abril de 2022 relativa a la MOCIÓN presentada por Grupo Municipal Izquierda Unida, TÚ Decides y Equo -Para La Gente relativa a las sentencias del tribunal constitucional sobre el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana y por una nueva ley de la financiación local. Expte. 2021/14253. Expte. 2021/14253

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

I.- MOCIÓN:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Tribunal Constitucional, mediante Sentencia de fecha 11 de mayo de 2017, declaró la inconstitucionalidad y nulidad de los arts.107.1,107.2 a) y 110.4 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regulan el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza

Urbana (IIVTNU), pero únicamente en la medida en que someten a tributación situaciones de inexistencia de incrementos de valor.

Posteriormente, el Alto Tribunal, en la Sentencia núm.126/2019, de fecha 31 de octubre de 2019, ha declarado también inconstitucional el artículo 107.4 del citado texto refundido, respecto de los casos en los que la cuota a satisfacer sea superior al incremento patrimonial realmente obtenido por el o la contribuyente.

Por último, el Pleno del Tribunal Constitucional ha resuelto el pasado 26 de octubre de 2021, la cuestión de inconstitucionalidad núm. 4433-2020, promovida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla con sede en Málaga, declarando la nulidad de los arts.107.1 segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La sentencia fundamenta la nulidad en que el articulado establece un método objetivo de determinación de la base imponible del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana que determina que siempre haya existido aumento en el valor de los terrenos durante el período de la imposición, con independencia de que haya existido este incremento y de la cuantía real de dicho incremento. La sentencia declara que esta decisión no afecta a las situaciones firmes existentes antes de la fecha de la aprobación de la sentencia. Es decir, el Tribunal Constitucional considera que el cálculo de la base imponible (la cuantía sobre la que se aplica el tributo) se realiza con unos parámetros objetivos que no siempre respetan la plusvalía realmente obtenida. y es por ello por lo que este tipo de cálculo es lo que resulta nulo por ser atentatorio del principio de capacidad económica que reconoce el art. 31 de la Constitución Española.

Aunque hay que permanecer a la espera de conocer el contenido de la sentencia y los votos particulares para hacer una valoración más exhaustiva del alcance de esta medida y su repercusión en los ingresos de los ayuntamientos, advertimos que el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), el llamado impuesto

de plusvalías queda totalmente desmembrado y con gran incertidumbre jurídica en cuanto a sus efectos recaudatorios.

Las anteriores sentencias mencionadas de 2017 y 2019 contenían un mandato al legislador estatal para que llevara a cabo las modificaciones o adaptaciones del régimen legal del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Pero el Gobierno del Estado pese a la obligación de realizar las modificaciones exigidas por el Tribunal Constitucional, no ha completado todavía la reforma. En este sentido, los entes locales no deben asumir en ningún caso las consecuencias de una regulación estatal incorrecta y extemporánea.

En este contexto, el Ministerio de Hacienda y Función Pública elaboró el anteproyecto de ley por la que se modifica el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, y que fue presentado en la FEMP el pasado mes de julio. Aparte del retraso y de la inseguridad jurídica que ello conlleva para los entes locales, cabe decir que el articulado lejos de reformar profundamente el impuesto, únicamente pretendía dar respuesta al mandato del Tribunal Constitucional para adaptar el régimen legal del impuesto a dichas sentencias. Así, por un lado, se introducía un nuevo supuesto de no sujeción para los casos en que se constatará, a instancia de la persona interesada, que no había obtenido un incremento de valor. Y, por otra, se introducía una regla para evitar la tributación por una plusvalía superior a la obtenida.

Sin duda, la modificación de la normativa tendrá un impacto notable sobre las finanzas municipales, por lo que es necesario buscar los sistemas compensatorios de forma urgente para que los entes locales dispongan de la capacidad económica y la autonomía financiera necesaria para continuar ofreciendo los servicios que prestan y desarrollar las medidas de reconstrucción social y económica como consecuencia de la pandemia. Ahora bien, las sentencias sobre el impuesto de plusvalías evidencian no sólo la necesidad de ajustes superficiales frente a las exigencias constitucionales, sino también la urgencia de emprender la reforma de la financiación local. Es necesario. El municipalismo se le ha ganado y lo merece. Y, especialmente, por el trascendental papel que ha jugado en la contención socioeconómica de los efectos causados por la crisis sanitaria de la COVID. con un importante esfuerzo inversor, asumiendo competencias impropias y haciendo enormes esfuerzos para ampliar el



escudo social para proteger a las familias, bonificar en tasas hostelería y comercio local, o garantizar los servicios sociales básicos.

La nueva Ley de Financiación Local no puede dilatarse más en el tiempo y debe estar aprobada antes de finalizar la legislatura. Las dificultades económicas que atraviesan los ayuntamientos hace más necesario que nunca un marco normativo que combine la presencia de un espacio fiscal propio que incluya impuestos (propios y compartidos), tasas, precios públicos que permita a los gobiernos locales ejercer su autonomía y corresponsabilidad fiscal, con un conjunto de transferencias incondicionadas provenientes de una mayor participación de los Ayuntamientos en los ingresos del Estado (PIE) y en los Fondos de las Comunidades Autónomas y poder cerrar la brecha existente entre las necesidades de gasto y los servicios a prestar.

*Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de la siguiente,
MOCIÓN*

Primero. - Promover, junto con las entidades municipalistas, la nueva ley de financiación de las entidades locales, con el objetivo de que se conviertan en unos gobiernos con capacidad de transformación y puedan desarrollar con calidad sus competencias y servicios.

Segundo. - Instar al Gobierno del Estado, mientras no se apruebe la ley de financiación local, que presente, con urgencia, un proyecto de ley de modificación del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que sitúe el marco jurídico de este impuesto en los términos establecidos en las citadas sentencias del Tribunal Constitucional.

Tercero. - Instar al Gobierno del Estado a incluir en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022 de un fondo específico de compensación por las pérdidas ocasionadas a los ayuntamientos.

Cuarto. - Comunicar estos acuerdos al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a los Grupos parlamentarios de las Cortes Generales y del Parlamento de Cataluña, a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) ya las entidades municipalistas de Cataluña.”



II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos en contra (22): Grupo Popular (11), Grupo Socialista (6), Grupo Ciudadanos (2), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)

- Abstenciones presentes (1): Grupo Vox (1)

III.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma DESFAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se desestima la Moción presentada por el Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente.

20º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A. S.M.E. para facilitar en ingreso en cuentas del Ayuntamiento de giros postales utilizados para pagar deudas tributarias y otras de derecho público. Expte. 2021/16036

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 5 de abril de 2022.

I. ANTECEDENTES

Primero. - En fecha 26 de noviembre de 2021 se remitió al Ayuntamiento de Roquetas de Mar por parte de la Sociedad Estatal de Correos y

Telégrafos S.A, propuesta de Convenio con el objeto de facilitar el ingreso en cuentas del Ayuntamiento de giros postales utilizados para pagar deudas tributarias y otras de derecho público cuyo borrador comprensivo del clausulado del mismo consta en el expediente.

Segundo. - En fecha 26 de noviembre de 2021 se emitió informe por parte del Tesorero Municipal en virtud del cual, y a la vista del Borrador del Convenio se concluye "el convenio no tiene implicaciones económico financieras, pues no incluye compromisos de gastos para ninguna de las partes (...) cumple con los parámetros de necesidad y oportunidad, no se advierte carácter contractual de la actividad en cuestión y se ajusta a la normativa vigente".

Tercero. - En fecha 31 de marzo de 2022 se emite informe preceptivo de la Vicesecretaría Municipal en el que se concluye que "Por cuanto antecede, y cuantos fundamentos han sido invocados procede informar el presente en el sentido de que no hay inconveniente legal a que por parte de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar se someta a la Junta de Gobierno local (...)"

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia , Acceso a la Información Pública y buen gobierno.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero. - Régimen Jurídico. - De conformidad con lo dispuesto en el art.6.1 de la Ley de Contratos del Sector Publico (Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.):

"1. Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las



Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.

Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Las entidades intervenientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio.

b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.

c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.”

Segundo. - Naturaleza. - Por su parte dispone el art. 47.1 de la Ley 40/2015 de 01 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) que “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común,



siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público."

De los antecedentes descritos no se dilucida que el Convenio cuya aprobación es objeto del presente expediente tenga por objeto prestaciones propias de los contratos que hayan de quedar sujetas a la normativa pública contractual.

Por su parte el apartado 2 del mismo precepto dispone que: "Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: (...)

c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado"

Respondiendo a esta tipología el convenio objeto del presente expediente.

Tercero. - Contenido del Convenio. - De conformidad con lo dispuesto en el art. 48 de la LRJSP "Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia"

De igual modo el apartado 3 del mismo artículo dispone que "La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera"

La finalidad del presente convenio es la mejora de la eficiencia en la gestión recaudatoria de los tributos y demás ingresos de derecho público derivados de la actividad propia de servicio público del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de manera que se pongan a disposición de los sujetos pasivos obligados al pago de los mismos un medio hábil adicional a los que actualmente están disponibles para satisfacer las deudas exigibles por la Hacienda municipal, por lo que se ha de entender cumplida la obligación derivada del precepto invocado.

Por su parte del art. 49 de la LRJSP se desprende como contenido mínimo y obligatorio de los convenios que suscriban las Administraciones Públicas el siguiente contenido mínimo:



- "a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:
- 1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.
- 2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción."

Del clausulado del Borrador de Convenio que es objeto del presente expediente se colige que el contenido del mismo es acorde al precepto invocado.

Cuarto. - Sostenibilidad. - De conformidad con lo dispuesto en el art. 48 en sus 4, 5 y 6 de la citada LRJSP "4. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público



vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

5. *Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.*
6. *Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio..."*

De la formalización y ejecución del clausulado del convenio cuya aprobación se propone no se desprende la asunción de compromiso de gasto alguno por parte del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por lo que no se hace necesario en el presente expediente la emisión de informe de sostenibilidad financiera del mismo.

Quinto. - Transparencia. - Asimismo y conforme a lo dispuesto en el art. 8.1 b) de la Ley 19/2013 de 09 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información pública y buen gobierno que regula dentro del Capítulo II del Título Primero las obligaciones de publicidad activa disponiendo que "1. Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación:

La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma."

En similares términos se pronuncia el art. 15 b) de la Ley 01/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

Sexto. - Fiscalización. - Con carácter previo a la aprobación de convenios se ha de someter a su fiscalización previa por parte del órgano interventor de conformidad con lo dispuesto en el Titulo V de las Bases de Ejecución aprobadas para el presupuesto municipal del ejercicio 2022, todo ello en relación con el Acuerdo adoptado por el Pleno municipal en su sesión de



fecha 05 de julio de 2018 relativo a las Normas de Fiscalización Previa limitada en materia de gastos en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

No obstante, el presente convenio objeto del presente expediente carece, como se ha indicado, de contenido económico alguno entre las partes.

Séptimo. - Órgano competente. - La competencia para la aprobación del presente convenio de colaboración se ha de entender residenciada en la Junta de Gobierno Local ya que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia nº 2019/4972 de fecha 24 de junio de 2019 "se delegan las atribuciones correspondientes a la Alcaldía-Presidencia de cada una de las seis áreas orgánicas en los siguientes términos: (...) g) la aprobación de los convenios de colaboración de todas las competencias atribuidas a la Alcaldía-Presidencia.

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019) modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar el borrador de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A, S.M.E., y el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para facilitar el ingreso en cuentas del Ayuntamiento de giros postales utilizados para pagar deudas tributarias y otras de derecho público que reza con el siguiente tenor:

"PRIMERA. - OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

Las siguientes estipulaciones se refieren exclusivamente a aquellos casos en que el Ayuntamiento permite que los obligados al pago de tributos u otros ingresos de derecho público devengados a favor del Ayuntamiento efectúen el pago de dichos conceptos mediante un giro postal, para su ingreso en alguna de las cuentas de las que el Ayuntamiento sea titular

La prestación por parte de Correos del servicio de giro postal en estos casos se realizará atendiendo a la normativa propia de este servicio y a las especificaciones técnicas contenidas en el presente Convenio.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio se corresponde con los convenios regulados en el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público ("LRJSP"); esto es, aquellos que son suscritos entre una



Administración Pública, organismo o entidad de Derecho público y un sujeto de Derecho privado.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene la consideración de Administración Pública, de conformidad con el artículo 137 de la Constitución Española, y con el artículo 3.1 LBRL.

Correos es una sociedad mercantil estatal que, aunque participada íntegramente por la Administración General del Estado, a través de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales ("SEPI"), se rige íntegramente por el Derecho privado, salvo en las materias que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de personal, de control económico-financiero y de contratación.

De lo anterior se desprende, por tanto, que el régimen jurídico del Convenio es el establecido en la LRJSP, al concurrir los requisitos legalmente establecidos.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A fin de garantizar el estricto cumplimiento y la observancia de las disposiciones del presente Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada, de forma paritaria, por miembros del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y de Correos.

*La Comisión de Seguimiento estará integrada por los siguientes miembros:
Por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar: Francisco Javier Alzueta Castro y María Magdalena Martínez Guerrero*

Por parte de Correos: El Subdirector de la Red de Oficinas y el Responsable de Área de Proyectos Transversales en Coordinación de la Red de Oficinas.

CUARTA.- NATURALEZA DE LA INTERVENCIÓN DE CORREOS

Correos no es una entidad colaboradora del Ayuntamiento para la recaudación de los tributos ni de cualquier otro ingreso de derecho público. Correos se limita a prestar a sus clientes el servicio de giro postal.

La circunstancia de que el cliente de Correos usuario del servicio de giro postal sea un obligado al pago de un tributo o de otro ingreso de derecho público devengado a favor del Ayuntamiento no implica ninguna intervención de Correos en el procedimiento administrativo de recaudación de dichos conceptos.

Con independencia de la fecha en que el giro postal sea impuesto por el cliente de Correos, se considerará efectuado el pago del tributo o ingreso

de derecho público que sea objeto del giro en la fecha que determine la normativa pública que sea de aplicación.

QUINTA.- PRECIO DEL GIRO POSTAL

Correos cobrará a sus clientes las tarifas que tenga estipuladas para el servicio de giro postal, sin que el Ayuntamiento tenga intervención alguna en este punto.

Las tarifas pueden ser actualizadas por Correos, de lo que se informará con suficiente antelación al Ayuntamiento.

SEXTA.- COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES

Correos se compromete a la identificación y comprobación del cliente remitente, con carácter previo a la realización de la operación de admisión de giro de orden de ingreso en cuenta (OIC), mediante documento identificativo fehaciente, válido y en vigor.

Todos los datos del remitente necesarios y obligatorios para la confección del giro quedarán registrados en los sistemas informáticos de Correos con independencia del importe del giro a enviar. Si no coincidiese el remitente con el obligado al pago, se identificará también éste último.

Correos consignará claramente los datos necesarios para identificar la deuda que se pretenda abonar por giro postal a través de la modalidad de ingreso en cuenta, haciendo constar la información reflejada en el documento de pago expedido por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar que presente el cliente cuya fecha límite de pago se encuentre en vigor, procediendo a la obtención de estos datos a través del código de barras.

Los gastos del servicio giro postal serán abonados en su totalidad por el remitente del giro, en el momento de la admisión.

Correos procederá a enviar a la cuenta corriente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el importe de la suma de las operaciones diarias en toda su red de oficinas. El abono en dicha cuenta se ordenará y realizará en las 72 horas siguientes al cierre contable de las operaciones diarias de giros orden de ingreso en cuenta (OIC).

CORREOS enviará al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, mediante los sistemas propios, un fichero con toda la información detallada y completa de cada uno de los giros admitidos en su Red para el pago de deudas y abonados en su cuenta, en la que figurará el importe del total de los giros admitidos, identificación de la deuda y del obligado al pago, conforme al formato del cuaderno bancario con el que trabaje el ayuntamiento.

En todo caso, y con independencia del cuaderno bancario con el que trabaje el Ayuntamiento, que ambas Partes acuerdan aplicar a este



Convenio, el Ayuntamiento conoce que Correos no es una entidad financiera.

Correos, siempre que se haya ajustado a las estipulaciones previstas en el presente Convenio y que no concurra negligencia grave por parte de sus empleados, no asumirá ninguna responsabilidad frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por cualquier incidencia relacionada con el procedimiento administrativo de recaudación de sus tributos u otros ingresos de derecho público.

Sin perjuicio de lo anterior, Correos colaborará con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la resolución de las posibles incidencias que se produzcan.

SÉPTIMA.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CORREOS AL AYUNTAMIENTO

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, Correos no está obligado a realizar ningún servicio a favor del Ayuntamiento. El único servicio que presta Correos es el servicio de giro postal a su cliente.

OCTAVA.- JUSTIFICANTES DE PAGO Y OTRAS OBLIGACIONES DE DERECHO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO

Es obligación y responsabilidad del Ayuntamiento cumplir con todas las obligaciones que le impone la normativa de derecho público en materia de recaudación tributaria y de recaudación de cualquier otro tipo de ingreso público.

En particular, con carácter ejemplificativo y no exhaustivo, el Ayuntamiento está obligado a facilitar al obligado al pago el justificante del pago de la deuda que resulte pagada mediante la utilización del giro postal. La libranza o resguardo del giro postal que Correos facilite a su cliente no constituye un justificante de pago de la deuda tributaria o de derecho público que ostente frente al Ayuntamiento.

NOVENA. - COMUNICACIONES

Es responsabilidad exclusiva del Ayuntamiento hacer las comunicaciones que considere oportunas a sus entidades colaboradoras en orden a informarles de la posibilidad de que sus deudas tributarias o de derecho público sean abonadas en la cuenta de la que el Ayuntamiento sea titular, mediante un giro postal.

Igualmente, es responsabilidad exclusiva del Ayuntamiento hacer las comunicaciones públicas o privadas que considere oportunas para que los obligados al pago de sus tributos y demás deudas de derecho público conozcan la posibilidad de pagarlos mediante giro postal dirigido a una de las cuentas de las que el Ayuntamiento sea titular en sus entidades colaboradoras.





DÉCIMA. - REMUNERACIÓN

El presente Convenio no genera ningún tipo de remuneración para ninguna de las partes.

Adicionalmente, debe señalarse que el Convenio no tiene implicaciones económico-financieras, pues no incluye compromisos de gastos para Correos o para el Ayuntamiento, como ya se ha indicado.

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales de los representantes de las partes, así como de sus trabajadores y resto de personas de contacto que puedan intervenir en la relación jurídica formalizada serán tratados, respectivamente, por las entidades que se identifican en el encabezamiento, que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos. Dichos datos serán tratados para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en este Convenio, sin que se tomen decisiones automatizadas que puedan afectar a los interesados. En consecuencia, la base jurídica del tratamiento es dar cumplimiento a la mencionada relación jurídica, siendo dicho fin estrictamente necesario para ejecutar el presente Convenio.

Los datos se mantendrán mientras esté en vigor la relación jurídica que aquí se estipula, siendo tratados únicamente por las partes y aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligados a comunicarlos (como es el caso de terceros prestadores de servicios a los que se haya encomendado algún servicio vinculado con la gestión o ejecución del Convenio).

Los interesados de las partes podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito a cada una de las Partes, a través de las direcciones especificadas en el encabezamiento. Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección dpdgrupocorreos@correos.com o dpd@aytoroquetas.org, según corresponda, o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

Las Partes se comprometen expresamente a informar a sus trabajadores y resto de personas de contacto de los términos de la presente cláusula, manteniendo indemne a la contraparte de los daños que pueda conllevar la falta de cumplimiento de esta obligación.

En cuanto a la información de los pagos, como se indica en la estipulación SEXTA del presente Convenio, todos los datos del remitente necesarios y



obligatorios para la confección del giro quedarán registrados en los sistemas informáticos de CORREOS, y si no coincidiese el remitente con el obligado al pago se identificará también a éste último. Esta información será conservada en los sistemas informáticos de CORREOS, estando éste obligado al secreto profesional manteniendo la más absoluta reserva y confidencialidad respecto de dicha información, adoptando las medidas técnicas y de todo tipo necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico, y verificar, evaluar y valorar de forma regular la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento. Asimismo, en cuanto a la información a la que tenga acceso se compromete a:

Tratarla o acceder a ella sólo para el objeto de este Convenio.

Custodia fiel y cuidadosa, y con ello, la obligación de que no llegue en ningún caso a poder de terceras personas.

Vigilar para evitar la pérdida, sustracción, destrucción o acceso indebido.

No utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos.

No cederlos, comunicarlos o permitir el acceso a terceros, guardando el secreto profesional sobre los mismos.

Garantizar que las personas que intervengan en cualquier fase de la prestación del servicio conozcan y tengan conocimiento de estas obligaciones y se comprometan, a respetar la confidencialidad y cumplir las presentes medidas de seguridad, de las que hay que informarles conveniente y expresamente.

Mantener a disposición de este Organismo la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

Correos garantiza el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan en virtud de la normativa de protección datos.

DUODÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO, RESOLUCIÓN, EXTINCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 LRJSP, son causas de resolución del presente Convenio:

El acuerdo de los firmantes.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.



En este caso, cualquiera de las Partes podrá notificar a la Parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento, y a las demás Partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, este no fuera atendido, la Parte que lo dirigió notificará a las Partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados, de acuerdo con los criterios que se determinen por la Comisión de Seguimiento.

En caso de incumplimiento por alguna de las Partes de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio las posibles indemnizaciones se regirán por lo establecido en la normativa que resulte de aplicación.

Las Partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las actividades por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. La Parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

Denuncia de cualquiera de las Partes, comunicándolo a la otra Parte por escrito mediante burofax con dos meses de antelación a la fecha de resolución.

Decisión judicial.

Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

En caso de que existiera alguna actuación vigente, celebrada al amparo de este Convenio, deberá expresamente establecerse un plazo improrrogable para su ejecución fijado por las Partes cuando se resuelva el Convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 g) LRJSP, la modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DECIMOTERCERA.- REGISTRO Y PUBLICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



El Ayuntamiento de Roquetas de Mar cumplirá los compromisos de publicación y registro del presente Convenio a que le obligue la legislación vigente.

DECIMOCUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años.

Este Convenio podrá ser prorrogado, con carácter anual, por un período de cuatro años adicionales, por acuerdo expreso de las Partes que deberá ser formalizado por escrito en cualquier momento anterior a su finalización. En caso de no procederse de acuerdo con lo indicado anteriormente, el Convenio se reputará resuelto.

DECIMOQUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este Convenio se regirá por la legislación española.

Para dirimir cualquier discrepancia con respecto a la interpretación y/o ejecución de lo establecido en el presente Convenio ambas partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Almería, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que les pudiera corresponder."

2º. Publicar el convenio en el portal de transparencia, conforme al art. 8.b) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y el art. 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Confiriendo oportuno traslado al órgano de Secretaría para la Inscripción en el Registro municipal de Convenios

3º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración aprobado.

4º. Notificar el presente acuerdo a Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A. S.M.E a los efectos oportunos.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

21º. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación del contrato de obra de conexiones con caminos existentes de la glorieta de mejora de acceso a Roquetas de Mar por el

Camino del Cañuelo. Expte. 10/21.- Obra. Expte. 2021/13125

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 31 de marzo de 2022.

ANTECEDENTES

Primero.- El objeto principal de este proyecto es la ejecución de las obras necesarias para la construcción de la conexión de la glorieta contemplada en la fase II (promovida por la Diputación Provincial de Almería) con la Avenida Curro Romero y la circunvalación de Roquetas de Mar, a fin de completar los trabajos necesarios para la mejora del acceso existente del Núcleo de Roquetas de Mar por el Camino del Cañuelo.

El proyecto fue aprobado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar con fecha 04/10/2021, habiendo sido redactado el mismo por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Francisco Javier Parrón Cruz, y por la Ingeniera Civil, doña Greta María García Poveda, ambos pertenecientes a la empresa Estudio de Ingeniería Fomintax, S.L.P.

El acceso al núcleo de Roquetas de Mar por el camino del Cañuelo se realizaba por una antigua carretera - camino utilizado fundamentalmente para uso agrícola, con una sección pavimentada de 6-7 metros, sin aceras y con entrada/salida constante a los invernaderos existentes.

En el año 2018, los servicios técnicos de la Excma. Diputación de Almería redactaron el proyecto denominado "Mejora del acceso existente del Núcleo de Roquetas de Mar por el Camino del Cañuelo, T.M. de Roquetas de Mar", que consistía en la ampliación de la sección, manteniendo el trazado en planta de la carretera existente.

Las características de este nuevo vial de doble sentido son 26,20 metros de anchura, formado por vial central (3,50 m), arcén carril central con alumbrado público (1,60 m), vía de servicio (3,50 m), arcén vía de servicio (0,50 m), carril bici más acera (4,00 m).

Posteriormente, en febrero de 2020, se redactó por parte de los mismos servicios técnicos, el proyecto correspondiente a la segunda fase de las



obras anteriormente citadas, que consisten en la ejecución de un puente salvando el cruce con la Rambla del Cañuelo, que conecta con un vial de dos carriles por sentido con la fase I en ejecución, y posteriormente la ejecución de una glorieta para la distribución del tráfico, que conecta con el núcleo urbano de Roquetas de Mar.

Dicha conexión entre la glorieta y en núcleo de Roquetas por las calles Larra y Doctor Castroviejo se incluyen en la segunda fase del proyecto, no así, la conexión de dicha glorieta con la Avenida Curro Romero y la circunvalación de Roquetas de Mar, por lo que resulta necesaria una tercera fase del proyecto para completar las obras de acceso al núcleo de Roquetas de Mar por el Camino del Cañuelo.

Por este motivo, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar debe ejecutar el proyecto denominado “CONEXIONES CON CAMINOS EXISTENTES DE LA GLORIETA CONTEMPLADA EN LA FASE II DE LA MEJORA DEL ACCESO AL NÚCLEO DE ROQUETAS DE MAR POR EL CAMINO DE EL CAÑUELO Y MEJORA DE SU ENTORNO. FASE III”

La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato es la Delegación de Alcaldía-Presidencia (Obra Pública).

El responsable del contrato es el Ingeniero municipal de C.C.P., Jesús Rivera Sánchez, adscrito a la misma.

CÓDIGO CPV:

45222000-9. Trabajos de construcción de obras de ingeniería, excepto puentes, túneles, pozos y pasos subterráneos.

45223500-1. Estructuras de hormigón armado.

45233200-1. Trabajos diversos de pavimentación.

TIPO: OBRA

RÉGIMEN: ADMINISTRATIVO

PROCEDIMIENTO: ABIERTO

TRAMITACION: ORDINARIA

LOTES: NO PROCEDE, según apartado 6 de la memoria justificativa redactada por el técnico municipal competente en la citada materia y que acompaña el expediente.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: *Un millón quinientos cincuenta y nueve mil noventa y ocho euros con veintisiete céntimos de euro (1.559.098,27.-€) IVA incluido.*



VALOR ESTIMADO: Un millón doscientos ochenta y ocho mil quinientos diez euros con noventa y siete céntimos de euro (1.288.510,97.-€) IVA excluido.

PRECIO: Un millón doscientos ochenta y ocho mil quinientos diez euros con noventa y siete céntimos de euro (1.288.510,97.-€), más la cantidad de doscientos setenta mil quinientos ochenta y siete euros con treinta céntimos de euro (270.587,30.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de un millón quinientos cincuenta y nueve mil noventa y ocho euros con veintisiete céntimos de euro (1.559.098,27.-€) IVA incluido.

Segundo.- En acto celebrado el 16 de diciembre de 2021 en la sesión de la mesa de contratación (S 161221), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del Sobre 1 “Documentación Administrativa” que contenía la documentación relativa a la capacidad de obrar y la no prohibición de contratar.

Se procede por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en la cláusula F) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso y una vez subsanada en tiempo y forma la documentación aportada por parte de las mercantiles UTE ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.- OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A. y UTE CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A.-MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES, S.L., se procede a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	CIF	ESTADO
UTE CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A.- MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES, S.L.	A04028023-B04595377	ADMITIDO
FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.	B04775920	ADMITIDO
PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U.	B85826899	ADMITIDO
UTE VEROSA PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L. - CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L.	B29516010-B41179896	ADMITIDO
CONSTRUCCIONES NILA, S.A.	A04010344	ADMITIDO



UTE GRUPOCOPSA, S.L.U.- JARQUIL CONSTRUCCION, S.A.	B04764809-A54496005	ADMITIDO
ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	A08112716	ADMITIDO
UTE LIROLA INGENIERIA Y OBRAS, S.L.- NACIMIENTO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	B04683124-B18367201	ADMITIDO
GRULOP 21, S.L.	B19510361	ADMITIDO
SERVICIOS TÉCNICOS NAPAL, S.L.	B04354882	ADMITIDO
INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA, S.L.U.	B04246401	ADMITIDO
UTE ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.- OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.	A04337309-A28021359	ADMITIDO

Tercero.- En fecha 22 de diciembre de 2021, en la sesión de mesa de contratación (S 221221), se celebró el acto de apertura del Sobre 2 que contenía la documentación sujeta a juicios de valor y que ha de valorarse conforme a los criterios de valoración definidos en el PCAP.

La adjudicación se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declararlo desierto.

Seguidamente se remitió la documentación técnica de los todos los licitadores admitidos al técnico municipal Jesús Rivera Sánchez, el cual emitió informe de valoración con fecha 18 de enero de 2.022.

Siendo el siguiente el resultado de la valoración:

LICITADOR	PUNTUACIÓN TÉCNICA
NILA	39,96
UTE TEJERA MEZFAL	39,54
ALBAIDA	42,90
ACSA	41,36
INCOAL	33,76
NAPAL	38,70
UTE LIROLA NACIMIENTO	39,68
UTE GRUPOCOPSA JARQUIL	41,64



FIRCOSA	41,92
GRULOP	38,42
UTE VEROSA MAYGAR	37,94
PROBISA	0

Según el informe técnico el licitador PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U. presenta la memoria técnica en dos archivos, por lo que incumple lo establecido en el punto 14 de la memoria justificativa y en el apartado N) de la cláusula 0 del PCAP. Debido a ello, y tal como establece la citada memoria y el referido pliego, se le otorga una valoración de cero (0) puntos.

El contenido íntegro del citado informe técnico de valoración se ha publicado en el correspondiente acto en la Plataforma de Contratación del Estado.

Cuarto.- Posteriormente, con fecha 27 de enero de 2.022 y en sesión S 270122, la mesa de contratación procedió a la apertura del sobre 3, que contenía la oferta sujeta a criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas, cuya valoración se realizó conforme a los criterios de adjudicación definidos en el PCAP.

De conformidad con el art. 146.3 de la LCSP, se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo:

Criterios de calidad subjetivos:

Criterios sujetos a juicios de valor: Hasta un máximo de 45 puntos.

Criterios de calidad objetivos:

Mayor plazo de garantía de la obra al exigible: Hasta un máximo de 10 puntos.

Reducción de la huella de carbono: Hasta un máximo de 10 puntos.

Se establece en 32,5 puntos el 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos, habiendo superado dicho umbral todas las licitadoras excepto PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U., que, al haber obtenido 0 puntos en la valoración técnica, no procede valorar su oferta económica.





Siendo el siguiente el resultado de la valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas:

LICITADOR	Precio	Pon d. Máx. 35	Mayor Plazo garantía	Pon d. Máx. 10	Reducción de huella carbono	Pond. Máx 10	TO TAL
UTE CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A.- MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES, S.L.	12125 40,2	32, 03	Opción 2	10	Opción n 2	10	52, 03
FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.	11299 44,75	33, 18	Opción 2	10	Opción n 2	10	53, 18
PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U.	11856 87,79		Opción 2	10	Opción n 2	10	20, 00
UTE VEROSA PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L. - CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L.	12239 56,57	31, 88	Opción 2	10	Opción n 2	10	51, 88
CONSTRUCCIONES NILA, S.A.	10157 33,2	35, 00	Opción 2	10	Opción n 2	10	55, 00
UTE GRUPOCOPSA, S.L.U.- JARQUIL CONSTRUCCION, S.A.	10806 74,15	33, 93	Opción 2	10	Opción n 2	10	53, 93
ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	12257 54,12	31, 86	Opción 2	10	Opción n 2	10	51, 86
UTE LIROLA INGENIERIA Y OBRAS, S.L.- NACIMIENTO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	12316 87,64	31, 78	Opción 2	10	Opción n 2	10	51, 78
GRULOP 21, S.L.	11645 56,22	32, 69	Opción 2	10	Opción n 2	10	52, 69
SERVICIOS TÉCNICOS NAPAL, S.L.	10810 71,28	33, 93	Opción 2	10	Opción n 2	10	53, 93



INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA, S.L.U.	10939 27,6	33, 73	Opción 2	10	Opció n 2	10	53, 73
UTE ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.- OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.	10821 65,85	33, 91	Opción 2	10	Opció n 2	10	53, 91

Tabla resumen de puntuaciones, ordenada de mayor a menor, tras la valoración total:

LICITADOR	PUNTUACIÓN TÉCNICA	PUNTUACIÓN ECONÓMICA	TOTAL
UTE ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.- OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.- A04337309- A28021359	42,9	53,91	96,81
UTE GRUPOCOPSA, S.L.U.- JARQUIL CONSTRUCCION, S.A.- B04764809-A54496005	41,64	53,93	95,57
FIRCOSA DESARROLLOS, S.L. - B04775920	41,92	53,18	95,10
CONSTRUCCIONES NILA, S.A. - A04010344	39,96	55,00	94,96
ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. - A08112716	41,36	51,86	93,22
SERVICIOS TÉCNICOS NAPAL, S.L. - B04354882	38,7	53,93	92,63
UTE CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A.- MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES, S.L.- A04028023- B04595377	39,54	52,03	91,57
UTE LIROLA INGENIERIA Y OBRAS, S.L.- NACIMIENTO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.- B04683124-B18367201	39,68	51,78	91,46
GRULOP 21, S.L. - B19510361	38,42	52,69	91,11
UTE VEROSA PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L. - CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L. -	37,94	51,88	89,82

B29516010- B41179896			
INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA, S.L.U. - B04246401	33,76	53,73	87,49
PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U. - B85826899	0	20,00	20,00

Quinto.- A la vista de los resultados obtenidos, tras la aplicación del art. 85 del RD 1098/2001 se consideró que la oferta presentada por CONSTRUCCIONES NILA, S.A. - A04010344 contenía valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio. En consecuencia, la Mesa de Contratación le requirió para que justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes, en base al cual se definió la anormalidad de su oferta, en el plazo de tres (3) días hábiles, desde el siguiente al envío de la comunicación que se efectuó el pasado 9 de febrero de 2022 a las 10:52 horas.

En fecha 10 de febrero de 2022 a las 12:31 horas se recibió la documentación de la licitadora requerida que fue remitida al técnico responsable para que emitiera informe al respecto.

El mismo día 10 de febrero de 2022, se recibió informe técnico relativo a la justificación de la oferta incursa en valores anormales del técnico municipal Jesús Rivera Sánchez, del siguiente tenor literal:

"Si bien es cierto que la mercantil dice contar con circunstancias que pueden resultar favorables desde el punto de vista económico, la documentación carece de un estudio de costes; asimismo, aunque expone cuáles son las circunstancias especialmente favorables que concurren para poder justificar la baja oferta económica presentada, no documenta tales afirmaciones. Por todo ello, se considera que no queda justificada la baja realizada, no pudiendo garantizarse la correcta ejecución de los trabajos al precio ofertado, por lo que se informa desfavorablemente".

El contenido íntegro de dicho informe se hace público a través del correspondiente acto en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sexto.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, esta Mesa de Contratación eleva al órgano de contratación, la siguiente propuesta de clasificación de ofertas,



para su posterior propuesta de adjudicación, tras el previo requerimiento de documentación preceptivo, del contrato de obra para las conexiones con caminos existentes de la glorieta contemplada en la fase II de la mejora del acceso al núcleo de roquetas de mar por el camino del Cañuelo y mejora de su entorno fase III, t. m. de Roquetas de Mar (Almería):

ORDEN DE CLASIFI CACIÓN	LICITADOR	PUNTUA CIÓN
1º	UTE ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.- OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.- A04337309-A28021359	96,81
2º	UTE GRUPOCOPSA, S.L.U.- JARQUIL CONSTRUCCION, S.A.- B04764809- A54496005	95,57
3º	FIRCOSA DESARROLLOS, S.L. - B04775920	95,10
4º	ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. - A08112716	93,22
5º	SERVICIOS TÉCNICOS NAPAL, S.L. - B04354882	92,63
6º	UTE CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A.-MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES, S.L.- A04028023-B04595377	91,57
7º	UTE LIROLA INGENIERIA Y OBRAS, S.L.- NACIMIENTO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.- B04683124- B18367201	91,46
8º	GRULOP 21, S.L. - B19510361	91,11
9º	UTE VEROSA PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L. - CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L. - B29516010-B41179896	89,82
10º	INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA, S.L.U. - B04246401	87,49
11º	PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U. - B85826899	20,00

EXCLUSIÓN DE LA SIGUIENTE LICITADORA:

CONSTRUCCIONES NILA, S.A. - A04010344, al haber justificado la anormalidad de su oferta, limitándose a ratificarse en la misma, careciendo su justificación de estudio de costes ni describiendo las circunstancias especialmente favorables que concurren para poder justificar la baja oferta realizada, ha sido excluida de la clasificación en virtud del artículo 149.6



de la LCSP según el cual: Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Séptimo.- La oferta propuesta por la mesa de contratación como primera clasificada es la presentada por la UTE ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.-OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.- A04337309- A28021359, por ser esta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, que se compromete a realizar la mencionada obra por el importe de un millón ochenta y dos mil ciento sesenta y cinco euros con ochenta y cinco céntimos de euro (1.082.165,85.-€) más IVA al 21%, de doscientos veintisiete mil doscientos cincuenta y cuatro euros con ochenta y tres céntimos de euro (227.254,83.-€), lo que hace un total de un millón trescientos nueve mil cuatrocientos veinte euros con sesenta y ocho céntimos de euro (1.309.420,68.-€).

Según se indica en el apartado Q) Subcontratación, del CAC del PCAP de la licitación, el licitador indica en su oferta económica la parte del contrato que tiene previsto subcontratar, siendo las partidas e importes que se subcontratan las reflejadas en el siguiente cuadro:

Partida	Porc entaj e	Empresa	CIF	Import e
MBC TIPO AC 32 BASE G EN CAPA DE BASE	2,17 %	CONSTRUCCIONES NILA	A0401 0344	23.458 ,88€
MBC TIPO AC 16 SURF S EN CAPA DE RODADURA	1,61 %	CONSTRUCCIONES NILA	A0401 0345	17.451 ,57€
BETÚN ASFÁLTICO B 50/70	3,73 %	CONSTRUCCIONES NILA	A0401 0346	40.383 ,86€

<i>EMULSIÓN BITUMINOSA C60 BF5 IMP</i>	0,24 %	<i>CONSTRUCCIONES NILA</i>	A0401 0347	2.561, 25€
<i>EMULSIÓN C 60 B3 ADH</i>	0,08 %	<i>CONSTRUCCIONES NILA</i>	A0401 0348	814,47 €
<i>Pto. de luz mod. stylage 37.6w 24led columna 4 m</i>	0,10 %	<i>MONTAJES ALMERIA</i>	B0434 1699	1.056, 90€
<i>Cimentación 0.6 x 0.6 para columna 4 m</i>	0,01 %	<i>MONTAJES ALMERIA</i>	B0434 1700	59,84€
<i>Pto. de luz Ampera columna doble brazo 4-9 m unilateral</i>	0,19 %	<i>MONTAJES ALMERIA</i>	B0434 1701	2.004, 52€
<i>Pto. de luz Ampera columna doble brazo 4-9 m tresb. 8m</i>	0,18 %	<i>MONTAJES ALMERIA</i>	B0434 1702	1.995, 42€
<i>Pto. de luz Ampera columna doble brazo 4-9 m tresb. 12m</i>	0,19 %	<i>MONTAJES ALMERIA</i>	B0434 1703	2.006, 42€
<i>Luminaria mod. Contiled 45w 32led empotrada</i>	0,05 %	<i>MONTAJES ALMERIA</i>	B0434 1704	506,35 €
<i>TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO</i>	4,19 %	<i>VERDE URBANO</i>	B0488 1561	45.367 ,03€

Ofrece, además, la adscripción a la obra de dos (2) vehículos automóviles híbridos eléctricos y una ampliación del plazo de Garantía exigible de doce (12) meses, lo que hace un total de veinticuatro (24) meses de plazo de garantía.

Así mismo, se aprobó la realización del requerimiento de documentación a UTE ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.- OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.- A04337309- A28021359, clasificada en primer lugar, para que presentara en el plazo de diez (10) días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

Séptimo.- El 3 de marzo de 2022 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, a UTE ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.- OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.- A04337309- A28021359, que respondió al mismo en fecha 17 de marzo de 2022, dentro del plazo otorgado al efecto.



Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado, el siguiente:

- *Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido, de conformidad con el art. 107.1 de la LCSP: la cantidad de cincuenta y cuatro mil ciento ocho euros con veintinueve céntimos de euro (54.108,29.-€). Se aporta carta de pago por el citado importe, de fecha 15 de marzo de 2.022 y nº de op. 320220000996.*
- *Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, y con la Seguridad Social. Se comprueba de oficio que la mercantil OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A. no figura como contribuyente en las bases de datos del Ayuntamiento y que la mercantil ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A. se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
- *Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas: se aporta, además, el último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.*
- *Escritura de constitución de UTE, otorgada el 8 de marzo de 2.022 ante la notario de Almería doña María Begoña Martínez-Amo Gámez, con Protocolo nº 744 y cuya denominación es: "ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A. Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A. Unión Temporal de Empresas Ley 18/82", abreviadamente "UTE GLORIETA DEL CAÑUELO" y CIF de la UTE (U09896176).*
- *Ficha técnica de dos (2) vehículos automóviles híbridos comprometidos a adscribir a la obra, donde constan las características técnicas y matrícula.*
- *Seguro contra incendios de las obras, el contratista, además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, está obligado a concertar a su costa, antes del inicio de las obras y con plazo hasta la liquidación del contrato, un seguro contra incendios de las obras, por el importe del precio de contrato, excluido el IVA, debiendo figurar como beneficiario, en caso de siniestro, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

En la recepción de la obra deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia hasta la liquidación del contrato y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada.

La administración podrá proceder a la suspensión de la recepción hasta que el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de la certificación final

-Seguro de todo riesgo de la construcción, por cuantía igual al precio del contrato, excluido el IVA. El beneficiario de la póliza será el Ayuntamiento de Roquetas de Mar o quien éste designe. La póliza entrará en vigor el día del inicio de las obras y estará vigente hasta la recepción.

-Seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, por la cuantía mínima de 300.000 € que cubra tanto al Ayuntamiento de Roquetas de Mar como a la misma de los daños que pudieran producirse desde el inicio de las obras hasta la liquidación del contrato de obra.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por el licitador UTE ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.- OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.- A04337309- A28021359, acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Por lo que, la mesa de contratación, en fecha 24 de marzo de 2.022 y en acto incorporado a la sesión 5 240322 propone la adjudicación, al órgano de contratación, relativa al contrato de obra de conexiones con caminos existentes de la glorieta contemplada en la fase II de la mejora del acceso al núcleo de Roquetas de Mar por el Camino del Cañuelo y mejora de su entorno fase III, t. m. de Roquetas de Mar (Almería), a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser esta la de mejor relación calidad precio, presentada por la primera clasificada en los siguientes términos:

Primero.- “ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A. Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A. Unión Temporal de Empresas Ley 18/82”, abreviadamente



"UTE GLORIETA DEL CAÑUELO", con CIF nº U09896176, se compromete a realizar la obra de conexiones con caminos existentes de la glorieta contemplada en la fase II de la mejora del acceso al núcleo de Roquetas de Mar por el Camino del Cañuelo y mejora de su entorno fase III, t. m. de Roquetas de Mar (Almería), por importe de un millón ochenta y dos mil ciento sesenta y cinco euros con ochenta y cinco céntimos de euro (1.082.165,85.-€) más IVA al 21%, de doscientos veintisiete mil doscientos cincuenta y cuatro euros con ochenta y tres céntimos de euro (227.254,83.-€), lo que hace un total de un millón trescientos nueve mil cuatrocientos veinte euros con sesenta y ocho céntimos de euro (1.309.420,68.-€).

Según se indica en el apartado Q) Subcontratación, del CAC del PCAP de la licitación, el licitador indica en su oferta económica la parte del contrato que tiene previsto subcontratar, siendo las partidas e importes que se subcontratan las reflejadas en el siguiente cuadro:

Partida	Porcentaje	Empresa	CIF	Importe
MBC TIPO AC 32 BASE G EN CAPA DE BASE	2,17 %	CONSTRUCCIONES NILA	A04010344	23.458 ,88€
MBC TIPO AC 16 SURF S EN CAPA DE RODADURA	1,61 %	CONSTRUCCIONES NILA	A04010345	17.451 ,57€
BETÚN ASFÁLTICO B 50/70	3,73 %	CONSTRUCCIONES NILA	A04010346	40.383 ,86€
EMULSIÓN BITUMINOSA C60 BF5 IMP	0,24 %	CONSTRUCCIONES NILA	A04010347	2.561, 25€
EMULSIÓN C 60 B3 ADH	0,08 %	CONSTRUCCIONES NILA	A04010348	814,47 €
Pto. de luz mod. stylage 37.6w 24led columna 4 m	0,10 %	MONTAJES ALMERIA	B04341699	1.056, 90€
Cimentación 0.6 x 0.6 para columna 4 m	0,01 %	MONTAJES ALMERIA	B04341700	59,84€
Pto. de luz Ampera columna doble brazo 4-9 m unilateral	0,19 %	MONTAJES ALMERIA	B04341701	2.004, 52€
Pto. de luz Ampera columna doble brazo 4-9 m tresb. 8m	0,18 %	MONTAJES ALMERIA	B04341702	1.995, 42€



<i>Pto. de luz Ampera columna doble brazo 4-9 m tresp. 12m</i>	0,19 %	MONTAJES ALMERIA	B0434 1703	2.006, 42€
<i>Luminaria mod. Contiled 45w 32led empotrada</i>	0,05 %	MONTAJES ALMERIA	B0434 1704	506,35 €
<i>TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO</i>	4,19 %	VERDE URBANO	B0488 1561	45.367 ,03€

Ofrece, además, la adscripción a la obra de dos (2) vehículos automóviles híbridos eléctricos y una ampliación del plazo de Garantía exigible de doce (12) meses, lo que hace un total de veinticuatro (24) meses de plazo de garantía.

Segundo.- El plazo de ejecución será de doce (12) meses desde la firma del Acta de comprobación de Replanteo.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de solicitud de justificación de baja de fecha 9 de febrero de 2022; de valoración de baja y propuesta de clasificación de 25 de febrero de 2022 y el acta de propuesta de adjudicación de 30 de marzo de 2022.

Segundo.- La adjudicación del contrato de obra de conexiones con caminos existentes de la glorieta contemplada en la fase II de la mejora del acceso al núcleo de Roquetas de Mar por el camino del Cañuelo y mejora de su entorno fase III, T. M. de Roquetas de Mar (Almería), previa fiscalización por la Intervención Municipal, a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser ésta la de mejor relación calidad-precio, presentada por la primera clasificada en los siguientes términos:

“ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A. Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A. Unión Temporal de Empresas Ley 18/82”, abreviadamente “UTE GLORIETA



DEL CAÑUELO”, con CIF nº U0989617, se compromete a realizar la obra de conexiones con caminos existentes de la glorieta contemplada en la fase II de la mejora del acceso al núcleo de Roquetas de Mar por el Camino del Cañuelo y mejora de su entorno fase III, t. m. de Roquetas de Mar (Almería), por importe de un millón ochenta y dos mil ciento sesenta y cinco euros con ochenta y cinco céntimos de euro (1.082.165,85.-€) más IVA al 21%, de doscientos veintisiete mil doscientos cincuenta y cuatro euros con ochenta y tres céntimos de euro (227.254,83.-€), lo que hace un total de un millón trescientos nueve mil cuatrocientos veinte euros con sesenta y ocho céntimos de euro (1.309.420,68.-€).

Según se indica en el apartado Q) Subcontratación, del CAC del PCAP de la licitación, el licitador indica en su oferta económica la parte del contrato que tiene previsto subcontratar, siendo las partidas e importes que se subcontratan las reflejadas en el siguiente cuadro:

Partida	Porcentaje	Empresa	CIF	Importe
MBC TIPO AC 32 BASE G EN CAPA DE BASE	2,17 %	CONSTRUCCIONES NILA	A0401034	23.458,88€
MBC TIPO AC 16 SURF S EN CAPA DE RODADURA	1,61 %	CONSTRUCCIONES NILA	A04010345	17.451,57€
BETÚN ASFÁLTICO B 50/70	3,73 %	CONSTRUCCIONES NILA	A04010346	40.383,86€
EMULSIÓN BITUMINOSA C60 BF5 IMP	0,24 %	CONSTRUCCIONES NILA	A04010347	2.561,25€
EMULSIÓN C 60 B3 ADH	0,08 %	CONSTRUCCIONES NILA	A04010348	814,47€
Pto. de luz mod. stylage 37.6w 24led columna 4 m	0,10 %	MONTAJES ALMERIA	B04341699	1.056,90€
Cimentación 0.6 x 0.6 para columna 4 m	0,01 %	MONTAJES ALMERIA	B0434170	59,84€



<i>Pto. de luz Ampera columna doble brazo 4-9 m unilateral</i>	0,19 %	MONTAJES ALMERIA	B043 4170 1	0 ,52€
<i>Pto. de luz Ampera columna doble brazo 4-9 m tresp. 8m</i>	0,18 %	MONTAJES ALMERIA	B043 4170 2	1.995 ,42€
<i>Pto. de luz Ampera columna doble brazo 4-9 m tresp. 12m</i>	0,19 %	MONTAJES ALMERIA	B043 4170 3	2.006 ,42€
<i>Luminaria mod. Contiled 45w 32led empotrada</i>	0,05 %	MONTAJES ALMERIA	B043 4170 4	506,3 5€
TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO	4,19 %	VERDE URBANO	B048 8156 1	45.36 7,03€

Ofrece, además, la adscripción a la obra de dos (2) vehículos automóviles híbridos eléctricos y una ampliación del plazo de Garantía exigible de doce (12) meses, lo que hace un total de veinticuatro (24) meses de plazo de garantía.

Tercero.- El plazo de ejecución será de doce (12) meses desde la firma del Acta de comprobación de Replanteo.

Cuarto.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de un millón trescientos nueve mil cuatrocientos veinte euros con sesenta y ocho céntimos de euro (1.309.420,68.-€), IVA incluido.

Se hace constar que existe RC, practicada en la aplicación presupuestaria 01000 1532 62202, por importe de 1.299.248,56.-€, con código proyecto de gasto 2021 4 01000 2 1, de fecha 19 de octubre de 2.021 y número de operación 220210017950.

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación al licitador y candidatos.



Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, a la oficina de supervisión de proyectos, a la Alcaldía-Presidencia y al Servicio de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

22º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para el contrato de servicios profesionales para la redacción del Proyecto de Construcción, Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud, correspondiente a “Rehabilitación de Espacios Verdes Degradados - Espacios Intermedios II en la Urbanización de Roquetas de Mar. Expte. 11/22.- Serv. (P.A.S.). Expte. 2022/4119

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 25 de marzo de 2022.

“I. ANTECEDENTES

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 18 de marzo de 2022 se incoa expediente de contratación de servicios profesionales para la REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE “REHABILITACIÓN DE ESPACIOS VERDES DEGRADADOS - ESPACIOS INTERMEDIOS II EN LA URBANIZACIÓN DE ROQUETAS DE MAR”, tras la remisión a la Delegación de Contratación en trámite con fecha de 3 de marzo de 2022 y procedente de la Delegación de Alcaldía-Presidencia, incorporando memoria justificativa que incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en el art. 63.3 LCSP.



Figura junto a la memoria justificativa, el pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por técnico municipal competente en la citada materia, en el que se recogen las características técnicas de la prestación, así como solicitud de incoación del expediente de contratación dirigida a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación suscrita en fecha 1 de marzo de 2022.

Con el presente contrato se pretende disponer de un equipo técnico para la redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de “REHABILITACIÓN DE ESPACIOS VERDES DEGRADADOS - ESPACIOS INTERMEDIOS II EN LA URBANIZACIÓN DE ROQUETAS DE MAR”, cuyo objetivo es la rehabilitación de los espacios intermedios para potenciar su uso deportivo y comunitario, devolver a la Urbanización una calidad del espacio común, a fin de que vuelva a ser un atractivo potente para los segmentos turísticos de más calidad y permitir que las “vías escondidas” que recorren la Urbanización por su interior pasen a ser la vía principal de comunicación, de manera que sean los desplazamientos a pie o en bicicleta los prioritarios.

Todo ello de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y la memoria justificativa elaborados por el técnico municipal Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Manuel López López, como responsable del contrato, siendo la Unidad de Obras Públicas de la Alcaldía Presidencia la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, los servicios profesionales para la redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de la referida obra, se estima conveniente, por tanto, que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir el citado contrato de servicio que tenga por objeto la realización de las referidas actuaciones.

De acuerdo con la documentación relacionada anteriormente se recogen los siguientes ANTECEDENTES:

El Presupuesto Bases de Licitación se fija en la cantidad de noventa mil seiscientos cuarenta y siete euros con veintiún céntimos (90.647,21 €) IVA



incluido, cuya financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 03301.134.6099910 y código de gasto/proyecto 2019/2/02003/1.

De conformidad con el art. 101 del LCSP, el valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de **SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (74.915,05 €) IVA excluido**, y resulta adecuado a los precios habituales en el mercado, pues ha sido calculado teniendo en cuenta la aplicación de honorarios utilizando el “*Baremo de honorarios de carácter orientativo del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos*”, aprobado por la Junta de Gobierno del Colegio en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2001.

El precio máximo total establecido para el presente contrato de servicios será de **setenta y cuatro mil novecientos quince euros con cinco céntimos (74.915,05 €)**, más la cantidad de **quince mil setecientos treinta y dos euros con dieciséis céntimos (15.732,16 €)** en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de **noventa mil seiscientos cuarenta y siete euros con veintiún céntimos (90.647,21 €)**, IVA incluido, para ambos lotes.

Se establecen dos lotes en función de la tipología del servicio:

LOTE 1 REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA

LOTE 2 COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

No se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta. Tampoco se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

A continuación, se detalla el importe por lote:

El precio del lote 1, “Redacción de proyecto y dirección facultativa”, se establece en sesenta y seis mil quinientos noventa y un euros con dieciséis céntimos (66.591,16.-€), más la cantidad de trece mil novecientos ochenta y cuatro euros con catorce céntimos (13.984,14.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de Ochenta mil quinientos setenta y cinco euros con treinta céntimos (80.575,30.-€), IVA incluido.

El sistema de determinación del precio se ha calculado en referencia a la suma de redacción de proyecto y dirección facultativa, con el siguiente desglose:

Redacción de proyecto: HRP =41.619,47.-€

Dirección facultativa: HDO=24.971,68.-€

HRP + HDO= 66.591,16.-€

El precio del lote 2, "Coordinación de seguridad y salud", se establece en ocho mil trescientos veintitrés euros con ochenta y nueve céntimos (8.323,89.-€), más la cantidad de mil setecientos cuarenta y ocho euros con dos céntimos (1.748,02.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de diez mil setenta y un euros con noventa y un céntimos (10.071,91.-€), IVA incluido.

*El sistema de determinación del precio se ha calculado en referencia a la coordinación de seguridad y salud de la siguiente manera: HCSS=20%*HDO= 8.323,89.-€.*

En cuanto al plazo de ejecución del servicio y duración del contrato en ambos lotes, se diferencia en el lote 1 por un lado la redacción de proyecto, el plazo de ejecución de la prestación de los servicios de redacción de proyecto se establece en seis (6) meses, o inferior según oferta, a contar desde la fecha de formalización del contrato. Ajustándose las distintas entregas a los siguientes plazos:

-Plazo de entrega de la documentación resultado del estudio previo: dos (2) meses

-Plazo de entrega del proyecto de construcción para revisión: dos (2) meses

-Plazo de entrega del proyecto de construcción definitivo: dos (2) meses

Por otro lado, la duración de la prestación de dirección facultativa queda condicionada al plazo de ejecución del contrato de obras al que está vinculada, conforme a lo establecido en el art 29.7 LCSP.

De la misma manera, en cuanto al lote 2 Coordinación de seguridad y salud, la duración de la prestación del servicio queda condicionada al plazo de ejecución del contrato de obras al que está vinculada, conforme a lo establecido en el art. 29.7 LCSP.

El responsable de la correcta ejecución de la prestación del servicio será Manuel López López, como Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, técnico municipal adscrito a la Delegación de Alcaldía Presidencia (Obra Pública), redactor tanto de la Memoria Justificativa como del PPT, siendo la Unidad de Obras Públicas de la Alcaldía Presidencia la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.



Se acompaña al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para regir la presente contratación, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado (PAS).

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 18 de marzo de 2022, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite nota de conformidad con el referido informe jurídico emitida por el Secretario General en fecha 24 de marzo de 2022, procediendo la continuación del expediente para su aprobación por el órgano de contratación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de servicios profesionales para la REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE “REHABILITACIÓN DE ESPACIOS VERDES DEGRADADOS - ESPACIOS INTERMEDIOS II - EN LA URBANIZACIÓN DE ROQUETAS DE MAR”, ENMARCADO EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE ROQUETAS DE MAR COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA (POPE) 2014-2020, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, que se tramitará por procedimiento abierto simplificado, en virtud del art. 159 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la oferta que presente la mejor relación calidad precio, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 28 LCSP, sobre necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación, la presente licitación está contemplada por la Unidad de Obras Públicas de la



Alcaldía Presidencia entre las incluidas en el Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad 2022, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2022.

Segundo.- Disponer la licitación del presente expediente mediante anuncio de los pliegos en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince días (15) naturales a contar a partir del día siguiente de su publicación.

Tercero.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan tanto en la Memoria Justificativa como en el PCAP, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación del contrato es de NOVENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (90.647,21 €) IVA incluido, para la duración del contrato., y habiéndose realizado retención de crédito para atender los referidos gastos en función de los lotes establecidos, para la anualidad 2022, por los importes que a continuación se detallan:

LOTE 1 REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA: Ochenta mil quinientos setenta y cinco euros con treinta céntimos (80.575,30.-€) IVA incluido, con número de operación 220220004328

LOTE 2 COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD: Diez mil setenta y un euros con noventa y un céntimos (10.071,91.-€), IVA incluido, con número de operación 220220004329

Se trata de una actuación cofinanciada al 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del programa operativo Pluriregional de España (POPE) estrategia EDUSI (Desarrollo Sostenible Urbano e Integral) Roquetas de Mar 2020.

Al tratarse de un expediente de gasto con financiación afectada, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente, y que los recursos que los financian son ejecutivos. De no adjudicarse o celebrarse el contrato se estará a lo dispuesto en el art. 152 de la LCSP.

Cuarto.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución de la prestación del servicio a Manuel López López, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos adscrito a la Delegación de Alcaldía Presidencia (Obra Pública), redactor tanto de la Memoria Justificativa como del PPT, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas



así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la Unidad de Obras Públicas de la Alcaldía Presidencia la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Alcaldía-Presidencia, al Responsable del Contrato, y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

23º. PROPOSICION relativa a la aprobación del expediente de preparación y provisión de alimentos para atender las necesidades de los presos preventivos y penados del deposito municipal de detenidos de la Jefatura de la Policía Local de Roquetas de Mar, 6/22.- Serv. (P.A.S.S.). Expte. 2021/17585

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 31 de marzo de 2022.

I. ANTECEDENTES

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 21 de marzo de 2022 se incoa expediente de contratación para el SERVICIO DE PREPARACIÓN Y PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA ATENDER NECESIDADES DE ALIMENTACIÓN PARA LOS PRESOS PREVENTIVOS DE LA JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL DE ROQUETAS DE MAR.

El objeto y condiciones generales para las prestaciones del presente contrato se encuentran definidos en la memoria justificativa y en dicho pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por Andrés López Picón, técnico jurídico de Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Se designa como responsable del contrato a Miguel Ángel López Rivas, Intendente Mayor de la Policía Local de Roquetas de Mar, siendo la unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato el Área de Presidencia.



El presupuesto base de licitación anual se establece en la cuantía de cinco mil quinientos diecisiete euros con sesenta céntimos de euro (5.517,60.-€), IVA incluido.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de nueve mil ciento veinte euros (9.120,00.-€), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA), más la posible prórroga prevista de un año.

El presupuesto se ha realizado conforme al desglose de precios unitarios establecido en el pliego de prescripciones técnicas particulares. Se indica que dicho presupuesto representa un límite máximo de gasto, si bien el coste total del servicio dependerá del número de servicios que a lo largo de la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Los precios unitarios estimados para la presente licitación son:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO SIN IVA
Leche con café / cola cao + pieza de bollería	3,50
Bocadillo + pieza de fruta + agua (mín. 500 cl)	6,00

La oferta económica se realizará en forma de porcentaje de descuento con dos decimales, que será de aplicación de forma uniforme a los precios unitarios establecidos.

La duración del contrato será de UN (1) año desde la formalización del mismo, con una posible prórroga de duración de una anualidad, en régimen (1+1).

La financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria: 010.01.130.221.05 PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio según recoge en la memoria justificativa elaborada en virtud de lo recogido en el art. 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se incluye la justificación de la necesidad del contrato e insuficiencia de medios a tenor de lo establecido en el art. 28 de la referida Ley, se estima conveniente por tanto, que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir el citado contrato de servicio que tenga por objeto la realización de la referida prestación.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por



procedimiento abierto simplificado sumario en virtud del valor estimado del contrato, y en el cual todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta relación calidad-precio teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado sumario, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma que no podrá ser inferior a diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento.

Se hace constar que obra en el expediente el preceptivo informe jurídico de fecha 21 de marzo de 2022 con nota de conformidad de la Vicesecretaría General de fecha 30 de marzo de 2022 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019) modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de SERVICIO de preparación y provisión de alimentos para los presos preventivos o penados que se encuentren en el depósito municipal de detenidos de la Jefatura de la Policía Local de Roquetas de Mar, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado sumario, en virtud de lo establecido en el art. 159.6 del citado precepto legal, según lo cual todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta (relación calidad-precio) teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- Designar como responsable del contrato al Intendente Mayor de la Policía Local de Roquetas de Mar, Miguel Ángel López Rivas.

Tercero.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159.6 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a diez días (10) naturales a contar a partir del día siguiente de su publicación.

Cuarto.- Consta en el expediente retención de crédito de fecha dos de marzo de 2022 por importe de cinco mil quinientos diecisiete euros con

sesenta céntimos de euro (5.517,60.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 01001.130.221.05 y número de operación 220220003072.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, al Área de Presidencia, a la Responsable del Contrato y a la Sección de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

24º. PROPOSICIÓN relativa a estimar solicitud de precios nuevos en la obra de accesos al centro hospitalario de alta resolución, instada por la UTE VIALTERRA NAPAL, Expte. 4.21 Obra. Expte. 2021/76

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 5 de abril de 2022.

"En relación al expediente relativo al contrato de "OBRA DE ACCESOS AL CENTRO HOSPITALARIO DE ALTA RESOLUCIÓN (CHARE) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR", Expte. 4/21.-Obra y visto el expediente instruido para la solicitud de precios nuevos en el mismo, la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación emite la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local que parte de la consideración de los siguientes

ANTECEDENTES:

Con fecha 4 de octubre de 2021 se formaliza el contrato administrativo que tiene por objeto la obra de accesos al centro hospitalario de alta resolución (CHARE) en el término municipal de Roquetas de Mar con la unión temporal de empresas "UTE ACCESOS CHARE ROQUETAS" formada por la mercantil "VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, SA" e "INSTALACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS NAPAL, SL" con CIF U-16822447 (en adelante adjudicataria).

El presupuesto base de licitación se fija en un millón doscientos treinta y cuatro mil tres euros con once céntimos de euro, (1.234.003,11.-€), IVA excluido.

El contrato contempla un plazo de ejecución de seis (6) meses contados desde la fecha de la firma del acta de comprobación y replanteo.



La adjudicataria se compromete a ejecutar el contrato de obra por la cantidad de ochocientos noventa y ocho mil trescientos cincuenta y cuatro euros con veintiséis céntimos de euro (898.354,26.-€), más ciento ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro con cuarenta céntimos de euro (188.654,40.-€), lo que hace un total de un millón ochenta y siete mil ocho euros con sesenta y cinco céntimos de euro (1.087.008,65.-€), IVA incluido.

La correcta supervisión de la obra queda asignada al técnico municipal y responsable del contrato Jesús Rivera Sánchez.

La Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud en la presente actuación corresponde a la mercantil "AIMA INGENIERIA, SLP" con CIF B-04627261 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 20 de septiembre de 2021 y según contrato formalizado el pasado 1 de octubre de 2021.

El 18 de octubre de 2021 la dirección facultativa de la obra de referencia presenta propuesta de equipo de coordinación de seguridad y salud, proponiendo a David Ríos Viveros como técnico coordinador en materia de seguridad y salud y a Álvaro Criado Utrilla como técnico para llevar a cabo la dirección técnica de la obra. Las propuestas se ratifican mediante acuerdo del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 2 de noviembre de 2021.

La dirección facultativa, el coordinador de seguridad y salud, el contratista, junto con el técnico municipal responsable del presente contrato firman con fecha 4 de noviembre de 2021 el acta de replanteo e inicio de las obras.

En fecha 14 de diciembre de 2021 tiene entrada en la unidad gestora de Obra Pública de este Ayuntamiento acta de precios nuevos de la presente obra suscrita tanto por el técnico municipal responsable del seguimiento y control de la ejecución del contrato, Jesús Rivera Sánchez, como por la dirección facultativa a cargo de la mercantil "AIMA INGENIERIA, SLP" y la empresa adjudicataria del contrato de obras (UTE VIALTERRA-NAPAL).

En la citada acta se hace constar que los precios nuevos parten de los mismos precios elementales del proyecto aprobado, destacando que la inclusión de éstos no supone incremento del precio global del presupuesto de adjudicación ni afectan a unidades de obra que en su conjunto excedan



del 3% del presupuesto inicial, por cuanto que la inclusión de dichos precios supondrá un presupuesto líquido inferior o igual al presupuesto de unidades de obra a no ejecutar.

El pasado 11 de enero de 2022 el técnico municipal responsable del contrato emite informe al respecto en el que concluye en los siguientes términos:

"Pues bien, según recoge en el acta, la inclusión de los precios nuevos supondría un presupuesto (PEM) de 12.209,56 €, siendo este importe inferior al 3% del presupuesto primitivo. Asimismo, no se produce un incremento del precio global del contrato.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se informa favorablemente el acta de precios nuevos presentada, proponiendo la aprobación de esta."

Con fecha 23 de marzo de 2022 la dirección facultativa presenta ante este Ayuntamiento informe justificativo sobre la no variación del presupuesto primitivo que se le requirió como consecuencia de la solicitud de inclusión de precios nuevos instada. El contenido del informe es ratificado por el responsable municipal del contrato con fecha 24 de marzo de 2022 que concluyen en los siguientes términos:

IMPORTE EJECUCIÓN MATERIAL NECESARIO PARA PRECIO NUEVO	
Coste del nuevo precio propuesto	14.093,60 €

IMPORTE EJECUCIÓN MATERIAL DE OBRA A NO EJECUTAR	
Coste del precio sustituido por el nuevo precio	3.500,37 €
Coste de la reposición de banda de invernadero ejecutada previamente por el Ayuntamiento	14.540,14 €
Total de obra a no ejecutar	18.040,51 €

BALANCE EN IMPORTE DE EJECUCIÓN MATERIAL	
Coste de la obra a no ejecutar	18.040,51 €
Coste de la obra de nuevo precio	14.093,60 €
Balance	3.946,91 €

El importe de las unidades afectadas es inferior al 3% del presupuesto primitivo (31.109,32 €).



La inclusión de los precios nuevos no supone un incremento del precio global del contrato, tal y como se puede comprobar en el balance recogido en la tabla.

Consta en el expediente informe jurídico emitido al efecto por la Sección Jurídica del Área de Contratación en los siguientes términos textuales:

“Sobre las cuestiones planteadas se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- Legislación aplicable. Según establece el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) en su cláusula I el presente contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en el referido PCAP y en lo no previsto en él será de aplicación la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Al respecto el artículo 242.4.ii) LCSP dispone textualmente:

“Artículo 242.4

(...) no tendrán la consideración de modificaciones:

ii) La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.”

El artículo 242 LCSP introduce una excepción a las reglas generales preceptuadas por el artículo 205 del mismo texto normativo, estableciendo dos supuestos que no tendrán la consideración de modificación contractual aquella inclusión de precios nuevos que:

No suponga incremento del precio global del contrato

Ni afecte a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3% del presupuesto primitivo

En el caso concreto que aquí nos ocupa el 3% del presupuesto primitivo del contrato asciende a treinta y un mil ciento nueve euros con treinta y dos céntimos de euro (31.109,32.-€). Al respecto, el acta suscrita al efecto concreta en doce mil doscientos nueve euros con cincuenta y seis céntimos de euro (12.209,56.-€) (una vez aplicada la baja ofertada) las unidades de obra no contempladas inicialmente en el proyecto constructivo objeto de esta solicitud, afirmando todos los intervenientes en



ella que en ningún caso esta inclusión de precios nuevos supone un incremento del precio global del contrato.

Concepto	Importe (€)
<i>Presupuesto base de licitación (PBL)</i>	<i>1.234.003,11</i>
<i>Gastos generales y beneficio industrial</i>	<i>19%</i>
<i>Presupuesto ejecución material (PEM)</i>	<i>1.036.977,40</i>
<i>3% PEM</i>	<i>31.109,32</i>
<i>Valoración total de las unidades a ejecutar</i>	<i>12.209,56</i>

La dirección facultativa concreta en su informe de fecha 24 de marzo de 2022 que los trabajos inicialmente contemplados que finalmente no habrán de ejecutarse ascienden a un importe total de dieciocho mil cuarenta euros con cincuenta y un céntimos de euro (18.040,51.-€). Así siendo el coste del precio de los trabajos nuevos propuestos de catorce mil noventa y tres euros con sesenta céntimos de euro (14.093,60.-€), éstos implican un gasto inferior al de los trabajos inicialmente contemplados no ejecutados en tres mil novecientos cuarenta y seis euros con noventa y un céntimo de euro (3.946,91.-€).

El técnico municipal responsable del seguimiento y ejecución del contrato ratifica en su informe la línea argumental de la dirección facultativa manifestando que la inclusión de precios nuevos solicitada

no supone un incremento del precio global del contrato (entendiendo como tal el presupuesto de adjudicación, de conformidad con la doctrina administrativa más reciente, en concreto en línea con el criterio establecido por la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Comunidad Valenciana en su informe 4/2019 de 25 de febrero de 2020), ni afecta a unidades de obra que en su conjunto excedan del 3% del presupuesto primitivo del mismo que se concreta en 31.109,32.-€

A juicio de la Junta Consultiva de la Comunidad Valenciana antes citada, la excepción ii del artículo 242 LCSP ampara la introducción de precios nuevos en unidades ya existentes, pero no se refiere a añadir unidades adicionales a las inicialmente contratadas, lo cual podrá ser objeto de la modificación de contrato citada si se dan los requisitos para ello.



Por tanto, la operación de fijación de los precios nuevos tiene un ámbito objetivo específico como son las concretas unidades de obra afectadas por el mismo que, como hemos visto, está limitada a los efectos de su no consideración como modificación contractual. En este sentido se pronuncia el informe de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, expte. 85/18.

Por otra parte, el artículo 242 LCSP diferencia claramente los supuestos de modificación del contrato, que exigen aprobación del órgano de contratación y un procedimiento específico de modificación, de los casos de excesos de medición o fijación de precios contradictorios que no tienen esa consideración. Respecto de estos no se exige la aprobación previa por el órgano de contratación ni tampoco la tramitación de un expediente para su modificación. No obstante, al haberse dado traslado desde los servicios técnicos de Desarrollo Urbano de esta incidencia, en esta Sección de Contratación se ha procedido a someter la pertinente propuesta a la consideración del órgano de contratación.

En resumen podemos concluir affirmando que las unidades de obra objeto del presente expediente responden a unidades de obra efectivamente no ejecutadas y que se incorporarán a la medición final o certificación de liquidación de la obra en su caso una vez se apruebe el acta objeto del presente trámite por el órgano de contratación.

En definitiva, no teniendo la consideración de modificación contractual y cumpliendo los requisitos del artículo 242 LCSP se informa favorablemente la presente solicitud de precios nuevos.

SEGUNDA.- Fiscalización del expediente. A tenor de lo preceptuado por el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven. El ejercicio de esta función interventora comprenderá las fases previstas en el artículo 7 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

En este mismo sentido, el artículo 8.2 del Real Decreto 424/2017 establece que por fiscalización previa se entiende la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente



resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

TERCERA. - Órgano competente. En cuanto a la competencia para contratar, el presente contrato tiene la naturaleza de obra y de acuerdo con lo establecido en el art. 1. de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los arts. 7.1 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Así mismo, el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP, punto 1; sin embargo mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 25/06/19, modificado por el Decreto de fecha 01/02/21 será la Junta de Gobierno, por Delegación de aquel, el órgano competente para la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto. Por tanto, será la Junta de Gobierno el órgano competente para aprobar la presente solicitud de precios nuevos.

En la tramitación de esta aprobación de precios nuevos no debe solicitarse al contratista que acredite ninguna de las condiciones que se solicitaron en el momento de la adjudicación del contrato, por consiguiente, la propuesta que se eleve a la Junta de Gobierno se someterá directamente a la fiscalización por el Interventor de Fondos.

Dicho lo cual y a la vista de la argumentación aquí recogida se informa favorablemente la presente solicitud de precios nuevos para el contrato de obra "DE ACCESOS AL CENTRO HOSPITALARIO DE ALTA RESOLUCIÓN (CHARE) DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR", por incumplir con los requisitos establecidos en el artículo 242 LCSP."

Por cuanto antecede y en virtud de los fundamentos que han sido invocados, procede que previo informe del órgano Interventor, por la Sra. Concejal Delegada del Área de Hacienda y Contratación se eleve a la Junta de Gobierno Local para su adopción la siguiente



PROPIUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Estimar la solicitud de precios nuevos del contrato de obra "DE ACCESOS AL CENTRO HOSPITALARIO DE ALTA RESOLUCIÓN (CHARE) DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR" instada por la "UTE VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS SA E INSTALACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS NAPAL, SL" por importe de doce mil doscientos nueve euros con cincuenta y seis céntimos de euro (12.209,56.-€), teniendo en cuenta que el importe de los trabajos inicialmente contemplados que finalmente no se ejecutarán asciende a dieciocho mil cuarenta euros con cincuenta y un céntimos de euro (18.040,51.-€).

SEGUNDO.- Someter la presente propuesta a la fiscalización del órgano interventor.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria la "UTE VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS SA E INSTALACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS NAPAL, SL", al responsable del contrato, a Intervención y al Servicio de Contratación Municipal."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

25º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2022 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación Española contra el Cáncer. Expte. 2022/4841

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegad de MEDIO AMBIENTE Y SALUD PÚBLICA de fecha 5 de abril de 2022.

I.- ANTECEDENTES

1.- *Con fecha 10 de marzo de 2022 (registro de entrada n.º 2022/7910), Dª. Magdalena Cantero Sosa, con DNI n.º 30.531.424-M, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER, con CIF nº G28197564, presenta solicitud de subvención por importe de Cinco Mil Euros (5.000 Euros) para cubrir los gastos de acciones de promoción, información, educación y formación en materia de salud que incluye*



acciones destinadas a favorecer el conocimiento de los factores de riesgo para el desarrollo de cáncer y la información y difusión de las medidas de protección existentes, tendentes a garantizar la difusión de información comprensible que promuevan una actitud positiva, tanto hacia la prevención como a la participación en las campañas de cribado.

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 48 de 9 de marzo de 2007, en su artículo 10,1,a), referido al “Procedimiento de concesión directa”, expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

4.- Consta en el expediente Borrador de Convenio de Colaboración que establece el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afectada la misma, la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, el plazo de justificación de la subvención, así como las demás condiciones que ha de cumplir el beneficiario que determina el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



5.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

6.- Consta igualmente en el expediente RC con nº de operación 220220003631 así como Nota de Conformidad de Secretaría General, atendiendo a lo establecido en el art. 3.3,d) 7º del RD128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Base 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal aprobado para el ejercicio económico 2022 y Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2022, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Cinco Mil Euros (5.000 Euros) a ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER, con CIF nº G28197564.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Procedimiento de concesión directa nominativa de subvención vía Convenio.-

En el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A su vez el art. 65 del RGS define las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto y establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución o el convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

En este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la “Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar”, publicada en el B.O.P de Almería número 048 de 9 de marzo de 2007, en su artículo 10, apartado 1 a), referido al “Procedimiento de concesión directa”, expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento, cumpliéndose así con lo establecido en el art. 17 de la LGS en cuanto a las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones”.

Consta en el apartado 1,2 del Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que “el Plan Estratégico de subvenciones deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las propuestas que se planteen deberán estar recogidas en el citado Plan”.

En la Base 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal aprobado para el ejercicio económico 2022 así como en el Plan Estratégico de subvenciones de Roquetas de Mar 2022 aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha el día 15 de noviembre de 2021, está contemplada una ayuda nominativa por importe de Cinco Mil Euros (5.000 Euros) a ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER, con CIF nº G28197564, dentro del Sector “Asoc. lucha contra enfermedades y de carácter asistencial”.



Estando en el supuesto de subvención vía Convenio de Colaboración, el artículo 28 de la LGS establece que “los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”.

Su objeto se determinará expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de lo dispuesto en la LGS y será congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

En estos supuestos se requerirá que:

El Convenio o resolución de concesión tendrá el contenido mínimo siguiente:

- a) *Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b) *Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- c) *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- d) *Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- e) *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*

De conformidad con lo anterior el borrador de Convenio se ajusta a derecho, quedando incluido en el ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones y cumpliendo con los requisitos legales exigidos al efecto.

Requisitos de la subvención.-

De conformidad con la LGS se deberá considerar la presente subvención como disposición dineraria realizada por esta Corporación, cumpliéndose con los siguientes requisitos:

- a. Que la entrega se realiza sin contraprestación directa del beneficiario.
- b. Que la entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c. Que la acción, conducta o situación financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Requisitos para el otorgamiento de la subvención.-

De igual forma, el otorgamiento de la subvención debe cumplir los siguientes requisitos de conformidad con lo establecido en el art. 8,4 de la LGS:

- a. La competencia del órgano administrativo concedente.
- b. La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c. La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d. La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.
- e. La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

La solicitud y demás documentación presentada, se ajusta a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Requisitos para la obtención de la condición de beneficiario.-

De conformidad con el artículo 13 de la LGS podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención.

No obstante, no podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones previstas en el citado artículo, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora. El RGS posibilita que el beneficiario acredite que no está incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley, mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano



concedente de la subvención, sin perjuicio de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante los certificados respectivos, como señalan los artículos 18 y siguientes del reglamento citado.

Pagos anticipados.-

De conformidad con los artículos 34 de la LGS y 88 del reglamento se establece la posibilidad de pagos anticipados que supone entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En el presente caso, el pago se producirá de forma anticipada, debiendo la beneficiaria presentar Cuenta Justificativa en el plazo de tres meses desde pago material de la subvención.

Medidas de garantía.

Al no estar regulado en el Convenio, la beneficiaria no está obligada a prestar garantía, de conformidad con lo estipulado en el art. 42 y 43 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, que establece que “procederá la constitución de garantías en los supuestos en los que las bases reguladoras así lo impongan”.

Por otra parte, el art. 45 del mismo texto legal establece en cuanto a la exigencia de garantías en el caso de pagos anticipados que “cuando las bases reguladoras contemplen la posibilidad de realizar pagos a cuenta o anticipados, podrán establecer un régimen de garantías de los fondos entregados”.

Por lo tanto, al no estar contemplado en el Convenio la exigencia de garantía, la beneficiaria está exonerada de la prestación de la misma.

Además, la Asoc. Española contra el Cáncer, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42,2,d) del Reglamento General de Subvenciones, queda exonerada de la constitución de garantía al tratarse de una entidad no lucrativa.

Justificación de la subvención.-

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determina en el art. 69 y siguientes del RD 887/2006 (RGS), pudiendo revestir la forma de cuenta

justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables.

Los gastos se acreditan mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Publicidad y Transparencia.-

De conformidad con lo dispuesto en el art. 81,c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las Entidades Locales deberán hacer públicas las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. Del mismo modo, deben tenerse en cuenta las obligaciones de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo establecido en los arts. 35 al 41 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Nota Informativa de la Intervención General del Estado de 15 de abril de 2014, sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones para los Órganos de la Administración Local y orientaciones para el comienzo de envío de información.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2022 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER, con CIF nº G28197564.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3.- Comunicar mediante certificación del acuerdo de aprobación la solicitud de inscripción provisional para su incorporación al registro Municipal de Convenios, debiéndose igualmente conferir traslado, previamente diligenciado, para su inscripción definitiva en el mencionado Registro al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

4º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Agenda Urbana y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá"

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

26º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases del I Concurso de Ilustración Roquetas de Mar ante las Adicciones - Programa Preventivo Comunitario de Servicios Sociales. Expte. 2022/5926

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SERVICIOS SOCIALES de fecha 31 de marzo de 2022.

ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de los Servicios Sociales Comunitarios, viene desarrollando el Programa Preventivo Comunitario "Roquetas ante las Drogas" desde el año 2000 en atención a las funciones y competencias propias, como es la prevención mediante el desarrollo de actuaciones dirigidas a toda la comunidad y enmarcados en las estrategias de los diferentes Planes Andaluces sobre Drogas y Adicciones, en coordinación y colaboración con la Diputación Provincial de Almería y la Delegación Territorial de Servicios Sociales y Dependencia, quienes impulsan y guían el desarrollo y ejecución del programa en las diferentes entidades locales.

Con fecha 19 de octubre 2021, la Junta de Gobierno Local, Acuerda en sesión ordinaria la aprobación del Programa Preventivo Comunitario "Roquetas ante las Drogas" ejercicio 2021, a ejecutar de octubre 2021 a septiembre 2022, mediante propuesta de la Concejal Delegada de Servicios Sociales expediente 2021/9355 y la solicitud de financiación, al amparo de la Convocatoria de subvenciones a entidades locales para este fin, en régimen de concurrencia competitiva en materia de adicciones, en el ámbito de la Consejería de Salud y Familias.

La programación anual de actividades en el municipio de Roquetas de Mar, con el fin de abordar la prevención de adicciones en la población menor de

edad, engloba una serie de objetivos o actividades entre los que se encuentran “realizar mediante distintos tipos de actuaciones campañas de concienciación a población joven y fomentar actividades alternativas de ocio y tiempo libre en jóvenes y adolescentes”, Dicho Programa incluye las denominadas “Campañas de Sensibilización y Concienciación”, mediante una serie de concursos para implicar a toda la población roquetera. Desde el Área de Familia del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, delegación de Servicios Sociales, y dentro del programa preventivo de los Servicios Sociales Comunitarios, se propone el I Concurso de Ilustración “Roquetas de Mar ante las Adicciones” para visibilizar el Programa Preventivo Comunitario “Roquetas de Mar ante las drogas” y sensibilizar en materia de adicción con y sin sustancia.

El Programa cuenta con partida presupuestaria en los Presupuesto de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2022, Promoción Comunitaria, 04001 2312 2269918.

Sin embargo se hace necesario la elaboración, diseño y aprobación de las Bases que han de regir el “I Concurso de Ilustración Roquetas de Mar ante las Adicciones” que se exponen a continuación:

BASES, TÉRMINOS Y CONDICIONES

I CONCURSO DE ILUSTRACIÓN “ROQUETAS DE MAR ANTE LAS ADICCIONES” DEL 1 AL 22 DE ABRIL DE 2022

1^a Destinatarios/as. Alumnado de los distintos I.E.S. del municipio de Roquetas de Mar entre 12 y 16 años (etapa de Educación Secundaria Obligatoria).

2^a Régimen Jurídico. Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

R.D. 887/2006, de 21 de julio, por la cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley Orgánica 3/2018, 15 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

3^a Temática. La temática de la ilustración realizada será libre siempre que esté relacionada con las adicciones. Esto puede dividirse en dos vertientes:



Implicando a una sustancia mediante drogas legales como el alcohol y tabaco.

Sin una sustancia implicada en el proceso de la adicción como ocurre con las nuevas tecnologías y la adicción a las mismas (videojuegos, móviles, ordenador, redes sociales, etc.)

4^a Ilustraciones. Las ilustraciones podrán realizarse en la técnica preferida de la persona concursante (dibujo, pintura, acuarela, tableta digital, etc.) siempre que el trabajo final acabe siendo presentado en pliego o doble folio (315 x 430 mm).

Cada trabajo deberá llevar en el reverso:

Nombre del autor/a

Edad

Curso y centro educativo al que pertenece (en el caso de la comunidad educativa)

Trabajadora social / técnico de referencia (en el caso de familias usuarias de los Servicios Sociales Comunitarios)

5^a Presentación de las participaciones. Los trabajos realizados se entregarán en mano a la persona coordinadora del I.E.S.

6^a Plazo de admisión. Las ilustraciones podrán presentarse desde el 1 hasta el 22 de abril de 2022, ambos inclusive

7^a Criterios de valoración. El jurado valorará la mejor ilustración con eslogan siguiendo los criterios de originalidad (1 a 10 puntos) y calidad del dibujo y técnica (1 a 10 puntos). En caso de empate se decidirá por votación directa de los diferentes miembros de la junta.

8^a Jurado. Una vez terminado el periodo de inscripción (el día 22 de abril de 2022), todas las ilustraciones serán presentadas a un jurado para deliberación y selección de las mejores. Este jurado estará compuesto por:
Dos representantes de la Delegación de Servicios Sociales.

Una Monitora de la delegación de Cultura, Educación y Juventud especializada en dibujo.

La técnica del Programa Preventivo Comunitario.

9^a. Premios. Los premios destinados a las personas ganadoras del concurso pretenden fomentar el estilo de vida saludable mediante la promoción de la cultura, ocio y tiempo libre, objeto de la campaña y serán unas entradas para asistir al concierto de Camilo en la Plaza de Toros de Roquetas de Mar el 13 de Julio de 2022

1º.- Diploma de Primer Premio reconociendo el trabajo de la persona ganadora + Entrevista con el equipo de prensa del Ayuntamiento de Roquetas de Mar + Disco de Camilo "Mis Manos" + Cita para conocer al cantante antes o después del concierto + 3 entradas en ruedo para el concierto

2º.- Disco de Camilo "Mis Manos" + 3 entradas en ruedo para el concierto

3º.- 3 entradas en ruedo para el concierto

Los premios que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 04001 2312 2269918 del presupuesto del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

En total el importe destinado a esta convocatoria asciende a 594,00 € (9 Entradas), más 20,78 € (CD); Haciendo un total de 614,78 € (Seiscientos catorce euros con setenta y ocho cents.).

10º Deliberación del Jurado. Una vez el jurado delibere sobre las ilustraciones ganadoras (durante las primeras semanas de mayo de 2022), se avisará a los niños y niñas premiados a través de las personas coordinadoras de los diferentes centros educativos.

Se hará entrega de la tarjeta regalo a los tutores legales.

11º Destino de las ilustraciones premiadas.

Las obras premiadas quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar pudiendo utilizarse para su exposición en redes sociales de la organización u otros fines, dentro del marco de las distintas campañas llevadas a cabo por el Programa Preventivo Comunitario "Ciudades ante las Drogas" de los Servicios Sociales Comunitarios, o como parte de futuras actuaciones. Además, se recoge la posibilidad de utilizar las fotografías presentadas, independientemente de que sean premiadas o no para otros fines relacionados con la Prevención ante las adicciones en el municipio.

12º Publicidad de la Convocatoria.

Las bases del concurso serán publicadas:

Todos los centros educativos en los que hemos desarrollado nuestra labor preventiva en el actual curso escolar.

El resto de centros educativos del municipio que no hayan tenido la formación en prevención, para promover que el centro la solicite en el próximo curso, y que el concurso también sea accesible a estos niños y niñas.

Servicios Sociales Comunitarios para informar a las familias usuarias que sus hijos/as pueden participar a través de los institutos.



Página web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de octubre 2021 (Expte. 2021/9355) en la que se aprueba el Programa Preventivo Comunitario "Roquetas de Mar ante las drogas" ejercicio 2021/2022.

SEGUNDO.- Resolución de la Delegación Territorial de Almería por la que se resuelve para el ejercicio 2021, el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Salud y Familias, en materia de drogodependencias y adicciones línea 2, dirigidas a Entidades Locales destinadas al desarrollo de programas de prevención comunitaria de las adicciones "Ciudades ante las Drogas", convocadas por resolución de 19 de julio de 2021.

TERCERO:- El art. 28 de la Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía establece entre las funciones de los Servicios Sociales Comunitarios , la Puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico, tendentes a propiciar el desarrollo y la integración social de la población, y la disminución de las situaciones de riesgo social.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, esta Delegación de Servicios Sociales Comunitarios, previo informe de la Intervención de fondos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Aprobación de las bases y premios del "I Concurso de Ilustraciones Roquetas de Mar ante las Adicciones".

Tramitar el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 04001 2312 2269918 del vigente presupuesto 2022. Por importe total de 614,78 € (Seiscientos catorce euros con setenta y ocho cents. Con cargo a Anticipo de Caja Fija.

Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los Servicios de Intervención y Servicios Sociales a los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

27º. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

28º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del convenio entre el Ayuntamiento de Linares y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la realización de un Curso de Ingreso de cinco policías locales en prácticas. Expte. 2022/6436

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ATENCIÓN CIUDADANA, RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y FONDOS EUROPEOS cuyo contenido, una vez corregidos los errores materiales, se incluye en el acta con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR Y LINARES.

“En la Ciudad de Linares, reunidos en Palacio Consistorial, el día ____ de _____ de 2022

REUNIDOS

De una parte D. GABRIEL AMAT AYLLÓN, Alcalde del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, expresamente facultado por lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Y de otra D. RAÚL CARO-ACCINO MENÉNDEZ, Alcalde del Ayuntamiento de Linares, expresamente facultado para este acto.

Actuando ambos en el ejercicio de sus cargos y en representación de sus respectivos Ayuntamientos, en el ejercicio de las competencias recogidas en los artículos 21 y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y reconociéndose mutuamente plena capacidad para obligarse.

El objeto del presente convenio es la realización del II Curso de Ingreso de Policías Locales por parte de la ESPLI y realizándolo los alumnos abajo mencionados en la estipulación primera, alumnos en prácticas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

EXPONEN

PRIMERO.- La Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policias Locales, desarrolla en su Título V el ingreso, promoción, movilidad y formación, y en el Capítulo II establece el siguiente Régimen de Formación:

Sección 1^a: Centros de formación, en su Art. 47: Escuelas de Policía Local. Los cursos de ingreso, capacitación, actualización y especialización de los policías locales podrán realizarse en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas y Escuelas Municipales de Policía Local.

*Teniendo la condición de Escuela acreditada, (antes concertada) la Escuela de Seguridad Pública de Linares (ESPLI) adquirió esta condición por Orden del 24 de Septiembre de 2020. Por lo que puede llevar a cabo los cursos mencionados en el párrafo anterior - **BOJA nº 192 de fecha 2 de Octubre de 2020**.*

SEGUNDO.- El Decreto 201/2003, de 8 de Julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local, en el Capítulo V de la Formación, art. 27.2 establece que los citados cursos podrán realizarse en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Municipales de Policía Local y Escuelas Concertadas.

Por otra parte, en este mismo Decreto en su art. 13 expresa el contenido y duración de los cursos, que tendrán una duración no inferior a 1.300 horas lectivas en el caso de los cursos de ingreso.

TERCERO.- Esta actividad está retribuida conforme la Orden de 14 de febrero de 2002, por la que se aprueban los baremos reguladores de las remuneraciones de las actividades docentes del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA).

CUARTO.- El Ayuntamiento de Linares, a través de la Escuela de Seguridad Pública de Linares, facilitará al Ayuntamiento de Roquetas de Mar la formación del II Curso de Ingreso a la Policía Local.

Para la ejecución y finalización del presente convenio se estará a lo dispuestos en las fechas de inicio y conclusión del citado II Curso de



Ingreso de la ESPLi. Si por causas ajenas al ayuntamiento de Linares no se pudiera llevar a cabo este curso, se hará la devolución del importe del mismo o si hay acuerdo entre las partes servirá de abono para el curso siguiente.

Como comisión de vigilancia hasta su conclusión del presente convenio estarán los dos secretarios de los ayuntamientos del Roquetas de Mar y Linares, así como sus respectivos alcaldes.

Lo anterior se llevará a efecto de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- *El Ayuntamiento de Linares, a través de la Escuela de Seguridad Pública de Linares, impartirá el II Curso de Ingreso a los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía.*

SEGUNDA.- *El II Curso de Ingreso tendrá una duración de 1300 horas lectivas, dividido en dos fases, la primera con una duración de 630 horas de prácticas en Plantilla, y segunda con una duración de 670 horas de formación (74 horas de clases presenciales y otras 596 horas para formación en red). La formación en red podrá compaginarse con el periodo de prácticas, en función de la propia organización del II Curso de Ingreso. La formación en prácticas en plantilla se realizará en la plantilla del Ayuntamiento de origen, salvo acuerdo expreso, quedando la Escuela de Seguridad Pública de Linares habilitada para impartir la formación de prácticas en plantilla siempre y cuando el Ayuntamiento de origen del funcionario en prácticas así lo solicite y previa conformidad de la Dirección de la Escuela.*

TERCERA.- *La asistencia al curso por parte de los alumnos de otros municipios distintos al de Linares, tendrá un coste de 2.060,00 €, por alumno.*

CUARTA.- *El Ayuntamiento de Roquetas de Mar realizará el ingreso de 2.060,00 € en la cuenta corriente ES78 2103 1217 7111 0000 0018, Unicaja, del Ayuntamiento de Linares, en concepto de pago del mismo, con carácter previo al inicio del curso.*

QUINTA.- *El Ayuntamiento de Linares aportará la documentación de haber superado la oposición y la conformidad del IESPA.*

SEXTA.- *El Ayuntamiento de Linares se compromete a impartir el curso, certificarlo mediante diploma y homologación con el IESPA.*

SÉPTIMA.- *El plazo de vigor del presente convenio será hasta la finalización del periodo de formación de los alumnos y nunca más allá de la*

terminación del curso motivo del presente convenio, cumpliendo así con el Artículo 49; apartado h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas; punto 1º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento, de lo que yo, el Secretario General, doy fe.”

SEGUNDO.- La Directora del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía con fecha 11 de marzo de 2022, en repuesta a la solicitud presentada por este Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 8 de marzo de 2022 para participar en el XLIX Promoción del Curso de Ingreso a los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, organizado por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía - IESPA-, se nos informa que el plazo para la presentación de solicitudes al referido curso finalizó el 20 de febrero de 2022, por lo que la solicitud remitida por esta Entidad no ha sido admitida a trámite conforme a lo recogido en el artículo 85.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. ID1340582.

TERCERO.- En relación con el anterior párrafo, era de una imposibilidad material el poder haberlo solicitado en la fecha referenciada, al no haber finalizado el proceso selectivo para proveer cuatro plazas de Agentes de la Policía Local, cuya fecha de remisión del Acta del Tribunal Calificador es de 4 de marzo - ID1287051-, lo que imposibilitó poder cumplimentar la solicitud del IESPA al exigirse en la misma que se incluyeran nombres y apellidos de los policías en prácticas y no solo el número de vacantes solicitadas, cuestión ésta última de falta de flexibilidad procedural poco justificada en las relaciones interadministrativas, especialmente, cuando el curso en sus aspectos metodológicos y didácticos, en una extensión pronunciada, se realizan sus horas lectivas a distancia y, a mayor abundamiento, existían vacantes para poder haberse integrado en el mismo.

CUARTO.- Por la Intervención Municipal se nos ha indicado la existencia de retención de crédito de fecha 04/04/2022, 01001/130/16200/22022002010, 10.300,00 €. Número de Operación 220220005255.



QUINTO.- Por la Jefatura de la Policía Local se ha evacuado informe el día 07/04/2022 en el que viene a justificar la necesidad de realización del citado curso de ingreso por los Policías en prácticas.

SEXTO.- Por la Secretaría General se ha emitido Nota de Conformidad el día 08/04/2022, en el que examinado el expediente se informa favorablemente el mismo.

Consideraciones técnicas

1. En primer término, hemos de reseñar que ciertamente la regulación de los Convenios a suscribir por la Administración Pública sufre una importante modificación fruto de la aprobación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, recogiéndose en los artículos 47 a 53 los que regulan la materia objeto de este Convenio.

2. El Artículo 49 de la LRJSP prevé que los convenios no podrán tener plazo de duración superior a 4 años, siendo además que, en el seno del procedimiento administrativo, y como es lógico del expediente, deberá incorporarse memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la LRJSP. **En el caso que analizamos solo tendrá validez para un curso de ingreso que se realizará durante el presente ejercicio académico 2022, al entender, iuris et de iure, que todos los alumnos lo superarán, salvo causas de fuerza mayor.**

3. Acudimos a la redacción y contenido de la Disposición Adicional Octava de la LRJSP, al recoger que todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes deberán adaptarse a lo aquí previsto en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley, estando actualizado el presente.

4. Se indica que dicha adaptación será automática, en lo que se refiere al plazo de vigencia del convenio, por aplicación directa de las reglas previstas en el artículo 49.h).1.º para los convenios que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una



prórroga tácita por tiempo indefinido en el momento de la entrada en vigor de esta Ley. En estos casos el plazo de vigencia del convenio será de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la presente Ley.

5. La naturaleza jurídica de un convenio administrativo se sistematiza por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en atención a la recomendación efectuada por el Tribunal de Cuentas, en su Dictamen 878/2010, de 30 de noviembre. El concepto de esta figura jurídica se recoge en el artículo 47 de esta norma, definiéndose como aquel pacto o acuerdo adoptado por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, así como por las Universidades públicas, ya sea entre sí o con sujetos de derecho privado y para conseguir un fin común, siempre y cuando no contenga las prestaciones propias de los contratos.

6. Por tal definición expuesta anteriormente, no cabe duda que estamos tratando de un **genuino convenio de colaboración** entre dos entidades públicas, que convergen en los intereses generales encomendados basados estrictamente en los intereses públicos de modo que el tener estos dos puntos de referencia para las gestiones redundan satisfactoriamente en toda la comunidad vecinal del término municipal, no teniendo el objeto del contrato ningún elemento de naturaleza jurídica - administrativa que le acerque o sistematice en naturaleza contractual, por tanto, **está exento de la aplicación de la legislación de contratos.**

7. Asimismo, los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, no vemos atribución alguna sobre la aprobación de los convenios de colaboración, por lo que en previsión de la cláusula residual que el artículo 21.1.s) atribuye al Alcalde - Presidente, la competencia respecto de aquellas materias que se asignan al municipio o provincia sin atribuirse a ningún otro órgano de la corporación, por lo que, el órgano competente para aprobar este convenio de colaboración es el Alcalde-Presidente, salvo que se someta a consideración de la **Junta de Gobierno Local, conforme al apartado g) del Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 - BOPA. Número 28, de 8 de febrero de 2021.**

8. En cuanto a los costes económicos, según la cláusula tercera del presente convenio, la realización de estas prácticas relativas al curso de



ingreso de agentes de la policía local en prácticas tendrán el coste del abono para la realización del curso por importe de 2.060,00 € /alumno. El número de alumnos que se incorporarán por parte de este Ayuntamiento se circunscriben a cinco agentes de la policía local, contrayéndose a los siguientes:

ASPIRANTES PENDIENTES DE NOMBRAMIENTO	DNI	ID
JULIO JOSÉ VARGAS ROMERO	53712947 N	1289278
ALEJANDRO MARCOS ALABARCE GARCÍA	76636967 R	1289266
ENRIQUE CAMACHO MARTÍNEZ	75260069K	1289265
GINÉS PÉREZ NAVARRO	75261113F	1289268
ASPIRANTE NOMBRADO, ANTERIOR PROMOCIÓN, SUSTITUCIÓN POR VACANTE	DNI	ID
ENRIQUE FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	77170567 R	1340584

El total a INGRESAR asciende a 10.300 € en cuenta corriente ES78 2103 1217 7111 0000 0018, Unicaja, del Ayuntamiento de Linares, en concepto de pago del mismo, con carácter previo al inicio del curso.

9. Hacemos constar que al día de la fecha desconocemos sí tendrán que desplazarse a realizar a Linares a la realización de alguna clase presencial o examen, que en todo caso, serán puntuales para poder realizar el curso de forma satisfactoria y óptima para los agentes y el propio Ayuntamiento, evitándoles en la mayor medida de lo posible desplazamientos ocasionados por las tareas derivadas de las prácticas, que darán lugar a las dietas, manutención y kilometraje conforme a lo establecido en el Acuerdo de funcionarios - BOPA. Número 210, 301020215-. Otra cuestión que puede suponer un coste mínimo, sería todo lo relacionado con la prevención de riesgos laborales, así como la uniformidad, armamento y placas distintivas con los emblemas propios regulados en la normativa.

10. Respecto a la vigencia del Convenio, entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de un año, prorrogable de forma tácita hasta cuatro años sin necesidad de que las partes acuerden su prórroga.

11. Finalmente, el Convenio no recoge causas de extinción, pero sí reconoce su naturaleza administrativa y damos por hecho el sometimiento



a la Jurisdicción Contencioso-administrativa para la resolución de aquellas cuestiones que se susciten que no hayan podido ser resueltas por los Ayuntamientos respectivos.

12. Consideramos suficiente lo detallado en las consideraciones técnicas, que se desprenden los elementos esenciales que se recogerían en una “Memoria justificativa” para que pueda tramitarse esta Propuesta con carácter de urgencia, sin demora alguna, al considerar el curso de ingreso de obligado cumplimiento al formar parte del iter procedural del proceso selectivo junto a la fase de oposición convocado por este Ayuntamiento, sin el cual, los policías locales no podrían adquirir la condición de funcionarios de carrera, pudiéndose dar el caso, incluso, en decaer este derecho, si se suspendiera el mismo.

EXTRACTO BASES:

...16.- SEGUNDA FASE: CURSO DE INGRESO, PERÍODO DE PRÁCTICAS Y FORMACIÓN.

16.1.- El órgano correspondiente del Ayuntamiento, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la presente convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas, para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos, sin que el número de funcionarios en prácticas pueda superar el de plazas convocadas.

Los aspirantes que hayan obtenido nombramiento como Policía Local, en prácticas, deberán realizar el curso correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuela de Policía de las Corporaciones Locales, o, si se autorizan previamente por la E.S.P.A., en la Academia de Policía del Ayuntamiento de Almería.

16.2.- Para obtener el nombramiento en propiedad, los aspirantes deberán superar con aprovechamiento el período de prácticas, durante el que recibirán la instrucción correspondiente.

16.3.- La no incorporación a los cursos de ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el órgano correspondiente del Ayuntamiento, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.



La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

16.4.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

16.5.- Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

16.6.- Los órganos de selección propondrán el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas. Con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

17.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

17.1.- Finalizado el curso de ingreso, la Escuela Pública de Seguridad de Andalucía o, en su caso la Escuela Municipal de Policía Local o concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración, en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso de ingreso, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al órgano correspondiente del Ayuntamiento, para su nombramiento como funcionarios de carrera de las plazas convocadas.

17.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le



sea notificado el nombramiento como funcionario de carrera, prestando juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. Será computable, a efectos de antigüedad, el período de prácticas.

17.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso. ..."

No debería de existir impedimento técnico alguno para poder formalizar el Ayuntamiento este convenio de colaboración con una entidad pública como es el Ayuntamiento de Linares sí queremos que los cinco policías locales en "prácticas" puedan adquirir con la mayor prontitud el status jurídico de funcionarios de carrera y ejercer las taras propias en materia de seguridad.

En **CONCLUSIÓN**, a la vista de la RC, informe de la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local y Nota de conformidad de la Secretaría General, se informa favorablemente, según mi saber y entender, porque se ajusta a la normativa aplicable, no desprendiéndose el Convenio ninguna estipulación contraria a Derecho.

Consta informe de la **Unidad fiscalizadora de fecha 11/04/2022**, anteriormente a la celebración de la JGL, Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiendo que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 con el siguiente resultado: Requisitos fiscalizados de conformidad: - Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. - Que el gasto se genera por órgano competente. - Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente. - Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento. Requisitos que, de acuerdo con la naturaleza del expediente y/o en esta fase del procedimiento no procede su revisión: - Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad



con la existencia de documentos fehacientes. CONCLUSIÓN: Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente. Siendo el resultado de la fiscalización: Fiscalizado de conformidad.

Por cuanto antecede, **previa fiscalización por la Intervención Municipal el día 11/04/2022**, en lo que pueda ser significativo de los mínimos costes estimativos de forma cualitativa, esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), modificado por el Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021 (B.O.P. número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- APROBAR el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE LINARES, JAÉN, y AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA, por el que se fijan los términos de la colaboración para la realización del CURSO DE INGRESO de 5 POLICÍAS LOCALES EN PRÁCTICAS, contempladas en las Bases de las sendas convocatorias publicadas, respectivamente en el BOE. Número 163 de fecha 10/06/2020 y Número 166 de fecha 13/07/2021-.

SEGUNDO.- AUTORIZAR el gasto y disposición de fondos, y ordenar el abono en la cuenta corriente ES78 2103 1217 7111 0000 0018, por Unicaja, del Ayuntamiento de Linares, por importe de 10.300,00 € en concepto de pago realización CURSO DE INGRESO de 5 policías locales en prácticas.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente o, en su caso, al Concejal Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos, para la firma del citado Convenio y cuántos documentos sean precisos para el mismo se lleve a puro y debido efecto, cumplimentando la solicitud de participación en los cursos de ingreso y capacitación organizados por la ESPLI, código de procedimiento 10432 (ID1340699).

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo municipal al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Linares, Jaén, y a la Oficina de Secretaría General para su anotación y custodia, Jefatura de la Policía Local y Sr. Interventor de Fondos para constancia y conocimiento. Asimismo, deberá de darse



publicidad publicándose en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

QUINTO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación: I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses. II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto. En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquél (artículo 8.1 y 14. 1. 2^a de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

29º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del convenio entre el Ayuntamiento de Linares y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la realización de un Curso de Capacitación de un Intendente en prácticas de la Policía Local. Expte. 2022/6458

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ATENCIÓN CIUDADANA, RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y FONDOS EUROPEOS cuyo contenido, una vez corregidos los errores materiales, se incluye en el acta con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR Y LINARES.

"En la Ciudad de Linares, reunidos en Palacio Consistorial, el día ____ de _____ de 2022

REUNIDOS

De una parte D. GABRIEL AMAT AYLLÓN, Alcalde del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, expresamente facultado por lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Y de otra D. RAÚL CARO-ACCINO MENÉNDEZ, Alcalde del Ayuntamiento de Linares, expresamente facultado para este acto.

Actuando ambos en el ejercicio de sus cargos y en representación de sus respectivos Ayuntamientos, en el ejercicio de las competencias recogidas en los artículos 21 y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y reconociéndose mutuamente plena capacidad para obligarse.

El objeto del presente convenio es la realización del II Curso de Capacitación de Intendente por parte de la ESPLI y realizándolo el alumno abajo mencionado en la estipulación primera, miembro de la plantilla de la Policía Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

EXPONEN

PRIMERO.- La Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policias Locales, desarrolla en su Título V el ingreso, promoción, movilidad y formación, y en el Capítulo II establece el siguiente Régimen de Formación:

Sección 1^a: Centros de formación, en su Art. 47: Escuelas de Policía Local. Los cursos de ingreso, capacitación, actualización y especialización de los policías locales podrán realizarse en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas y Escuelas Municipales de Policía Local. Teniendo la condición de Escuela acreditada, (antes concertada) la Escuela de Seguridad Pública de Linares (ESPLI) adquirió esta condición por Orden

del 24 de Septiembre de 2020. Por lo que puede llevar a cabo los cursos mencionados en el párrafo anterior.

Publicado en el BOJA nº 192 de Viernes 2 de Octubre de 2020.

SEGUNDO.- El Decreto 201/2003, de 8 de Julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local, en el Capítulo V de la Formación, art. 27.2 establece que los citados cursos podrán realizarse en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Municipales de Policía Local y Escuelas Concertadas.

Por otra parte, en este mismo Decreto en su art. 13 expresa el contenido y duración de los cursos, que tendrán una duración no inferior a 1.300 horas lectivas en el caso de los cursos de ingreso.

TERCERO.- Esta actividad está retribuida conforme la Orden de 14 de febrero de 2002, por la que se aprueban los baremos reguladores de las remuneraciones de las actividades docentes del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA).

CUARTO.- El Ayuntamiento de Linares, a través de la Escuela de Seguridad Pública de Linares, facilitará al Ayuntamiento de Roquetas de Mar la formación del II Curso de Capacitación de Intendente.

Para la ejecución y finalización del presente convenio se estará a lo dispuestos en las fechas de inicio y conclusión del citado II Curso de Capacitación de Intendente de la ESPLI. Si por causas ajenas al ayuntamiento de Linares no se pudiera llevar a cabo este curso, se hará la devolución del importe del mismo o si hay acuerdo entre las partes servirá de abono para el curso siguiente.

Como comisión de vigilancia hasta su conclusión del presente convenio estarán los dos secretarios de los ayuntamientos del Roquetas de Mar y Linares, así como sus respectivos alcaldes.

Lo anterior se llevará a efecto de acuerdo con las siguientes ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Linares, a través de la Escuela de Seguridad Pública de Linares, impartirá el II Curso de Capacitación de Intendente.

SEGUNDA.- El II Curso de Capacitación de Intendente tendrá una duración de 210 horas lectivas, dividido en dos fases, la primera con una duración de 110 horas de prácticas tutorizadas en Plantilla, y segunda con una duración de 97 h más 3 h de presentación del proyecto (67 horas de clases presenciales y otras 30 horas para formación en red). La formación en red podrá compaginarse con el periodo de prácticas, en función de la propia organización del II Curso de Capacitación de Intendente. La formación en prácticas en plantilla se realizará en la plantilla del Ayuntamiento de



origen, salvo acuerdo expreso, quedando la Escuela de Seguridad Pública de Linares habilitada para impartir la formación de prácticas en plantilla siempre y cuando el Ayuntamiento de origen del funcionario en prácticas así lo solicite y previa conformidad de la Dirección de la Escuela.

TERCERA.- La asistencia al curso por parte de los alumnos de otros municipios distintos al de Linares, tendrá un coste de 3.500,00 €, por alumno.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Roquetas de Mar realizará el ingreso de 3.500,00 € en la cuenta corriente ES78 2103 1217 7111 0000 0018, Unicaja, del Ayuntamiento de Linares, en concepto de pago del mismo, con carácter previo al inicio del curso.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Linares aportará la documentación de haber superado la oposición y la conformidad del IESPA.

SEXTA.- El Ayuntamiento de Linares se compromete a impartir el curso, certificarlo mediante diploma y homologación con el IESPA.

SÉPTIMA.- El plazo de vigor del presente convenio será hasta la finalización del periodo de formación de los alumnos y nunca más allá de la terminación del curso motivo del presente convenio, cumpliendo así con el Artículo 49; apartado h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas; punto 1º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento, de lo que yo, el Secretario General, doy fe."

SEGUNDO.- Debido que en estos momentos no se tiene previsto la realización de este curso de capacitación en la IESPA y considerando que, respectivamente, con este empleo y categoría profesional se incorporé otro funcionario en prácticas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, sería conveniente e idóneo por dar por concluida esta situación de en prácticas del Intendente y el correspondiente proceso selectivo, con la realización del correspondiente curso, especialmente, para que no exista desajuste organizacional y disociación funcional en la atribución de las funciones específicas y tareas propias del puesto de trabajo al que hacemos alusión.

TERCERO.- Por la Intervención Municipal se nos ha indicado la existencia de retención de crédito de fecha 04/04/2022,



01001/130/16200/22022002009/3.500,00€. Número de Operación 220220005254.

CUARTO.- Por la Jefatura de la Policía Local se ha evacuado informe el día 07/04/2022 en el que viene a justificar la necesidad de realización del citado curso de ingreso por los Policías en prácticas.

QUINTO.- Por la Secretaría General se ha emitido Nota de Conformidad el día 08/04/2022, en el que examinado el expediente se informa favorablemente el mismo.

Consideraciones técnicas

1. *En primer término, hemos de reseñar que ciertamente la regulación de los Convenios a suscribir por la Administración Pública sufre una importante modificación fruto de la aprobación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, recogiéndose en los artículos 47 a 53 los que regulan la materia objeto de este Convenio.*
2. *El Artículo 49 de la LRJSP prevé que los convenios no podrán tener plazo de duración superior a 4 años, siendo además que, en el seno del procedimiento administrativo, y como es lógico del expediente, deberá incorporarse memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la LRJSP.*
3. *Acudimos a la redacción y contenido de la Disposición Adicional Octava de la LRJSP, al recoger que todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes deberán adaptarse a lo aquí previsto en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley, estando actualizado el presente.*
4. *Se indica que dicha adaptación será automática, en lo que se refiere al plazo de vigencia del convenio, por aplicación directa de las reglas previstas en el artículo 49.h).1.º para los convenios que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido en el momento de la entrada en vigor*

de esta Ley. En estos casos el plazo de vigencia del convenio será de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la presente Ley.

5. *La naturaleza jurídica de un convenio administrativo se sistematiza por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en atención a la recomendación efectuada por el Tribunal de Cuentas, en su Dictamen 878/2010, de 30 de noviembre. El concepto de esta figura jurídica se recoge en el artículo 47 de esta norma, definiéndose como aquel pacto o acuerdo adoptado por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, así como por las Universidades públicas, ya sea entre sí o con sujetos de derecho privado y para conseguir un fin común, siempre y cuando no contenga las prestaciones propias de los contratos.*

6. *Por tal definición expuesta anteriormente, no cabe duda que estamos tratando de un genuino convenio de colaboración entre dos entidades públicas, que convergen en los intereses generales encomendados basados estrictamente en los intereses públicos de modo que el tener estos dos puntos de referencia para las gestiones redundan satisfactoriamente en toda la comunidad vecinal del término municipal, no teniendo el objeto del contrato ningún elemento de naturaleza jurídica - administrativa que le acerque o sistematice en naturaleza contractual, por tanto, está exento de la aplicación de la legislación de contratos.*

7. *Asimismo, los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, no vemos atribución alguna sobre la aprobación de los convenios de colaboración, por lo que en previsión de la cláusula residual que el artículo 21.1.s) atribuye al Alcalde - Presidente, la competencia respecto de aquellas materias que se asignan al municipio o provincia sin atribuirse a ningún otro órgano de la corporación, por lo que, el órgano competente para aprobar este convenio de colaboración es el Alcalde-Presidente, salvo que se someta a consideración de la Junta de Gobierno Local, conforme al apartado g) del Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 - BOPA. Número 28, de 8 de febrero de 2021.*

8. *En cuanto a los costes económicos, según la cláusula tercera del presente convenio, la realización de estas prácticas relativas al curso de*



capacitación de Intendente de la Policía Local en prácticas tendrán el coste del abono para la realización del curso por importe de 3.500,00 € /alumno. El número de alumnos que se incorporarán por parte de este Ayuntamiento se circunscriben a una plaza de Intendente de la Policía Local, contrayéndose al siguiente :

*Sr. Don Antonio Villanueva Malpica. DNI. ***2923**. Resolución de nombramiento como Intendente en prácticas el día 08/10/2021, Número 2021/7277. ID967860*

9. *El total a INGRESAR asciende a 3.500,00 € en cuenta corriente ES78 2103 1217 7111 0000 0018, Unicaja, del Ayuntamiento de Linares, en concepto de pago del mismo, con carácter previo al inicio del curso.*

10. *Hacemos constar que al día de la fecha desconocemos si tendrán que desplazarse a realizar a Linares a la realización de alguna clase presencial o examen, que en todo caso, serán puntuales para poder realizar el curso de forma satisfactoria y óptima para los agentes y el propio Ayuntamiento, evitándoles en la mayor medida de lo posible desplazamientos ocasionados por las tareas derivadas de las prácticas, que darán lugar a las dietas, manutención y kilometraje conforme a lo establecido en el Acuerdo de funcionarios - BOPA. Número 210, 301020215-. Otra cuestión que puede suponer un coste mínimo, sería todo lo relacionado con la prevención de riesgos laborales, así como la uniformidad, armamento y placas distintivas con los emblemas propios regulados en la normativa.*

11. *Respecto a la vigencia del Convenio, entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de un año, prorrogable de forma tácita hasta cuatro años sin necesidad de que las partes acuerden su prórroga.*

12. *Finalmente, el Convenio no recoge causas de extinción, pero sí reconoce su naturaleza administrativa y damos por hecho el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-administrativa para la resolución de aquellas cuestiones que se susciten que no hayan podido ser resueltas por los Ayuntamientos respectivos a través de la Comisión integradas por los Secretarios de ambas Corporaciones.*

13. Consideramos suficiente lo detallado en las consideraciones técnicas, que se desprenden los elementos esenciales que se recogerían en una "Memoria justificativa" para que pueda tramitarse esta Propuesta con carácter de urgencia, sin demora alguna, al considerar el curso de capacitación de obligado cumplimiento al formar parte del iter procedimental del proceso selectivo junto a la fase de oposición convocado por este Ayuntamiento, sin el cual, los policías locales no podrían adquirir la condición de funcionarios de carrera, pudiéndose dar el caso, incluso, en decaer este derecho, si se suspendiera el mismo.- BOPA Número 85, de fecha 6 de mayo de 2021.

11. PERÍODO DE PRÁCTICAS Y FORMACIÓN.

11.1. El Concejal Delegado de Recursos Humanos y Empleo, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará Funcionario en Prácticas, para la realización del curso de capacitación, al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes al mismo.

11.2. Para obtener el nombramiento como Funcionarios de Carrera, será necesario superar con aprovechamiento el Curso de Capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela de Policía Local de Roquetas de Mar.

11.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el Ayuntamiento, debiendo el interesado incorporarse al primer Curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el Curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del Curso, por causa que se considere injustificada o imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el Curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el Curso siguiente, que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

12.1. Finalizado el Curso de Capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe académico y profesional sobre las aptitudes del Funcionario en Prácticas, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria.

El Tribunal, al Aspirante que supere el correspondiente Curso de Capacitación, le hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en la prueba de la Fase del Concurso-Oposición y el Curso Selectivo, fijando el orden de prelación definitivo del Aspirante, elevando al Sr. Alcalde-Presidente por conducto del Delegado de Recursos Humanos y Empleo de la Propuesta de Resolución para su Nombramiento y Toma de Posesión como Funcionario de Carrera de la plaza convocada.

12.2. Tras la Propuesta final será nombrado Funcionario de Carrera en la categoría de Intendente, debiendo Tomar Posesión debidamente uniformado en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar en sala capitular juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril."

No debería de existir impedimento técnico alguno para poder formalizar el Ayuntamiento este convenio de colaboración con una entidad pública como es el Ayuntamiento de Linares si queremos que el Intendente en "prácticas" desde que se realizó el nombramiento pueda adquirir con la mayor prontitud el status jurídico de funcionario de carrera en el citado empleo profesional y ejercer las tareas propias de su puesto de trabajo.

En CONCLUSIÓN, a la vista de la RC, informe de la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local y Nota de conformidad de la Secretaría General, se informa favorablemente, según mi saber y entender, porque se ajusta a la normativa aplicable, no desprendiéndose el Convenio ninguna estipulación contraria a Derecho.

Consta informe de la Unidad Fiscalizadora de fecha 11/04/2022, del siguiente tenor esencial: INFORMO Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiendo que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018



con el siguiente resultado: 1) Requisitos fiscalizados de conformidad: - Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. - Que el gasto se genera por órgano competente. - Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente. - Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento. 2) Requisitos que, de acuerdo con la naturaleza del expediente y/o en esta fase del procedimiento no procede su revisión: - Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes. CONCLUSIÓN Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente. Siendo el resultado de la fiscalización: Fiscalizado de conformidad

Por cuanto antecede, previa fiscalización por la Intervención Municipal el día 11 de abril del actual, esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), modificado por el Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021 (B.O.P. número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE LINARES, JAÉN, y AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA, por el que se fijan los términos de la colaboración para la realización del CURSO DE CAPACITACIÓN DE UN INTENDENTE EN PRÁCTICAS DE LA POLICÍA LOCAL, contemplada en las Bases de la convocatoria publicada en el BOE. Número 166 de fecha 13/07/2021.

SEGUNDO.- AUTORIZAR el gasto y disposición de fondos, y ordenar el abono en la cuenta corriente ES78 2103 1217 7111 0000 0018, por Unicaja, del Ayuntamiento de Linares, por importe de 3.500,00 € en concepto de pago realización CURSO DE CAPACITACIÓN de 1 Intendente de la Policía Local en prácticas.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente o, en su caso, al Concejal Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos, para la firma del citado Convenio y cuántos documentos sean precisos para el mismo se lleve a puro y debido efecto, cumplimentando la solicitud de participación en los cursos de ingreso y capacitación organizados por la ESPLI, código de procedimiento 10432 (ID1340699).

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo municipal al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Linares, Jaén, y a la Oficina de Secretaría General para su anotación y custodia, Jefatura de la Policía Local y Sr. Interventor de Fondos para constancia y conocimiento. Asimismo, deberá de darse publicidad publicándose en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

QUINTO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación: I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses. II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto. En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquél (artículo 8.1 y 14. 1. 2º de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 10:02 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 183 páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.